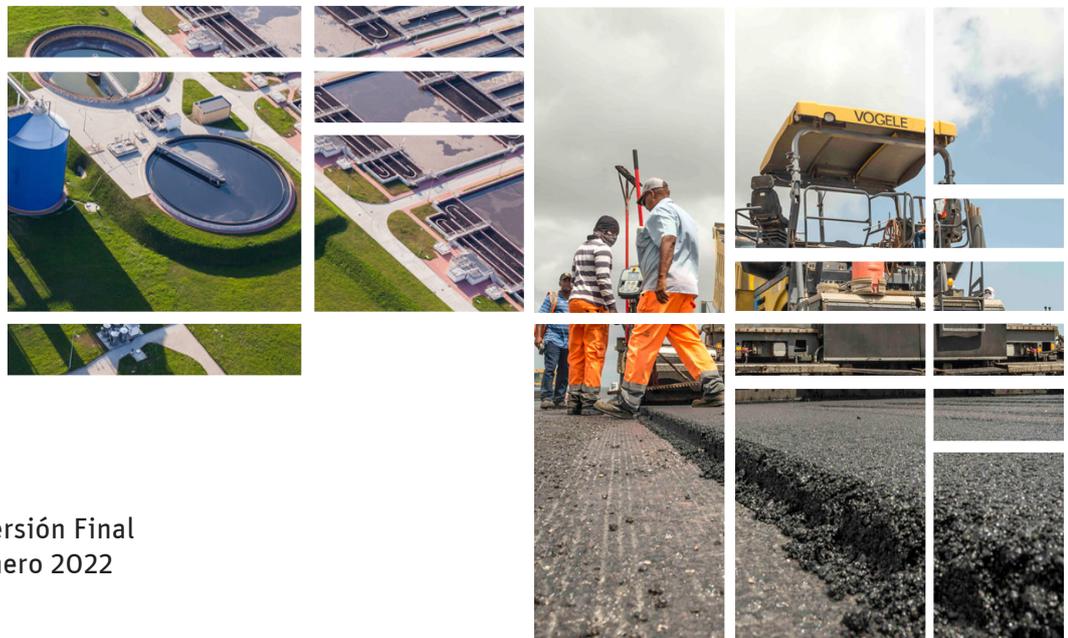


Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública (AR-L1332)

Evaluación Ambiental y Social Estratégica
Marco de Gestión Ambiental y Social



Datos Generales del Estudio

<u>Proponentes</u> Secretaría de Asuntos Estratégicos Ministerio de Obras Públicas Ministerio del Interior		<u>Programa</u> Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública (AR-L1332)		
El Banco Interamericano de Desarrollo apoyó con fondos de preparación de proyecto para que la Agencia Ejecutora del Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública (AR-L1332) prepare la respectiva Evaluación Ambiental y Social Estratégica del Programa. Esta EASE se realizó a fin de cumplir con la directiva B.5 de la Política de Salvaguardias OP-703 del BID (Requisitos de Evaluación Ambiental para proyectos financiados por el BID).		<u>Cliente</u> Banco Interamericano de Desarrollo <u>Fecha de Contrato</u> 9 de noviembre de 2021		
1	EASE Versión Borrador	FS, LL	FS	9/12/21
2	EASE Versión Final	FS, LL	FS	13/1/21
Revisión	Descripción	Por	Chequeado	Fecha
<u>Profesionales intervinientes</u>  <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Federico A. Scodelaro. Matrícula Profesional N.º 2740 (Consejo Profesional de Ingeniera Química, Buenos Aires). Inscripto en el Registro Nacional de Consultores en Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Certificado N.º 53). • Mg. Laura Lores. Inscripta en el Registro Nacional de Consultores en Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Certificado N.º 338). 		<u>Distribución</u> <input checked="" type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Confidencial		

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	3
Lista de Siglas y Abreviaturas	5
1. Introducción.....	6
1.1 Alcance.....	6
2. Descripción del Programa	8
2.1 Antecedentes	8
2.2 Objetivos	8
2.3 Componentes y Costos	9
2.4 Arreglos Institucionales.....	10
Esquema de Ejecución Socioambiental.....	11
2.5 Beneficios y Beneficiarios	13
2.6 Alcance del Programa	14
3. Marco Legal e Institucional	16
3.1. Marco Institucional	16
Organismos intervinientes.....	16
3.2. Marco Normativo Nacional.....	17
Licenciamiento Ambiental	17
Gestión de Recursos Hídricos.....	18
Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.....	18
Gestión de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales	19
Gestión de Emisiones Gaseosas.....	20
Energía	21
Suelos	21
Áreas Protegidas	22
Flora, Fauna y Bosque Nativo	22
Ruidos.....	23
Tránsito Vehicular y Seguridad Vial	23
Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional.....	24
Derecho a la Información Ambiental.....	25
Aspectos Sociales	25
Pueblos Indígenas y sus Comunidades	26
Patrimonio Cultural, Arqueológico y Lugares Históricos	27
3.3. Marco Normativo Internacional	28
Política de Acceso a la Información (OP-102).....	29

Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703).....	29
Política de Manejo de Riesgo de Desastres Naturales (OP-704)	30
Política de Igualdad de Género (OP-761).....	30
Política sobre Pueblos Indígenas (OP-765)	31
Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID.....	31
Otros Estándares Internacionales	38
4. Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales	41
4.1 Etapas Analizadas.....	41
4.2 Acciones del Programa.....	41
4.3 Preclasificación Ambiental y Social de Proyectos	41
4.4 Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales	43
5. Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).....	49
5.1 Objetivos	49
5.2 Alcance	49
5.3 Esquema de Gestión Ambiental y Social del Programa	49
5.4 Criterios de Elegibilidad Socioambiental para Proyectos	51
Lista de Exclusión	51
5.5 Gestión Socioambiental en el Ciclo de Proyecto	52
Rol del BID	54
Anexos.....	56
Anexo 1. Ficha Ambiental y Social	57
Anexo 2. Contenidos Mínimos sobre Términos de Referencia para la elaboración de una Evaluación de Impacto Ambiental y Social - Proyectos Categoría A.....	60
Anexo 3. Contenidos Mínimos sobre Términos de Referencia para la elaboración de un Análisis Ambiental y Social - Proyectos Categoría B	66
Anexo 4. Guía de Contenidos de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) – Proyectos Categoría C. 72	
Anexo 5. Marco para Elaboración de Planes de Reasentamiento.....	79
Anexo 6. Marco para Elaboración de Planes de Restitución Económica o de Medios de Vida.....	91
Anexo 7. Marco para Elaboración de Planes de Pueblos Indígenas	94
Anexo 8. Marco para la Elaboración de los Planes de Consulta Pública – Proyectos Categoría A y B104	
Anexo 9. Lineamientos para el Proceso de Socialización y Difusión de la Información – Proyectos Categoría C.....	110
Anexo 10. Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)	112
Anexo 11. Modelo de Informe de Seguimiento de la Implementación del Programa	128
Anexo 12. Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC)	132

Lista de Siglas y Abreviaturas

AI	Área de Influencia
AAS	Área Ambiental y Social (MOP)
AAyS	Área Ambiental y Social (MI)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DGPSYE	Dirección de Gestión de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
DiGePPSE	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
DNPRI	Dirección Nacional de Preinversión
EASE	Evaluación Ambiental y Social Estratégica
IAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
EPP	Elementos de Protección Personal
ESHS	Medio Ambiente, Social, Salud y Seguridad Ocupacional (por siglas en inglés)
ETAS	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales
GIP	Gestión de las Inversiones Públicas
IFC	Corporación Financiera Internacional
IGN	Instituto Geográfico Nacional
IP	Inversión Pública
INPRES	Instituto Nacional de Prevención Sísmica
IRAM	Instituto Argentino de Normalización y Certificación
INDEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IUCN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
MI	Ministerio del Interior de la Nación
MOP	Ministerio de Obras Públicas
OCE	Organismo Co-Ejecutor
OP	Política Operacional del BID
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PRI	Plan de Reasentamiento Involuntario
RO	Reglamento Operativo
SAE	Secretaría de Asuntos Estratégicos
SGA	Secretaría de Gestión Administrativa
SsGA	Subsecretaría de Gestión Administrativa
SMN	Servicio Meteorológico Nacional
UEP	Unidad Ejecutora de Proyectos
USD	Dólares Estadounidenses

1. Introducción

El **Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública (AR-L1332)** consiste en inversiones para el financiamiento de estudios de preinversión para las 23 provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), principalmente enfocados en sectores de infraestructura productiva, energética, conectividad digital, agua y saneamiento, prevención de inundaciones y obras de drenaje pluvial urbano, de transporte, vial, social, sanitaria y educativa.

Los **objetivos** de esta operación son incrementar la disponibilidad de proyectos de inversión pública, disminuir brechas de cobertura territorial de proyectos disponibles orientados a promover la equidad territorial, e incrementar la eficacia de los actores estatales a través de la mejora de capacidades para la gestión del ciclo de proyectos de inversión pública en las distintas áreas de gobierno, nacional, provincial y municipal de la República Argentina.

El Programa será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Estratégicos (SAE), el Ministerio de Obras Públicas de la Nación (MOP), y el Ministerio del Interior de la Nación (MI).

El **costo total** del Programa es de **US\$43.500.000**, de los cuales US\$37.000.000 se financiarán con cargo a recursos del Capital Ordinario (CO) del Banco Interamericano de Desarrollo, y el resto será financiado por contrapartida local.

Si bien la operación no presenta impactos directos ambientales ni sociales por ser servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión, se considerarán los impactos indirectos que pudiesen acarrear la implementación de los futuros proyectos en el marco de los estudios financiados por la presente operación.

1.1 Alcance

Con el propósito de facilitar las evaluaciones y los requerimientos de las políticas del BID, se desarrolló esta **Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE)** que incluye un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) para asegurar que la evaluación ambiental y social de los estudios de preinversión que se preparen bajo el Programa, estén en cumplimiento de las Políticas y Salvaguardias ambientales y sociales del BID, como entidad financiadora.

Los objetivos específicos de esta EASE son:

- i. Identificar los principales impactos ambientales y sociales típicos para los proyectos del Programa, según sector de financiamiento;
- ii. establecer un marco de gestión ambiental y social para los Organismos Co-Ejecutores; y
- iii. proponer procedimientos estándares para la adecuada preparación e implementación de los futuros proyectos que se financien en el marco del Programa.

La EASE servirá de guía e instrumento para la aplicación de las políticas del BID, la normativa nacional y otros estándares internacionales aplicables al Programa con el propósito de asegurar la sostenibilidad de las futuras intervenciones.

En la **Tabla 1** se presenta la estructura de la presente EASE, detallando los capítulos y el contenido de estos.

Tabla 1 - Contenidos de la Evaluación Ambiental y Social Estratégica del Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública (AR-L1332)

Número de capítulo	Título de los contenidos	Descripción
1	Introducción	Describe el desarrollo y la estructura de la EASE.
2	Descripción del Programa	Proporciona una descripción del Programa, los Componentes, y los tipos de proyectos a financiarse por sector.
3	Marco Legal e Institucional	Describe el marco legal e institucional dentro del cual se enmarca esta EASE, incluyendo las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del BID.
4	Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales	Resume la identificación de los potenciales impactos asociados a los proyectos a ser financiados según sector.
5	Marco de Gestión Ambiental y Social	Presenta los Términos de Referencia y Lineamientos generales para la elaboración de los estudios de pre-inversión a financiarse en el marco del Programa.
Referencias		Se incluye toda referencia bibliográfica que se menciona en la EASE y los documentos que se utilizaron durante la elaboración de la evaluación.
Anexos		<p>Se incluyen anexos técnicos con detalles de estudios y planes específicos tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha Ambiental y Social 2. TdR para la elaboración de EIAS y PGAS – Proyectos Categoría A 3. TdR para la elaboración de EIAS y PGAS – Proyectos Categoría B 4. TdR para la elaboración de PGAS – Proyectos Categoría C 5. Marco para Planes de Reasentamiento 6. Marco de Restitución Económica o de Medios de Vida 7. Marco para Planes de Pueblos Indígenas 8. Marco para la elaboración de Planes de Consulta Pública – Proyectos Categoría A y B 9. Lineamientos para el Proceso de Socialización y Difusión de la Información – Proyectos Categoría C 10. Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales 11. Modelo de Informe de Seguimiento de la Implementación del Programa 12. Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos

2. Descripción del Programa

2.1 Antecedentes

La inversión del sector público (ISP) ha sido uno de los pilares de la política económica y base del crecimiento económico. Entre los años 2003 y 2010 aumentó un 420% en pesos constantes y triplicó su incidencia en el PIB pasando del 0,93% al 3,22%, llegando al 4.6% en 2014. A partir de este año y acompañando el ciclo económico, ésta empezó a reducirse llegando a 1.1% en 2019¹. Sin embargo, el Plan Nacional de Inversiones 2021-2023 (PNI) tiene previsto una recuperación de la ISP para 2021 que “implicará un incremento de 1,1 puntos porcentuales en términos del PIB respecto a 2019 y constituye un quiebre de la tendencia decreciente observada en la ISP durante 2016-2019.

Diversos trabajos han señalado la importancia del gasto público, particularmente de la ISP en el crecimiento económico², resaltando la ISP en infraestructura (agua y saneamiento, transporte, salud, educación, vivienda y desarrollo económico) como fundamental para contribuir a un mayor crecimiento.

Además, “la inversión pública es un factor catalizador y dinamizador de la inversión privada, dado que contribuye tanto de modo directo como indirecto a la recuperación del nivel de actividad. En un contexto como el experimentado durante el año 2020, el rol de la inversión pública se relaciona en forma directa con la posibilidad de dar apropiada respuesta a las necesidades sanitarias”³.

2.2 Objetivos

El objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia de la inversión pública en los diferentes niveles de gobierno para promover el desarrollo económico y social, en armonía con las estrategias y prioridades de la República Argentina.

Los objetivos específicos del Programa son:

- i. incrementar la disponibilidad de proyectos de inversión pública viables y en condiciones de ser ejecutados;
- ii. disminuir brechas de cobertura territorial de proyectos disponibles orientados a promover la equidad territorial;
- iii. incrementar la eficacia de los actores estatales a través de la mejora de capacidades para la gestión del ciclo de proyectos de inversión pública en las distintas áreas de gobierno, nacional, provincial y municipal.

¹ Entre 2016 y 2018 los gastos de capital en América Latina se redujeron del 3.8 al 3.2% del PIB. [“Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019”](#) (CEPAL, 2019).

² El trabajo “Public Capital and Growth” (Arslanalp, Bornhorst, Gupta y Sze, 2010), indican que los aumentos en el stock de capital público se correlacionan positivamente con el crecimiento, después de controlar el nivel inicial

³ Plan Nacional de Inversiones Públicas 2021-2023 (PNIP 20-23). Dirección Nacional de Inversión Pública.

2.3 Componentes y Costos

El Programa tendrá un costo total de US\$43,5 millones, US\$37 millones que se financiarán con cargo a recursos del Capital Ordinario (CO) del BID, y US\$6,5 millones de contrapartida local. El periodo de desembolso del préstamo será de 5 años.

Para llevar a cabo los objetivos planteados en la sección anterior, el Programa se estructura en tres componentes:

- **Componente 1: Fortalecimiento de la Coordinación Estratégica del Ciclo de Inversión Pública (US\$5,810,000) – SAE.** Contribuirá a fortalecer la gestión de prioridades estratégicas de la Nación, mediante la realización de los estudios requeridos para contar con proyectos de inversión en condiciones de ser financiados y efectivamente concretados, y al mejoramiento de las políticas de pre-inversión, a través de la generación y gestión de conocimiento e información, y el fortalecimiento de capacidades de la SAE. Para ello financiará, entre otras: (i) apoyo a la gestión estratégica del ciclo de inversión, considerando ejercicios de planeación estratégica, la realización de estudios que generen conocimiento sobre las necesidades, capacidades de gestión y recursos en distintos niveles de gobierno y sectores e implementación de sistemas de información integrados⁴; y (ii) desarrollo de estudios estratégicos de pre-inversión (prefactibilidad, factibilidad, diseños ejecutivos, planes directores, planes estratégicos). También financiará el fortalecimiento de las capacidades gerenciales y técnicas de la SAE, así como la provisión de recursos para cubrir costos administrativos y operativos, incluyendo la contratación de consultorías de apoyo, relativos a la función de la SAE como Organismo Co-Ejecutor a cargo del componente.
- **Componente 2. Fortalecimiento de la Gestión de la Inversión Pública Nacional, Provincial y Municipal (US\$20.900.000) – MOP.** Contribuirá a la mejora de la inversión pública en agua y saneamiento, prevención de inundaciones y obras de drenaje pluvial urbano, de transporte, vial, social, sanitaria y educativa. Financiará: (i) elaboración de estudios de preinversión; (ii) metodologías y herramientas para la planificación de inversiones de largo plazo, criterios de priorización de proyectos, y evaluación temprana de su viabilidad económica; y (iii) diseño e implementación de una estrategia de fortalecimiento del ciclo de proyectos, incluyendo el apoyo al Plan de Transformación Digital, la implementación de metodología BIM, y, la ampliación de la plataforma MapalInversiones. También financiará el fortalecimiento de las capacidades gerenciales y técnicas del MOP, así como la provisión de recursos para cubrir los costos administrativos y operativos, incluyendo la contratación de consultorías de apoyo, relativos a la función del MOP como Organismo Co-Ejecutor a cargo de este componente.
- **Componente 3. Mejora de la Preinversión para el Plan de Desarrollo Federal (US\$16.260.000) – MI.** Contribuirá a la ejecución del Plan de Desarrollo Federal a través de la generación de una cartera de proyectos de inversión viable y en condiciones de ser ejecutada para las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), principalmente direccionada a la infraestructura productiva, energética, y conectividad digital. Financiará, la elaboración de estudios y proyectos de preinversión a nivel provincial y de la CABA, y evaluaciones de resultado de inversiones. También financiará el fortalecimiento de las capacidades gerenciales y técnicas del MI, así como la provisión de

⁴ Incluye: interoperabilidad de datos entre distintos sistemas existentes, por ejemplo: BAPIN, MOP, MI, y sistemas subnacionales; y la generación y/o fortalecimiento de capacidades en los distintos niveles de gobierno.

recursos para cubrir los costos administrativos y operativos del MI, incluyendo consultorías de apoyo, relacionados al rol del MI como Organismo Co-Ejecutor.

2.4 Arreglos Institucionales

El prestatario y garante será la República Argentina. Los Organismos Co-Ejecutores (OCE) serán:

- i. la **Secretaría de Asuntos Estratégicos**, dependiente de la Presidencia de la Nación, a través de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio (DPPEESA) dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo (SSRFID), responsable del componente 1, que tendrá a su cargo la gestión operativa, administrativa, presupuestaria, financiera, contable, contrataciones y adquisiciones;
- ii. el **Ministerio de Obras Públicas**, responsable del componente 2 a través de la Secretaría de Gestión Administrativa (SGA), por medio de la Dirección Nacional de Preinversión (DNPRI), con competencia primaria en la materia, y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), que tendrá a su cargo la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera–contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre el cumplimiento de cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también la planificación, programación, monitoreo y auditoría del Programa; y
- iii. el **Ministerio del Interior**, responsable del componente 3 a través de la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional, dependiente de la Secretaría de Provincias, con competencia primaria en la materia, y de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SsGA) por medio de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), que tendrá a su cargo las responsabilidades de coordinación y ejecución administrativa y financiera.

Cada OCE será responsable de la coordinación, ejecución y gestión fiduciaria de los recursos del Programa que le sean asignados, para lo cual cada OCE contará con su propia Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) que será reforzada con personal especializado contratado con recursos de esta operación. Asimismo, cada OCE contará con un Coordinador General que será apoyado por la UEP, y cada UEP estará gestionada por un Jefe de Unidad (JU), contratado específicamente para esta función, trabajando bajo la supervisión del Coordinador General del programa (componente) respectivo, y será responsable de coordinar, preparar y consolidar toda la información de gestión a ser presentada al BID, tal como se ha descrito en el Plan de Monitoreo y Evaluación (PME).

Para la coordinación entre los tres OCE se conformará una **Mesa Técnica** en la que participarán los Coordinadores de programa de cada OCE en que se revisarán los cronogramas y planes operativos de cada uno, a fin de buscar complementariedades y evitar cualquier tipo de sobreposición, se compartirán términos de referencia para actividades afines, modelos de contrato con sus distintas cláusulas, listados de oferentes de servicios con experiencias positivas comprobadas, posibles compras conjuntas de bienes similares buscando economías de escala, y problemas y soluciones encontrados durante la ejecución, entre otros temas. La SAE fungirá como secretaria técnica de estas mesas, siendo responsable de dejar constancia de los acuerdos alcanzados y de darles seguimiento junto a los OCE.

Cada UEP deberá: (i) preparar los Informes Semestrales de Avance, a ser enviados al BID, a más tardar 60 días posteriores al fin de cada semestre, los cuales indicarán el nivel de cumplimiento y avance, físico y financiero, del proyecto con los indicadores establecidos en la Matriz de Resultados (MR) y

actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Adquisiciones (PA), analizando los problemas encontrados y presentando las medidas correctivas para enfrentarlos; (ii) elaborar los pliegos; (iii) preparar las solicitudes de desembolsos; y (iv) formular las propuestas de contrataciones y adquisiciones. Asimismo, será responsable de realizar los controles que correspondan a los efectos de garantizar el adecuado uso y transparencia de los fondos bajo su responsabilidad. Todos estos informes deberán contar con el visto bueno del Coordinador General del programa respectivo antes de su envío al BID. Los informes del segundo semestre incluirán además el POA del año calendario siguiente, con un pronóstico de desembolsos, el PA actualizado, las posibles modificaciones de las asignaciones presupuestarias por componente y el seguimiento a las matrices de riesgos del proyecto.

Esquema de Ejecución Socioambiental

Para la ejecución de los componentes bajo su responsabilidad, cada uno de los Organismos Co-Ejecutores desarrollará su propia planificación y gestión socioambiental.

En lo que respecta a la capacidad de gestión, los Organismos cuentan con capacidad institucional para implementar y monitorear los instrumentos ambientales y sociales del Programa, y con personal especializado en temas ambientales y sociales para la aplicación de las Políticas y Salvaguardias del BID.

El equipo socioambiental del MOP se desempeña en el Área Ambiental y Social, dependiente de la Dirección de Gestión de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la DiGePPSE, y está conformado por 10 personas: 1 Coordinador General, 5 Especialistas Ambientales (4 Especialistas Senior y 1 Especialista Junior), 2 Especialistas en Higiene y Seguridad, y 2 Especialistas Sociales.

El Departamento a cargo de la gestión socioambiental del MI es el Área Ambiental y Social (AAS) de la DiGePPSE. La misma está conformada por 6 personas: 1 Responsable de Área, 1 Responsable de Higiene y Seguridad, 2 Especialistas Ambientales y 2 Especialistas Sociales.

A continuación, se presenta de manera simplificada el organigrama y el esquema de ejecución del MOP y del MI, Organismos Co-Ejecutores de los Componentes 2 y 3, respectivamente, que presentarán proyectos con obras de inversión.

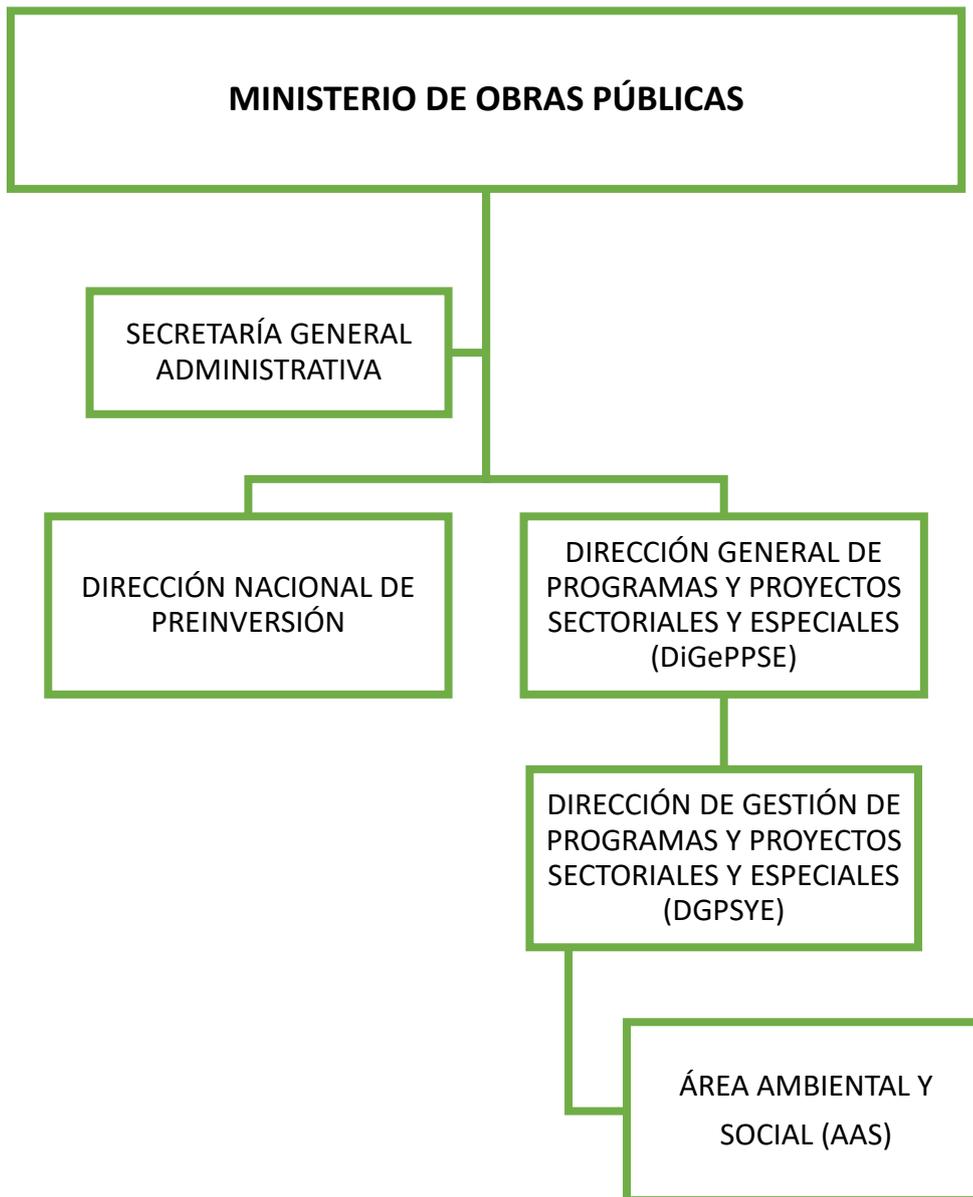


Figura 1 - Esquema de Ejecución Socioambiental – Ministerio de Obras Públicas

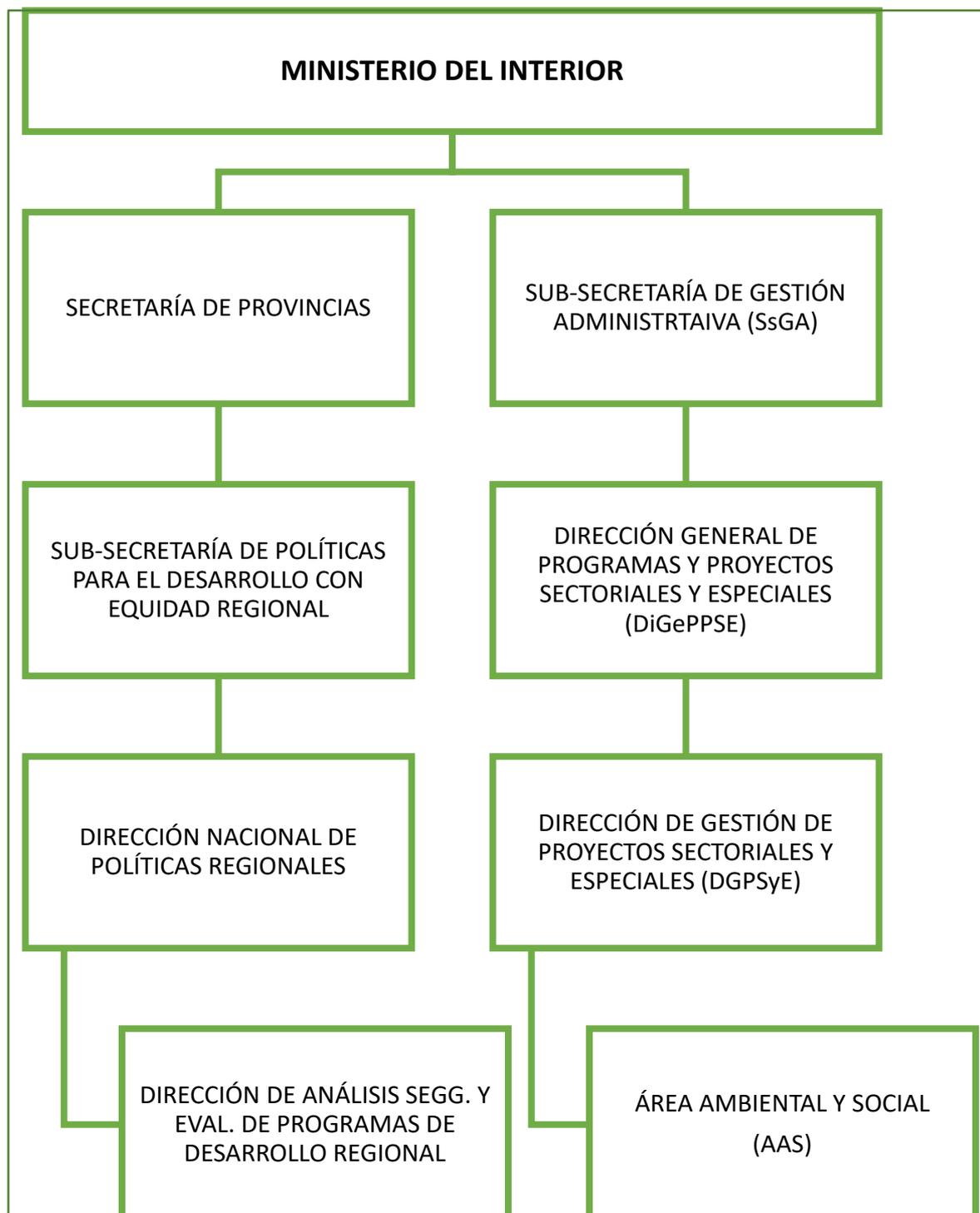


Figura 2 - Esquema de Ejecución Socioambiental – Ministerio del Interior

2.5 Beneficios y Beneficiarios

Los beneficios del Programa derivan principalmente de la mejora de la eficiencia de la inversión pública, que conllevará a un incremento en la tasa de proyectos de inversión viables, la reducción de brechas territoriales en la inversión, y la eficacia de los actores estatales.

Los beneficiarios directos del Programa serán el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y municipales que verán fortalecidas sus capacidades para el desarrollo y la gestión del ciclo de la inversión pública, lo que redundará en mayor eficiencia en la inversión pública.

Los beneficiarios indirectos del Programa serán los ciudadanos, especialmente de las localidades o regiones en donde se produzcan las intervenciones que, luego con la efectiva ejecución de éstas, impactarán positivamente en la calidad de vida de la población.

2.6 Alcance del Programa

El Programa financiará **estudios de preinversión** para las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en sectores que incluirán, entre otros, agua y saneamiento, transporte, energía e infraestructura social y productiva.

Tomando en cuenta que la clasificación de impactos ex ante no es factible, de conformidad con los lineamientos de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), se aplicará la Directiva B.13, al no ser posible asignar una clasificación a la operación.

Dado que la operación no presenta impactos directos ambientales ni sociales - por tratarse de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión - se considerarán los impactos indirectos que pudiesen acarrear la implementación de los futuros proyectos en el marco de los estudios financiados por la presente operación.

En la **Tabla 2** se presenta una descripción general de las obras por sector:

Tabla 2 – Tipo de obras de inversión por sector

Sector	Organismo Co-Ejecutor	Tipo de obras de inversión
 Agua y Saneamiento	Ministerio de Obras Públicas (MOP)	Redes de agua potable, redes de desagües cloacales; plantas potabilizadoras y plantas depuradoras. Obras de prevención de inundaciones y de drenaje pluvial urbano, social, sanitaria y educativa
 Transporte		Mantenimiento, conservación y ampliación de rutas, corredores viales, accesos y señalización. Conectividad urbana y pavimentación. Terminales de transporte,

Sector	Organismo Co-Ejecutor	Tipo de obras de inversión
 <p data-bbox="233 551 517 613">Infraestructura Social y Productiva</p>		<p data-bbox="967 237 1391 730">Centros de Atención Primaria de la Salud. Centros Comunitarios, Deportivos y Recreativos. Centros de Convenciones. Infraestructura de Parques Industriales. Obras de ampliación y fortalecimiento en: la Red de Emergencia Sanitaria Federal COVID-19; Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad; Centros de Desarrollo Infantil (CDI); Espacios para las Juventudes; Espacios de cuidados para las Personas Mayores.</p>
 <p data-bbox="328 931 421 965">Energía</p>		<p data-bbox="967 797 1391 902">Infraestructura energética, plantas de generación de biomasa, iluminación, conectividad digital.</p>
 <p data-bbox="233 1279 517 1341">Infraestructura Social y Productiva</p>	<p data-bbox="619 1066 890 1128">Ministerio del Interior (MI)</p>	<p data-bbox="967 969 1391 1458">Centros de Atención Primaria de la Salud. Centros Comunitarios, Deportivos y Recreativos. Centros de Convenciones. Infraestructura de Parques Industriales. Obras de ampliación y fortalecimiento en: la Red de Emergencia Sanitaria Federal COVID-19; Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad; Centros de Desarrollo Infantil (CDI); Espacios para las Juventudes; Espacios de cuidados para las Personas Mayores.</p>

3. Marco Legal e Institucional

Este capítulo describe el marco legal y sectorial del Programa, considerando las áreas ambientales, sociales, de seguridad y salud ocupacional vinculadas directamente con este, y en línea con la preparación de estudios de inversión que se financien en los sectores de agua y saneamiento, transporte, energía e infraestructura social.

3.1. Marco Institucional

La República Argentina presenta una organización política federal, constituida por 23 Provincias y una Ciudad Autónoma. El esquema normativo está conformado por la Constitución Nacional como base normativa sancionada en 1853 y reformada en los años 1860, 1898, 1957 y 1994, leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental que establecen la base de las políticas públicas en materia ambiental, las cuales son de cumplimiento obligatorio para las provincias, quienes pueden dictar normas complementarias más estrictas, siempre que respeten los principios de la norma nacional.

La **Ley General del Ambiente** (Ley N.º 25.675) establece la Evaluación de Impacto Ambiental como uno de los instrumentos de la política y gestión ambiental, obligatoria para toda obra o actividad que en el territorio de la Nación sea susceptible de degradar el ambiente o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa.

A nivel nacional, el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** es la autoridad de aplicación en materia ambiental. Su función principal es dar vigencia a los principios, normas y directrices de la gestión ambiental del Estado. Además, se encuentran entre sus funciones la formulación, planificación y ejecución de las políticas ambientales y del manejo racional de los recursos naturales.

Por su parte, cada una de las 24 jurisdicciones del país cuenta con sus propios ministerios, secretarías y direcciones, correspondientes a las diversas áreas de la gestión pública. En materia de licenciamiento ambiental, algunas actividades o proyectos requieren la tramitación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o de un Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), según lo establezca la normativa particular de cada jurisdicción.

Organismos intervinientes

Los principales organismos a nivel nacional que tendrán intervención durante la preparación e implementación del presente Programa son: la Secretaría de Asuntos Estratégicos, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio del Interior.

El rol de la **Secretaría de Asuntos Estratégicos** es asesorar y brindar apoyo a la presidencia de la nación en el diseño de la agenda estratégica internacional e institucional. Trabajo bajo tres líneas de acción, las cuales se indican a continuación:

- Desarrollo Estratégico Nacional: asistencia en el establecimiento y seguimiento de temas prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional.
- Conocimiento para el Desarrollo: asistencia en la definición y monitoreo de las prioridades estratégicas de gestión, coordinando los ecosistemas de gobierno para su logro.
- Financiamiento para el Desarrollo: actuación ante organismos multilaterales de crédito para financiar el desarrollo y la erradicación de la pobreza.

El **Ministerio de Obras Públicas** es el área del Gobierno Nacional responsable de la planificación y la ejecución de obras de infraestructura resilientes para promover el desarrollo con inclusión social de la República Argentina.

Tiene bajo su órbita la ejecución de obras públicas de infraestructura, obras hídricas para el acceso al agua potable y el saneamiento, obras viales de expansión y mantenimiento, y obras de infraestructura del cuidado, con foco en salud, género, niñez, juventud y personas mayores.

El **Ministerio Del Interior**, según el Artículo 17 de la Ley de Ministerios (Ley N.º 22.520), se encuentran dentro de sus competencias asistir a la presidencia de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al gobierno político interno y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal.

3.2. Marco Normativo Nacional

Dada la cantidad de normativa ambiental existente en los distintos niveles jurisdiccionales, se desarrollaron tablas, agrupadas por temática y divididas por nivel jurisdiccional, a fin de facilitar la comprensión y referencia posterior. En estas tablas se incluye un breve análisis de la normativa tratada.

Licenciamiento Ambiental

Tabla 3 - Normativa referida a licenciamiento ambiental

Convenios Internacionales	
Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR/03	Establece la incorporación del componente ambiental en las políticas sectoriales de los Estados, la promoción del desarrollo sustentable, tratamiento prioritario e integral de las causas y las fuentes de los problemas ambientales, entre otros aspectos.
Legislación Nacional	
Constitución Nacional	Artículo 121: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación” (Régimen de Estado federal). Artículo 124: Las provincias conservan el dominio originario de los recursos naturales que se encuentren en su territorio.
Ley N.º 25.841/04	Aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.
Ley N.º 25.675/02	Ley General del Ambiente. Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, Fija como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental la Evaluación de Impacto Ambiental.
Ley N.º 24.354/94	Crea el Sistema Nacional de Inversiones Públicas cuyos objetivos son la iniciación y actualización permanente de un inventario de proyectos de inversión pública nacional, y la formulación anual y gestión del plan nacional de inversiones públicas.
Decreto reglamentario N.º 481/03	Designa a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación de la Ley 25.675/02.
Resolución 434/2019	Establece el procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a políticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. Define

	a la EAE como “el instrumento de gestión que facilita la incorporación de aspectos ambientales, así como los objetivos, principios e instrumentos de la Ley N.º 25.675, al diseño y adopción de políticas, planes y programas gubernamentales”.
Decreto reglamentario N.º 1.638/12	Establece la reglamentación del Seguro Ambiental Obligatorio (SAO), siendo este la garantía financiera exigible a toda persona física o jurídica, pública o privada que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos. a) Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva o b) Seguro de Responsabilidad por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Gestión de Recursos Hídricos

Tabla 4 - Normativa referida a la Gestión de Recursos Hídricos

Legislación Nacional	
Ley N.º 25.688/02	Ley de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos. Establece presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, utilización de las aguas, comités de cuencas hídricas, entre otros.
Ley N.º 26.221/07	Establece prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales. Control de la contaminación hídrica. Marco regulatorio.
Decreto N.º 776/92	Asigna a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano el poder de control de la contaminación de las aguas y preservación de los recursos hídricos y crea la Dirección de Contaminación Hídrica. Modifica Decreto 674/89.
Resolución SRNyAH N.º 315/94	Establece estándar de calidad para los vertidos líquidos directos a cuerpo de agua.
Resolución SRNyAH N.º 242/93	Regula los vertidos de establecimientos industriales o especiales alcanzados por el Decreto N.º 674/89, que contengan sustancias peligrosas de naturaleza ecotóxicas, estableciendo límites de contaminación tolerados.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Tabla 5 - Normativa referida a Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Legislación Nacional	
Ley N.º 25.916/04 Residuos Domiciliarios	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. Respecto a la recolección y transporte, define que las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Gestión de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales

Tabla 6 - Normativa referida a Gestión de Residuos Peligrosos

Convenios Internacionales	
Convención de Basilea/92	Establece el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos mediante el procedimiento del “consentimiento fundamentado previo”.
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes/01	El objetivo del Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. Se establece en el anexo A el listado de productos químicos a prohibir por cada parte, así como también, sus importaciones y exportaciones. También restringe la producción y utilización de ciertos productos químicos mostrados en el Anexo B.
Legislación Nacional	
Ley N.º 23.922/91	Aprueba Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
Ley N.º 26.664/11	Aprueba enmienda al convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripta en Ginebra, Confederación Suiza.
Ley N.º 26.011/05	Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
Ley N.º 24.051/92	Ley de Residuos Peligrosos: Establece etapas de generación, manipulación, transporte y tratamiento. Normas por cumplimentar. En Anexo I adjunta tipos de residuos peligrosos según corrientes (origen) y por contenido de cierto constituyente. (Y26: compuestos por Cadmio; Y22: compuestos por Cobre; Y31: compuestos por Plomo)
Decreto reglamentario N.º 831/93	Reglamenta la Ley 24.051.
Resolución SRNyAH N.º 224/94	Define los residuos peligrosos en términos de niveles de riesgo. Establece los requerimientos que, a solicitud de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, deben tener en cuenta: Generadores y Operadores; Transportistas y Tratadores. También se definen responsabilidades específicas, sanciones y multas.
Resolución 197/19	Crea el procedimiento de Régimen Simplificado de Generadores Menores de Residuos Peligrosos, en los términos de la Ley N.º 24.051, artículo 14 del Decreto 831/93, cuyas actividades de manipulación, transporte, tratamiento y/o disposición final se desarrollen conforme el Plan de Gestión previsto en el Anexo I.
Ley N.º 25.612/02	Establece presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios. Deroga en art. 60 la ley 24.051.
Resolución MAyDS N.º 522-E/16	Enuncia Gestión de REGU (Residuos Especiales de Generación Universal), siendo considerado a este como todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.

Gestión de Emisiones Gaseosas

Tabla 7 - Normativa referida a Gestión de Emisiones Gaseosas

Convenios Internacionales	
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)/94	El objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Se firma el Protocolo de Kioto donde se acuerda una reducción de al menos un 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero en 2008-2012 en comparación con las de 1990.
Convenio de Viena para la Protección de la capa de Ozono/01	Establece que las partes cooperarán mediante la investigación e intercambio de información de manera de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono. Además, que se adoptarán las medidas legislativas necesarias para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades que tengan efecto en la capa de ozono. Los objetivos se encuentran en el Protocolo de Montreal.
Acuerdo de París (2016)	Establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la mitigación, adaptación y resiliencia de los ecosistemas a efectos del Calentamiento Global. Su aplicabilidad sería para el año 2020, cuando finaliza la vigencia del Protocolo de Kioto.
Legislación Nacional	
Ley N.º 23.724/89	Aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la capa de Ozono. Establece las definiciones, obligaciones generales, entre otros.
Ley N.º 20.284/73	Conservación y control de la contaminación atmosférica. Salud pública, higiene y sanidad, bienestar social, protección del ambiente humano y contaminación ambiental. No está reglamentada, pero contiene estándares de calidad.
Ley N.º 24.295/93	Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
Ley N.º 25.438/01	Aprueba el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el fin de reducir emisiones gaseosas al ambiente.
Ley N.º 27.137/15	Establece enmienda de Doha al Protocolo de Kioto, con nuevo período de compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
Ley N.º 27.270/16	Aprueba el Acuerdo de París
Decreto Reglamentario N.º 831/93	Indica estándares de emisiones gaseosas de fuentes fijas y niveles guía para sustancias peligrosas. Reglamentario de la Ley 24.051 de residuos.
Decreto Reglamentario N.º 779/95	Decreto reglamentario de la ley N.º 24.449 correspondiente a la Ley nacional de Tránsito y Seguridad Vial, donde establece medición de emisiones de vehículos livianos equipados con motores ciclo Otto, medición de emisiones de partículas visibles (humo) de motores Diesel y de vehículos.

Energía

Tabla 8 - Normativa referida a Energía

Legislación Nacional	
Ley N.º 24.065/91	<p>En Art. 11: Establece la obligatoriedad de obtener un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad.</p> <p>En Art. 17: La infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica deben adecuarse a las medidas destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados.</p> <p>En Art. 56: Fija que es obligación y función del Ente Nacional Regulador de la Electricidad el velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad.</p>
Ley N.º 19.552/72	<p>En el artículo 3 se establece que la servidumbre del electroducto afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir y operar un sistema de transmisión de energía.</p>
Disposición N.º 57-E/17	<p>Establece que los beneficiarios del régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica podrán solicitar la aplicación de los beneficios otorgados en los respectivos certificados de inclusión en el citado régimen, de acuerdo con la Res. N.º 72/16.</p>

Suelos

Tabla 9 - Normativa referida a Suelos

Convenios Internacionales	
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD)/96	<p>Adopta el Plan de Acción para Combatir la Desertificación. El objetivo es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación; la prevención o reducción de la degradación de tierras y recuperación de tierras desertificadas.</p>
Legislación Nacional	
Ley N.º 24.701/96	<p>Aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, entendiéndose como la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas.</p>
Ley N.º 22.428/81	<p>Establece preservación del Recurso Suelo.</p>
Decreto Reglamentario N.º 681/81	<p>Establece la importancia de la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos.</p>

Áreas Protegidas

Tabla 10 - Normativa referida a Áreas Protegidas

Legislación Nacional	
Ley N.º 22.351/80	Regula el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (parques, reservas nacionales y monumentos naturales) y establece que se deben mantener las áreas que sean representativas de una región fitoogeográfica sin alteraciones, prohibiéndose en ellos toda explotación económica.
Decreto N.º 2.148/90	Refiere a las Reservas Naturales Estrictas y a la conservación de la diversidad biológica argentina.
Decreto N.º 453/93	Introduce dos nuevas categorías, las Reservas Naturales Silvestres y las Reservas Naturales Educativas.
Ley N.º 24.702/96	Establece diversas especies como Monumentos Naturales.

Flora, Fauna y Bosque Nativo

Tabla 11 - Normativa referida a Flora, Fauna y Bosque Nativo

Convenios Internacionales	
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) o “Convenio de Bonn” /1983	Persigue conservar las especies marinas y terrestres y de aves migratorias en todo su ámbito de aplicación. Es un tratado intergubernamental, concluido bajo la égida del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se ocupa de la conservación de la vida silvestre y de los hábitats a una escala global.
Convenio de Ramsar/75	Su principal objetivo es la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.
Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro) /94	Establece los objetivos siendo estos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.
Legislación Nacional	
Ley N.º 23.918/91	Aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres estableciendo definiciones, principios fundamentales, las especies migratorias amenazadas (apéndice I), especies migratorias de objeto de acuerdos (apéndice II), directivas sobre la conclusión de acuerdos, entre otros.
Ley N.º 23.919/91	Aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar).
Ley N.º 26.331/07	Establece presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos.

Ley N.º 25.080/98	Ley de inversiones para Bosques Cultivados, en la cual se instituye un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.
Ley N.º 24.375/94	Adhiere al convenio sobre la protección de la Diversidad Biológica (Río de Janeiro el 5/06/92).
Ley N.º 22.421/81	Establece la protección y conservación de la Fauna Silvestre.
Ley N.º 13.273/48	Establece la defensa, mejoramiento y ampliación de bosques. Modificadas por la Leyes 14.008, 20.531, 20.569 y 21.990.
Decreto reglamentario N.º 91/09	Establece reglamentación de la Ley N.º 26.331.
Decreto reglamentario N.º 133/99	Reglamenta la Ley N.º 25.080. Establece la promoción industrial, industrial forestal, regímenes de promoción, beneficios tributarios, entre otros.
Decreto reglamentario N.º 666/97	Establece reglamentación de la Ley N.º 22.421.
Decreto N.º 522/97	Establece especies amenazadas de fauna y flora silvestre.
Decreto reglamentario N.º 710/95	Establece defensa de la riqueza forestal, crea obligaciones y clasificaciones. Forestación y Reforestación. Penalidades.
Resolución 477/18	Establece que toda importación, exportación y reexportación de especímenes de flora silvestre incluidos en Apéndice, requerirá la previa intervención de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política ambiental en Recursos Naturales.

Ruidos

Tabla 12 - Normativa referida a Ruidos

Legislación Nacional	
Código Civil	En el Art. 2618 estipula que “las molestias que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque mediare autorización administrativa para ellas”.
Ley N.º 19.587/72	Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Establece protección, prevención y concientización referido al riesgo del trabajador, estableciendo en los arts. 6 y 7 que las reglamentaciones deberán considerar el ruido y las vibraciones entre otros factores físicos.
Decreto N.º 351/79	Reglamenta a la ley N.º 19.587, estableciendo que si bien el límite máximo tolerado es de 90 dBA (Anexo V), este decreto considera los 85 dBA como un nivel de precaución.

Tránsito Vehicular y Seguridad Vial

Tabla 13 - Normativa referida a Tránsito Vehicular y Seguridad Vial

Legislación Nacional	
Ley N.º 24.449/94	Ley nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Dicha ley y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública y a las actividades

Legislación Nacional	
	vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito.
Decreto N.º 779/95	Decreto reglamentario de la Ley N.º 24.449. Establece en el Anexo "L" el Sistema de Señalización Vial Uniforme.
Ley N.º 26.363/08	Mediante esta ley se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.
Ley N.º 24.653	Instituyó el nuevo régimen al que deberá someterse el Transporte por Automotor de Cargas de carácter nacional e internacional en la medida que no se encuentre reglado por Convenios Internacionales.
Decreto N.º 1035/02	Reglamentación de la Ley N.º 24.653. Principios Generales Políticas del Transporte de Cargas. Registro Único del Transporte Automotor. Régimen Sancionatorio. Disposiciones Generales.

Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional

Tabla 14 - Normativa referida a Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional

Legislación Nacional	
Ley N.º 19.587/72	Ley General de Higiene y Seguridad Laboral. El objetivo es proteger y preservar a los trabajadores, como así también la disminución de accidentes y enfermedades.
Ley N.º 24.028/91	Establece presupuestos de responsabilidad. Accidentes, acción contra terceros, indemnizaciones, asistencia médica, fondo de garantía, entre otras.
Ley N.º 24.557/95	Ley de prevención de riesgos del trabajo. Seguro por accidentes y enfermedades del trabajo.
Decreto reglamentario N.º 1.338/96	Reemplaza Títulos II (Prestaciones de Medicina y de Higiene y Seguridad en El Trabajo) y VIII (Estadísticas de accidentes y enfermedades del trabajo) del Anexo I del Decreto N.º 351/79. Reemplaza Anexo VIII del decreto 351/79.
Decreto reglamentario N.º 1.792/92	Reglamentario de la Ley 24.028/91.
Decreto reglamentario N.º 351/79	Actualiza métodos y normas técnicas referidas a Medidas de Seguridad en el trabajo. Trabajos de Soldadura se encuentran comprendidos en los artículos 152 a 159, en ellos se establece indicaciones de características constructivas con adecuada ventilación e iluminación, medidas de seguridad, necesidad de capacitaciones y obligaciones a cumplir.
Decreto reglamentario N.º 170/96	Fija criterios de la estructura del plan de Mejoramiento (Art. 4 de la ley) y métodos de solución de conflictos acordes a la relación que une las partes.
Decreto N.º 1.057/03	Modifica Decreto 911/96 y 351/79 con la finalidad de facultar a la superintendencia de riesgos del trabajo para actualizar las especificaciones técnicas de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo.

Legislación Nacional	
Decreto N.º 911/96	Establece reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo para la industria de la construcción.
Resolución N.º 523/95	Establece especificaciones de Agua para Bebida, modificatoria de Art. 58 del Decreto 351/79.
Resolución SRT N.º 299/11	Establece reglamentaciones que procuran la provisión de elementos de protección personal confiables a los trabajadores.
Resolución SRT N.º 463/09 y N.º 529/09 (modificatoria de 463/09)	Establece solicitud y contrato Tipo de Afiliación a ART, registro de Cumplimiento de Normas de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo y relevamiento general de riesgos laborales.
Resolución SRT N.º 103/05	Establece sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el Trabajo.
Resolución N.º 295/03	Establece especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas. Modifica Decreto 351/79.
Disposición N.º 02/83 de la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo	Establece que los elementos de higiene personal deben quedar a consideración de servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad. Aclaratorio de Art. 42, Anexo I del Decreto 351/79 “solamente refiere a características constructivas del establecimiento.”

Derecho a la Información Ambiental

Tabla 15 - Normativa referida a acceso a la información ambiental

Legislación Nacional	
Ley N.º 25.675/02	Artículos N° 19, 20, y 21 sobre Participación Ciudadana (Ley General de Ambiente).
Ley N.º 25.831/04	Establece presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho a la información ambiental que esté en poder del Estado
Ley N.º 27.275/16 Derecho de Acceso a la Información Pública	El objetivo de la Ley es garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Establece principios, plazos, define excepciones y mecanismos de solicitud de información y vías de reclamo, entre otros aspectos.
Decreto N.º 206/2017	Decreto reglamentario de la Ley 27.275/16.
Ley N.º 26.653/10 Acceso a la Información pública	Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Autoridad de Aplicación. Plazos. Reglamentación. La Ley refiere a respetar en los diseños de las páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

Aspectos Sociales

Tabla 16 - Normativa referida a Aspectos Sociales

Legislación Nacional	
Ley N.º 27.360/17 Personas Mayores	Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Legislación Nacional	
Ley N.º 26.378/08 Personas con Discapacidad	Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad.
Ley N.º 22.431/81	Sistema de protección integral de los discapacitados.
Ley N.º 24.901/97	Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de personas con discapacidad.
Resolución N.º 69/20	La resolución garantiza que las personas con discapacidad sigan manteniendo sus prestaciones básicas a distancia a través de teletrabajo, telefonía o utilizando cualquier otro dispositivo técnico, que permita la continuidad de esta
Ley N.º 26.522/09	Inclusión del recuadro en el que se encuentra la interpretación en lengua de señas en las transmisiones de Presidencia de la Nación.
Ley N.º 26.858/13	Derecho de acceso, deambulación y permanencia. Personas con discapacidades acompañadas de Perro Guía o de Asistencia.
Ley N.º 26.485/09 Violencia de Género	Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
Ley N.º 27.499/18	Ley Micaela – Capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.
Ley N.º 27.410/17	Concientización sobre la violencia de género.
Ley N.º 26.743/12	Ley de Identidad de Género. Reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género.
Ley N.º 24.012/91	Ley de cupo Femenino.
Decreto N.º 721/2020	Cupo laboral en el sector público nacional.
Ley N.º 26.618/10	Matrimonio Civil. Matrimonio entre las personas del mismo sexo.
Decreto N.º 1.363/97	Revisión de los regímenes que regulan la relación de empleo público a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.
Ley N.º 25.673/02	Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el ámbito del Ministerio de Salud.
Ley N.º 26.150/06	Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
Ley N.º 26.364/08	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Pueblos Indígenas y sus Comunidades

Tabla 17 - Normativa relacionada a Pueblos Indígenas y sus Comunidades

Legislación Nacional	
Constitución Nacional	En el Artículo 75 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y segura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.
Ley N.º 23.302/85 Comunidades Indígenas	Crea el INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los

Legislación Nacional	
	integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente
Ley N.º 24.071/92	Aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
Ley N.º 26.160/06	Declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, en organismo provincial competente o las preexistentes.
Ley N.º 26.994/14 Código Civil y Comercial de la Nación	Aprueba la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual se hace mención de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades.
Ley N.º 25.517/01 Comunidades Indígenas	Decreto reglamentario N.º 701/2010. Estable que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de integrantes de pueblos, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
Ley N.º 26.602/06 Educación Nacional	Incluye en su Capítulo XI los artículos 52, 53 y 54 que consagraron la Educación Intercultural Bilingüe (EIB).
Decreto N.º 700/2010	Crea la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.
Ley N.º 26.331/07	Decreto reglamentario N.º 91/2009 sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para el manejo sostenible de bosques nativos, y se mencionan a los pueblos originarios y sus comunidades.
Resolución N.º 328/2010	Crea en el ámbito del INAI el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re.No.Pi.).
Resolución N.º 4.811/1996	Crea el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.Ci).
Ley N.º 27.118/14	Declaró de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena.
Ley N.º 24.544/95	Aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito durante la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno.
Ley N.º 24.375/94	Aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Lugares Históricos

Tabla 18 - Normativa referida a Patrimonio Cultural y Arqueológico

Convenios Internacionales	
Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural/72	Aprobada por la UNESCO en 1972. Mediante la Convención, los Estados Parte se comprometen identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio situado en su territorio. Crea un Fondo para la Protección del

	Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado “el Fondo del Patrimonio Mundial”.
Convención sobre Defensa del Patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas/76	La Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, para: a) impedir la exportación o importación ilícita de bienes culturales; y b) promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales.
Legislación Nacional	
Ley N.º 12.665/40	Ley de defensa del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación.
Ley N.º 21.836/78	Aprueba la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural". Establece las definiciones del patrimonio cultural y natural e incluye texto del Convenio.
Ley N.º 25.568/02	Aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas.
Ley N.º 27.103/15	Promulga modificaciones de la Ley N.º 12.665 y crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos.
Ley N.º 25.743/03	Declara la protección, preservación y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
Decreto reglamentario N.º 2.525/15	Aprueba la reglamentación de la Ley N.º 12.665 y su modificatoria Ley N.º 27.103 Establece que la comisión nacional de monumentos, de lugares y de bienes históricos, dependerá del Ministerio de Cultura.
Decreto reglamentario N.º 1.022/04	Establece que el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y El Museo argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” serán autoridades de aplicación Nacional en relación con la preservación y protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Creación de Registros Nacionales de yacimientos, colecciones, entre otros.

3.3. Marco Normativo Internacional

Dado que el Programa será financiado por un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, deben considerarse las políticas de salvaguardias ambientales y sociales de este organismo.

Las Políticas de Salvaguardias activadas por el Programa incluyen: la Política de Acceso a la Información (OP-102), la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), y la Política de Igualdad de Género (OP-761).

Dado que el alcance del Programa consiste en el financiamiento de estudios de preinversión, las políticas de Manejo de Riesgo de Desastres Naturales (OP-704), de Igualdad de Género (OP-761), de Pueblos Indígenas (OP-765), y de Reasentamiento Involuntario (OP-710) no aplican durante la preparación del Programa. No obstante, el MGAS del Programa que se desarrolla en el **Capítulo 5** de esta EASE, incluye como requerimiento el cumplimiento con las mencionadas políticas durante la preparación de las evaluaciones ambientales y sociales de los distintos estudios de preinversión.

A continuación, se presentan los principales aspectos de las políticas ambientales y sociales, y posteriormente, se detallan de manera resumida las acciones a implementar por el Programa a fin de dar cumplimiento a las mencionadas políticas (**Tabla 19**).

Política de Acceso a la Información (OP-102)

La política cuenta con cuatro principios básicos:

- **Principio 1: Máximo acceso a la información.** De acuerdo con esta política, el BID reafirma su compromiso con la transparencia en todas sus actividades, procura maximizar el acceso a todos los documentos y la información que produce y a ciertos documentos e información específicos en su poder (que no figuran en una lista de excepciones).
- **Principio 2: Excepciones claras y delimitadas.** Se menciona en la política que toda excepción de divulgación se basará en la posibilidad, clara y delimitada, de que la divulgación de información sea más perjudicial que benéfica para ciertos intereses, entidades o partes, o en que el Banco esté legalmente obligado a abstenerse de divulgarla. Por otra parte, el Banco podrá abstenerse de divulgar información que en circunstancias normales sería accesible si determina que el divulgarla causaría más perjuicios que beneficios.
- **Principio 3: Acceso sencillo y amplio a la información.** El BID procurará, a través de todos los medios, facilitar el acceso a la información. Las directrices para maximizar el acceso a la información incluirán plazos para tramitar solicitudes y se basarán en el uso de un sistema para clasificar la información según su accesibilidad con el transcurso del tiempo.
- **Principio 4: Explicación de las decisiones y derecho a revisión.** En caso de que se niegue el acceso a la información, el Banco citaría la excepción pertinente en la política para justificar su decisión. Los solicitantes a los que se niegue el acceso a información tendrán el derecho de pedir que un comité *ad hoc* de acceso a la información, de carácter interdepartamental y presidido por la Oficina de la Presidencia, revise la decisión.

Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)

La **Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)**, establece como objetivos:

- i. Potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios;
- ii. Asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en esta Política; y
- iii. Incentivar la responsabilidad ambiental corporativa dentro del Banco.

El objetivo de esta Política es impulsar la misión del Banco en América Latina y el Caribe para lograr un crecimiento económico sostenible y para cumplir objetivos de reducción de pobreza consistentes con la sostenibilidad ambiental de largo plazo.

Las Directrices de la Política sobre Medio Ambiente se encuentran estructuradas en dos categorías principales: transversalidad del medio ambiente y salvaguardias ambientales. Estas dos categorías son críticas para la sostenibilidad ambiental y se complementan y refuerzan mutuamente.

Dentro de la Política de Medio Ambiente, las directrices activadas durante la preparación del Programa incluyen: (B.1) Políticas del Banco; (B.2) Legislación y Regulaciones Nacionales; (B.7) Supervisión y Cumplimiento; (B.13) Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo; y (B.17) Adquisiciones. El resto de las directrices deberán ser cumplidas durante la preparación de los estudios de Preinversión, tal como se indica en la **Tabla 19**.

Política de Manejo de Riesgo de Desastres Naturales (OP-704)

En esta política se identifican como desastres naturales a los terremotos, maremotos, huracanes, erupciones volcánicas, inundaciones, sequías, epidemias, incendios forestales y erosión, o una combinación de ellos.

Se determina asimismo que en el análisis de los proyectos se debe incorporar un análisis de riesgo de que ocurra un desastre natural y sus consecuencias ambientales, a fin de (i) reducir al mínimo los daños y las pérdidas materiales en los proyectos en curso del Banco en zonas en las que podría ocurrir un desastre natural; y (ii) adoptar medidas adecuadas para salvaguardar cada proyecto y su zona respectiva.

Para el análisis de riesgo se utiliza la **Metodología de Evaluación del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Proyectos** elaborada por el BID⁵, la cual define procedimientos para evaluar el riesgo de desastres de los proyectos. La misma contempla identificación y clasificación de los proyectos integrada al sistema de salvaguardias (filtro y formulario de screening de la Política), y la Evaluación del Riesgo de Desastres, a partir de la cual se clasifica el tipo de riesgo del proyecto ante desastres naturales.

Política de Igualdad de Género (OP-761)

El principal objetivo de la política es fortalecer la respuesta del Banco a los objetivos y compromisos de sus países miembros en América Latina y el Caribe de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Al fortalecer su respuesta, el Banco espera contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre el tema de esta Política.

Se entiende por igualdad de género que mujeres y hombres tienen las mismas condiciones y oportunidades para el ejercicio de sus derechos y para alcanzar su potencialidad en términos sociales, económicos, políticos y culturales.

La Política reconoce que la búsqueda de la igualdad requiere de acciones dirigidas a la equidad, lo cual implica la provisión y distribución de beneficios o recursos de manera que se reduzcan las brechas existentes, reconociendo asimismo que estas brechas pueden perjudicar tanto a mujeres como a hombres. Se entiende por empoderamiento de la mujer la expansión en los derechos, recursos y capacidad de las mujeres para tomar decisiones y actuar con autonomía en las esferas social, económica y política.

En el marco de la política se identifican dos líneas de acción:

- **Línea de acción 1 - La acción proactiva**, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco; y
- **Línea de acción 2 - La acción preventiva**, que integra salvaguardias a fin de prevenir o mitigar los impactos negativos sobre mujeres u hombres por razones de género, como resultado de la acción del Banco a través de sus operaciones financieras.

⁵ [Metodología de evaluación del riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID.](#)

Política sobre Pueblos Indígenas (OP-765)

La política estipula que se deben respetar y poner en práctica los derechos de las comunidades indígenas a participar en la gestión de sus recursos y recibir los beneficios generados de los mismos, según sea apropiado en cada país.

La política prevé la mitigación y compensación por impactos adversos de proyectos financiados por el BID. También apoya la gobernabilidad de los pueblos indígenas y su acceso a oportunidades económicas, tecnología de la información, asistencia técnica y servicios sociales y financieros socioculturalmente apropiados, con especial énfasis en la equidad de género.

La política y la estrategia también apoyan el proceso de titulación de tierras y de mecanismos adecuados de implementación para proteger los derechos indígenas colectivos e individuales. Ambas contemplan a indígenas residentes en zonas urbanas y rurales y contienen salvaguardias específicas para pueblos indígenas transfronterizos y grupos no contactados o en aislamiento voluntario.

Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID

La **Tabla 19** detalla las acciones que se realizarán para asegurar el cumplimiento con las Políticas Operacionales y de Salvaguardias del BID durante esta etapa de preparación y ejecución del Programa.

Tabla 19 - Resumen de cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante la preparación, análisis y ejecución de proyectos
OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias		
B.1 Políticas del Banco	Cumplimiento con las directrices de la Política	Esta EASE evalúa los requisitos de cumplimiento con las Políticas del Banco, y en el Capítulo 5 (MGAS) se incluyen los lineamientos principales para mitigar, controlar y evitar riesgos e impactos negativos socioambientales de las intervenciones a diseñarse bajo este Programa.
B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales	Cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país	Esta EASE evalúa los requisitos socioambientales y de seguridad y salud ocupacional de las regulaciones nacionales aplicables, y define medidas para garantizar su cumplimiento. Los Términos de Referencia de los instrumentos de gestión ambiental para los estudios de preinversión deberán estar enmarcados en la legislación y regulaciones nacionales.
B.3 Preevaluación y Clasificación	Preevaluación y clasificación de las operaciones de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales	Esta directiva no aplica al Programa. No obstante, el MGAS (Capítulo 5) establece los criterios para la clasificación del riesgo socioambiental de las intervenciones a financiar, y de esa manera determinar los instrumentos necesarios para la correcta gestión ambiental y social de estos instrumentos.
B.4 Otros Factores de Riesgo (Capacidad Institucional)	Capacidad institucional de los organismos ejecutores para garantizar la gestión socioambiental de los proyectos	Esta directiva no aplica al Programa. No obstante, el Programa incluirá componentes enfocados en fortalecimiento institucional. Las Unidades Ejecutoras de la SAE, MOP y MI deberán contar con el personal técnico necesario para llevar adelante la gestión socioambiental de los estudios que se financien.
B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales y Sociales	Evaluaciones de Impacto y Planes de Gestión Ambiental y Social en función de la clasificación de riesgo, de acuerdo con los estándares de la Política del BID	Durante la preparación del Programa se elaboró esta EASE, que incluye un MGAS. Durante la ejecución del Programa se llevarán adelante estudios ambientales y sociales según lo establecido por la normativa nacional y provincial, y por las salvaguardias ambientales y sociales del BID. Según la categorización del proyecto (A, B o C) será necesaria la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental y Social con su respectivo Plan de Gestión Ambiental y Social (Proyectos Categoría A), o un Análisis Ambiental y Social (Proyectos Categoría B). Ver capítulo 5 (MGAS).
B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas)	Requerimientos de Consulta Pública	Debido a la naturaleza del Programa y su categorización B.13 según las políticas de salvaguardia del BID, durante su preparación no se requiere desarrollar un proceso de consulta pública.

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante la preparación, análisis y ejecución de proyectos
		<p>Durante la ejecución del Programa (realización de los estudios de preinversión), deberá llevarse adelante un proceso de consulta pública en función de los lineamientos establecidos en el MGAS de esta EASE (Anexo 8).</p> <p>Según la categorización de los proyectos (A, B o C), durante la realización de los estudios ambientales y sociales se requerirá llevar adelante procesos de consulta pública significativa. Aquellos proyectos de categoría A requerirán llevar a cabo, como mínimo, dos procesos de consulta pública con las partes afectadas e interesadas del proyecto. Los proyectos de Categoría B requerirán al menos una consulta pública.</p> <p>En caso de contar con población de pueblos indígenas, se deberán realizar negociaciones de buena fe y llegar a acuerdos en caso de identificar impactos negativos significativos.</p> <p>La realización de los eventos de consulta pública deberá realizarse de acuerdo con la Guía de Consulta del BID (Banco Interamericano de Desarrollo, 2017).</p>
B.7 Supervisión y Cumplimiento	Supervisión y cumplimiento de salvaguardias durante la ejecución del Programa.	La supervisión ambiental y social del Programa y de los estudios de Preinversión durante su ejecución será llevada a cabo por los Organismos Co-Ejecutores. El BID supervisará que el Programa se ejecute en cumplimiento con las políticas de salvaguardias socioambientales. En el MGAS de esta EASE se establecen los requisitos para la supervisión del Programa durante su ejecución (Anexo 11).
B.8 Impactos Transfronterizos	No aplica	Durante la ejecución del Programa deberá asegurarse que los proyectos de inversión no ocasionen impactos transfronterizos.
B.9 Hábitats naturales y sitios culturales	Afectación de hábitats naturales y de sitios culturales	Durante la ejecución del Programa deberá asegurarse que los estudios contemplen el análisis de potenciales impactos sobre hábitats naturales, e incluyan acciones de mitigación adecuadas. En el MGAS se establecen los criterios de elegibilidad de los proyectos, siendo uno de ellos evitar actuaciones en hábitats naturales o críticos. Asimismo, se deberá asegurar que los estudios incluyan un análisis de los impactos sobre sitios culturales y las correspondientes medidas de mitigación.
B.9 Especies Invasivas	No aplica	El BID no financia proyectos que consideren la introducción de especies invasivas. Los EIAS, PGAS, AAYS, y demás documentos que se generen, no podrán considerar especies invasivas en el proyecto.
B.10 Materiales Peligrosos	Gestión de los impactos adversos derivados de la producción, adquisición, uso	Durante la ejecución del Programa deberá asegurarse que los estudios y PGAS contemplen el análisis y la gestión adecuada de materiales peligrosos, con las correspondientes medidas de mitigación.

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante la preparación, análisis y ejecución de proyectos
	y disposición final de materiales peligrosos	Los PGAS deberían incluir Programas de Gestión de Residuos (incluyendo un subprograma de gestión de residuos peligrosos), y de Manejo de Sustancias Químicas. En el MGAS se presentan TdR para la elaboración de PGAS.
B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación	Medidas de prevención, disminución o eliminación de contaminación resultante de las actividades del Proyecto	Durante la ejecución del Programa deberá asegurarse que los estudios y análisis ambientales contemplen el análisis de la generación de contaminantes ambientales e incluyan medidas de mitigación adecuadas. Durante las etapas de construcción y operación, se podría generar contaminación del: (i) aire, por emisiones gaseosas y de material particulado; (ii) sonora, por ruido de operación de equipos y maquinaria; (iii) agua y suelo, por la incorrecta disposición o fallas en los sistemas de gestión de efluentes o residuos sólidos; (iv) impactos de seguridad ocupacional, por riesgos inherentes a las tareas constructivas y de mantenimiento. En el MGAS se incluyen TdR para la elaboración de PGAS a ser implementados durante las fases constructiva y operativa, en cumplimiento con las Políticas del Banco, y con las normas ambientales argentinas aplicables. Particularmente, el PGAS deberá incluir los siguientes programas: Programa de Gestión de Residuos; Programa de Gestión de Efluentes Líquidos; Plan de Monitoreo y Control Ambiental; y Plan de Contingencias. Estos programas garantizarán la prevención y el monitoreo de la contaminación durante la construcción y operación del proyecto.
B.12 Proyectos en Construcción	No aplica	No es un Programa con proyectos en construcción.
B.13 Préstamos de política e instrumentos flexibles de préstamo	Herramientas alternativas de evaluación y gestión ambiental	Para facilitar evaluaciones y el cumplimiento de los requerimientos de las políticas del Banco, se desarrolló esta Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) que incluye un Marco de Gestión ambiental y Social (MGAS) para asegurar que los términos de referencia (TdR) de los estudios de preinversión estén en concordancia con las políticas y salvaguardas ambientales y sociales del Banco, de acuerdo con las características que presente cada proyecto.
B.14 Préstamos Multifase o Repetidos	No aplica	No es un préstamo Multifase o Repetidos.

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante la preparación, análisis y ejecución de proyectos
B.15 Operaciones de Cofinanciamiento	No aplica	La operación no será cofinanciada.
B.16 Sistemas Nacionales	No aplica	No se utilizarán los sistemas nacionales de salvaguarda sino los del BID.
B.17 Adquisiciones	Proceso ambientalmente responsable de adquisiciones	Para la ejecución del Programa se asegurará que los procesos de adquisiciones sigan los requisitos establecidos en la política del Banco. Las adquisiciones de obras y bienes y la selección de servicios de consultoría se realizarán de acuerdo con las Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID (GN-2349-15) y con las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350-15).
OP-102 Política de Acceso a la Información		
Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio	Publicación de la EASE / MGAS	Esta EASE y MGAS (versión preliminar) serán publicados en el sitio web de los OCE y del Banco previo a la distribución al Comité de Políticas Operativas (OPC).
Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto	Publicación de todos los nuevos documentos de ESHS que se desarrollen durante la implementación del Programa	Durante la ejecución del Programa, los estudios de preinversión que se elaboren serán divulgados en el sitio Web del Banco y del OCE, para que las partes interesadas y la comunidad en general puedan conocer y entender los riesgos e impactos asociados al proyecto.
OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales		
A.2 Análisis y, de ser necesario, gestión de escenario de riesgos tipo 2.	Potencial del proyecto de exacerbar el riesgo para la vida humana, la propiedad, el medio ambiente, o el Proyecto en sí	Esta OP no aplica al Programa por tratarse de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de Preinversión. No obstante, durante la ejecución del Programa deberá considerarse para cada proyecto en función de su magnitud, localización y alcance, la realización de un análisis de riesgo de ocurrencia de desastres naturales. En el MGAS se establece como requerimiento el cumplimiento de la OP-704 durante la preparación de los estudios de inversión, de manera que se analicen los riesgos tipo 2 y se incluyan acciones de mitigación adecuadas (en caso de corresponder).

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante la preparación, análisis y ejecución de proyectos
A.2 Gestión de contingencia en caso de emergencias (Plan de respuesta a emergencias, plan de seguridad y salud de la comunidad, plan de higiene y seguridad ocupacional).	Potencial del proyecto de estar expuesto a desastres naturales por su ubicación geográfica	En el MGAS se establece como requerimiento el cumplimiento de la OP-704 durante la preparación de los estudios los proyectos de inversión, y se presentan TdR para la elaboración de PGAS. Para la gestión del riesgo se incluyen particularmente: Planes de Contingencias, Programa de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, Plan de Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito.
OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario		
Minimización del Reasentamiento	Desplazamiento físico de personas como resultado de la implementación del Proyecto.	Esta OP no aplica al Programa por tratarse de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de Preinversión. Durante la ejecución del Programa, en los estudios de Preinversión, deberá identificarse para cada proyecto la necesidad o no de realizar reasentamientos. Se procurará: (i). evitarlos o, (ii) cuando ello no sea posible, minimizar la cantidad de reasentamientos involuntarios explorando proyectos y diseños y ubicaciones alternativos. Para aquellos proyectos que involucren reasentamiento, en el MGAS se establece como requerimiento que los proyectos cumplan con la OP-710, y que incluyan un análisis del riesgo de empobrecimiento. Se asegurará que los proyectos que puedan resultar en reasentamientos incluyan un Plan de Reasentamiento que cumpla con los lineamientos de la OP-710, y que se desarrollen procesos de consultas del Plan de Reasentamiento (Anexo 5).
Análisis del Riesgo de Empobrecimiento		
Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento		
Consultas del Plan de Reasentamiento		
OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas		
Requerimiento de Evaluación Sociocultural	Intervenciones con Población Indígena	Esta OP no aplica al Programa por tratarse de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de Preinversión. Durante la ejecución del Programa, para aquellos proyectos que pudieran causar potenciales impactos en comunidades indígenas, se asegurará que incluyan un Análisis Sociocultural, y que se desarrollen según los lineamientos de la legislación nacional y de la OP-765. El OCE deberá documentar el proceso de negociación de buena fe aceptado de común acuerdo con las comunidades y el resultado de dicho proceso. En caso de corresponder, según el alcance del proyecto, en los procesos de Consulta Pública deberá asegurarse la inclusión de representantes de comunidades indígenas, e identificar medidas de mitigación adicionales que puedan ser requeridas. (Anexo 7).
Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada / Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados		
Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas		

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante la preparación, análisis y ejecución de proyectos
Cuestiones Relacionadas con la Discriminación y/o exclusión		
Impactos Transfronterizos		
Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados		
OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo		
Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres	Requerimientos de consulta y participación efectiva de mujeres y hombres en el diseño y ejecución de las intervenciones	Durante la ejecución del Programa, se asegurará que los procesos de consulta de los proyectos se desarrollen con consideración de igualdad de género en el marco de la OP-761. En el MGAS se incluyen lineamientos para llevar adelante un Plan de Consulta y el Mecanismo de Participación de las partes interesadas con enfoques y metodologías sensibles al género, para promover la participación equitativa de mujeres y hombres durante la preparación y operación de los proyectos.
Riesgo de igualdad de género y salvaguardias.	Impactos adversos o riesgo de exclusión basado en género	En el MGAS se presentan TdR para la elaboración de PGAS para los proyectos a financiar. Se proponen cláusulas a incorporar en los códigos de conducta de las empresas contratistas, prohibiendo explícitamente conductas de acoso o violencia contra las mujeres y niños/as de la comunidad, y empleadas de la empresa, e incluye requerimientos de capacitación de los empleados de la contratista en ese código.

Otros Estándares Internacionales

Corporación Financiera Internacional (IFC). Guías Generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (2007). Documentos de referencia técnica que contienen ejemplos generales y específicos de la Buena Práctica Internacional para la Industria. Las guías sobre medio ambiente, salud y seguridad contienen los niveles y los indicadores de desempeño que generalmente pueden alcanzarse en instalaciones nuevas, con la tecnología existente y a costos razonables.

Metodología de Evaluación del riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID. Documento técnico de referencia para equipos a cargo de proyectos del BID. Nota Técnica N° DB-TN-01771. El objetivo del documento es brindar una herramienta para ayudar al personal del BID en la identificación de riesgos ambientales y sociales con relación a las políticas de salvaguardias, incluido el riesgo de desastres y cambio climático. La Metodología consta de un marco conceptual, fases, consideraciones finales, referencias y once apéndices. Está organizada en secciones sobre exposición a amenazas, criticidad, y vulnerabilidad; evaluación cualitativa completa y evaluación cuantitativa, agrupados en tres fases (identificación y clasificación, evaluación cualitativa y evaluación cuantitativa). Cada sección incluye texto y gráficos descriptivos, instrucciones de respaldo y ejemplos de tipos de proyecto.

Recomendaciones para Prevenir y Gestionar los Riesgos de Salud por el Contagio de COVID-19 en Proyectos de Desarrollo Financiados por el BID. Esta nota técnica provee recomendaciones de buenas prácticas de seguridad, salud e higiene para la prevención de contagios de COVID-19 y otras enfermedades infecciosas, en proyectos financiados por el BID. La nota establece recomendaciones que pueden ser aplicadas en múltiples sectores de la industria general y de la construcción.

Nuevo Marco de Política Ambiental y Social (MaPAS) del BID. Considerando que se trata de un Programa de Preinversión, es posible que, a la hora de elaborar los proyectos para su ejecución, entre en vigencia el nuevo Marco (MaPAS) elaborado por el BID. El mismo contiene 10 Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS), orientadas a modernizar las políticas socioambientales que el BID viene aplicando en las operaciones que se encuentran bajo su financiamiento (OP-102, OP-703, OP-704, OP-710, OP-761, OP-765). A continuación, se presentan los principales contenidos de cada una de las Normas de Desempeño:

Norma de Desempeño Ambiental y Social	Contenido de la Norma
NDAS 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	Cumplimiento con un Sistema de Gestión Ambiental y Social que deberá incorporar para cada proyecto los siguientes elementos: (i) marco ambiental y social, (ii) identificación de riesgos e impactos, (iii) programas de gestión, (iv) capacidad y competencia organizativas, (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (vi) participación de las partes interesadas y (vii) seguimiento y evaluación.
NDAS 2 - Trabajo y Condiciones Laborales	Políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados para la naturaleza y tamaño de cada proyecto. Condiciones laborales y términos de empleo razonables. No discriminación e igualdad de oportunidades. Análisis de alternativas y plan de acción en caso de reducción de la fuerza laboral. Implementación de un Mecanismo de Reclamación para trabajadores. Protección de la fuerza laboral.
NDAS 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación	Análisis de medidas que contribuyan a evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el proyecto. Medidas técnicas y financieramente viables para mejorar la eficiencia en el consumo de energía, agua y otros recursos e insumos importantes del proyecto. Implementación de medidas que eviten la emisión de contaminantes al aire, agua o suelo o, cuando esto no sea posible, las reduzcan al mínimo controlando la intensidad y el volumen de la emisión. Manejo adecuado de materiales peligrosos y plaguicidas.
NDAS 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad	Implementación de medidas para la prevención de riesgos e impactos para la salud y seguridad de la comunidad, diseño y seguridad de infraestructura y equipos. Gestión adecuada y seguridad de materiales peligrosos. Identificación de potenciales riesgos e impactos sobre servicios ecosistémicos de aprovisionamiento y de regulación. Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia. Implementación de medidas adecuadas de resiliencia a amenazas naturales, y de adaptación a desastres y cambio climático. Implementación de buenas prácticas en la contratación de personal de seguridad.
NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario	Análisis de alternativas del proyecto para evitar desplazamiento físico/económico de personas. Análisis de mejora y de restablecimiento del nivel de vida o de los medios de subsistencia de personas desplazadas. Implementación de un proceso de participación y divulgación de la información. Implementación de un mecanismo de reclamación especialmente destinado a las personas desplazadas. Planificación y ejecución de reasentamientos y restablecimiento de medios de subsistencia.
NDAS 6 – Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos	Identificación de impactos directos, indirectos, acumulativos y residuales del proyecto sobre hábitats modificados, hábitats naturales y hábitats críticos. Gestión autorizada y adecuada en zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente. Implementación de medidas que eviten la introducción de especies exóticas/invasoras. Identificación de impactos sobre servicios ecosistémicos e implementación de medidas de gestión adecuadas. Aplicación de buenas prácticas de gestión sostenible de recursos naturales vivos. Evaluación de los proveedores principales del proyecto.
NDAS 7 – Pueblos Indígenas	Consideración de los Derechos de los indígenas. Análisis e implementación de medidas para evitar la ocurrencia de impactos adversos sobre comunidades o pueblos indígenas. Consideración de medidas especiales en proyectos que involucren pueblos indígenas en zonas fronterizas. Proceso de interacción, divulgación, consulta y participación con comunidades de pueblos indígenas.

Norma de Desempeño Ambiental y Social	Contenido de la Norma
NDAS 8 – Patrimonio Cultural	Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de los proyectos. Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos. Consultas. Acceso de la Comunidad. Retiro de patrimonio cultural reproducible ⁶ , irreproducible ⁷ , y patrimonio cultural crítico ⁸ .
NDAS 9 – Igualdad de Género	Identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género. Evitación, mitigación o compensación de impactos y riesgos. Evaluación y gestión de la violencia sexual y de género relacionada con el proyecto. Participación equitativa de personas de todos los géneros en las consultas.
NDAS 10 – Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información	Identificación y análisis de las partes interesadas. Ejecución de un Plan de participación de las partes interesadas. Proceso de divulgación de información sobre el proyecto. Proceso de consulta significativa. Participación durante la ejecución del proyecto. Implementación de un Mecanismo de Reclamación. Estructura de gestión para la aplicación y seguimiento de las actividades de participación.

⁶ El patrimonio cultural reproducible se define como las formas tangibles de patrimonio cultural que pueden trasladarse a otra ubicación o que pueden reemplazarse por una estructura o accidente natural similar al que puedan transferirse los valores culturales mediante medidas adecuadas. Los emplazamientos arqueológicos o históricos pueden considerarse reproducibles si las eras y valores culturales específicos que representan están bien representados en otros emplazamientos o estructuras.

⁷ El patrimonio cultural irreproducible puede estar relacionado con las condiciones sociales, económicas, culturales, ambientales y climáticas de pueblos pasados, sus ecologías en evolución, sus estrategias de adaptación y formas antiguas de gestión ambiental, en que (i) el patrimonio cultural es singular o relativamente singular para el período que representa o (ii) el patrimonio cultural es singular o relativamente singular ya que vincula diversos períodos en un mismo emplazamiento.

⁸ El patrimonio cultural crítico consiste en uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usen o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data, o bien (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluidas las propuestas por el gobierno para tal designación.

4. Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales

En este capítulo se describen los principales impactos y riesgos ambientales y sociales que podrían ser generados durante la ejecución de proyectos en los sectores de agua y saneamiento, transporte, energía e infraestructura social.

4.1 Etapas Analizadas

Para la identificación de los impactos y riesgos ambientales y sociales se dividió el horizonte temporal de análisis en tres etapas:

- **Construcción**
- **Operación y Mantenimiento**

Los Componentes 2 y 3 que implican obras de inversión incluyen intervenciones en los sectores de agua y saneamiento, transporte, energía e infraestructura social. El tipo de infraestructura instalada se considera de larga vida útil, y se asume que esta infraestructura se incorporará de forma permanente al equipamiento existente y al de los respectivos prestadores de servicio. Por lo tanto, en esta EASE **no se consideró para la evaluación de impactos la etapa de desactivación** o abandono.

4.2 Acciones del Programa

Como se describió en el Capítulo 2, las acciones del Programa que comprenden estudios de preinversión para la construcción de obra física se agrupan en dos componentes:

- **Componente 2:** Fortalecimiento de la Gestión de la Inversión Pública Nacional, Provincial y Municipal (US\$20.900.000)
- **Componente 3:** Mejora de la Preinversión para el Plan de Desarrollo Federal (US\$16.260.000)

4.3 Preclasificación Ambiental y Social de Proyectos

La Tabla 20 se presenta una pre-evaluación y clasificación de los típicos proyectos previstos en ambos componentes del Programa, en base a los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales asociados a los mismos. Como puede observarse en la tabla, el Programa incluye componentes clasificados como Categorías A, B y C.

Aquellos proyectos que tengan el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados, o tenga implicaciones profundas que afecten los recursos naturales serán clasificadas en la **Categoría A**. Estas operaciones requerirán una evaluación ambiental (EA), específicamente una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) cuando se trate de proyectos de inversión, u otros estudios ambientales como Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) para aquellos programas u operaciones financieras que involucren planes y políticas (por ejemplo, Planes Directores).

Los proyectos que puedan causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas serán clasificadas en la **Categoría B**. Estas operaciones normalmente requerirán

un análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de selección, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Aquellas operaciones que no causen impactos ambientales negativos, incluyendo sociales asociados, o cuyos impactos sean mínimos, se clasificarán en la **Categoría C**. Estas operaciones requieren la elaboración de un PGAS, no resultando necesario la elaboración de un análisis ambiental o social. Sin embargo, en caso de que se considere pertinente, se establecerán requisitos de salvaguardia o supervisión.

Tabla 20 – Preevaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales

Sector	Preevaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales	Categoría Estimada
 <p>Agua y Saneamiento</p>	<p>Se prevén obras de provisión de agua potable y desagües cloacales, prevención de inundaciones y obras de drenaje pluvial urbano.</p> <p>Los principales impactos negativos y riesgos estarán asociados a la fase constructiva, siendo mitigables a través de las medidas que se desarrollarán en el PGAS, y reversibles una vez finalizadas las obras. Entre ellos se pueden mencionar: accidentes ocupacionales, contaminación por mala gestión de residuos y derrames, emisiones de material particulado, molestias por presencia de vehículos y maquinarias afectadas a la obra, cortes viales parciales/totales, desvíos, ruido y vibraciones. Los impactos positivos se asocian a la mejora de la calidad de vida de la población por las mejoras en la infraestructura de agua, saneamiento, y desagües pluviales, disminución de los riesgos por inundaciones y disminución de enfermedades.</p> <p>No se prevé la adquisición de terrenos ya que se utilizarán terrenos existentes pertenecientes al gobierno (gobierno nacional o de las provincias).</p>	<p>B</p>
 <p>Transporte</p>	<p>Se prevén obras de infraestructura y seguridad vial, mantenimiento, conservación y ampliación de rutas, corredores viales, terminales de transporte, accesos y señalización, entre otras.</p> <p>Los principales impactos negativos y riesgos estarán asociados a la fase constructiva, siendo mitigables a través de las medidas que se desarrollarán en el PGAS, y reversibles una vez finalizadas las obras. Entre ellos se pueden mencionar: accidentes ocupacionales, emisiones de material particulado, molestias por desvíos y dificultad para circular por presencia de vehículos y maquinarias afectadas a la obra, cortes viales parciales/totales, ruido y vibraciones. Los impactos positivos se asocian a la mejora de la calidad de vida de la población por las mejoras en la infraestructura de transporte y conectividad.</p>	<p>A o B</p>

Sector	Preevaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales	Categoría Estimada
 <p data-bbox="308 524 405 555">Energía</p>	<p data-bbox="531 271 1169 477">Se prevén obras de infraestructura energética, plantas de biomasa, iluminación y conectividad digital. Los posibles impactos ambientales y sociales estarán localizados dentro del área de intervención. Los mismos serán de corta duración y se desarrollarán medidas de mitigación.</p> <p data-bbox="531 483 1169 616">No se prevé la adquisición de terrenos ya que se utilizarán establecimientos existentes en terrenos pertenecientes al gobierno (gobierno nacional o de las provincias).</p>	<p data-bbox="1257 432 1323 456">A o B</p>
 <p data-bbox="212 1081 499 1144">Infraestructura Social y Productiva</p>	<p data-bbox="531 629 1169 976">Se prevén obras construcción y/o de mejora de Centros de Atención Primaria de la Salud, Centros Comunitarios, Deportivos y Recreativos. Centros de Convenciones. Infraestructura de Parques Industriales. Obras de ampliación y fortalecimiento de la Red de Emergencia Sanitaria Federal COVID-19; Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad; Centros de Desarrollo Infantil (CDI); Espacios para las Juventudes; Espacios de cuidados para las Personas Mayores.</p> <p data-bbox="531 983 1169 1402">Los posibles impactos ambientales y sociales estarán localizados dentro de los mismos predios y serán de duración corta (mayormente asociados con el proceso de construcción) que tienen medidas de mitigación existentes. Los impactos positivos se asocian a la mejora de la calidad de vida de la población por las mejoras en la infraestructura de atención y cuidado, y equipamiento social. No se prevé la adquisición de terrenos ya que se utilizarán establecimientos existentes en terrenos pertenecientes al gobierno (gobierno nacional o de las provincias).</p>	<p data-bbox="1257 1003 1323 1028">B o C</p>

4.4 Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales

La Tabla 21 presenta una pre-identificación de impactos y riesgos ambientales y sociales por sector.

Tabla 21 – Identificación de impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos de inversión por sector.

Sector	Etapa	Impactos Identificados		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Socioeconómico
 <p>Agua y Saneamiento</p>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de emisiones gaseosas y material particulado • Ruido y vibraciones • Riesgo de contaminación del suelo y napas por derrames accidentales (hidrocarburos, aceites y obras sustancias químicas utilizadas en obra) o mal manejo de vertidos • Generación de aguas residuales durante construcción • Generación de residuos sólidos domiciliarios y peligrosos • impacto negativo en el nivel freático por depresión de la napa. • Dispersión de vectores 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a la flora por remoción de cobertura vegetal y arbustiva, afectación de la fauna asociada a la misma (incluyendo avifauna). 	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos ocupacionales para el personal de trabajo, riesgos de transmisión de enfermedades infecciosas (incluyendo COVID-19), riesgos de accidentes viales • Afectación del paisaje urbano y usos del suelo establecidos por la obra • Interferencias con la red de servicios existentes (gas, electricidad, otro.) • Molestias por incremento en la circulación de maquinarias y vehículos, y desvíos.
	Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de olores por gestión inadecuada del sistema de tratamiento de efluentes cloacales. • Generación de ruidos y olores en estaciones de 	<ul style="list-style-type: none"> • N/A 	<ul style="list-style-type: none"> • Oposición al proyecto por personas o grupos físicamente cercanos a los sitios de intervención. • Afectación de usos establecidos por tráfico inducido y operación y

Sector	Etapa	Impactos Identificados		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Socioeconómico
		<p>bombeo de líquidos cloacales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruidos molestos por la circulación de vehículos de mantenimiento. • Riesgos de generación de pasivos ambientales por mala operación o mantenimiento de la infraestructura. 		<p>mantenimiento de la infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • (+) Mejora del servicio de cobertura de red de agua potable y de saneamiento; co-beneficios en reducción de enfermedades. • (+) Generación de empleo de personal para operación y mantenimiento de la infraestructura instalada.
 <p>Transporte</p>	<p>Construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de emisiones gaseosas y material particulado • Ruido y vibraciones • Riesgo de contaminación del suelo y napas por derrames accidentales. • Generación de residuos sólidos domiciliarios y peligrosos • Dispersión de vectores 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a flora (y fauna asociada, incluyendo avifauna) por remoción de cobertura vegetal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de accidentes ocupacionales para el personal de trabajo por las tareas de obra, riesgos de transmisión de enfermedades infecciosas (incluyendo COVID-19), riesgo de accidentes viales por la circulación de vehículos y maquinaria afectados a la obra, y riesgos de accidentes comunitarios. • Afectación del paisaje urbano y usos del suelo • Afectación del tráfico y desvíos. • Roturas accidentales y cortes de servicio a usuarios por interferencias con servicios de red existente (gas, electricidad, agua, otro).

Sector	Etapa	Impactos Identificados		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Socioeconómico
				<ul style="list-style-type: none"> • Interferencias en cruces ferroviarios, cruces de rutas nacionales y provinciales, cruces de líneas de alta y media tensión, cruces de gasoductos y oleoductos.
	Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento en la emisión de gases producto al aumento en la cantidad de vehículos circulando por las vías. • Ruidos y vibraciones durante las tareas de mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de corredores biológicos, y peligro de atropellamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • (+) Incremento de cobertura y mejora del estado de las redes viales. • (+) Mejora en la movilidad y conectividad. • Desvíos y dificultades en la circulación peatonal y vehicular durante las tareas de mantenimiento.
 Energía	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de emisiones y material particulado • Ruido y vibraciones • Riesgo de contaminación del suelo y napas por derrames accidentales o mal manejo de vertidos • Generación de residuos sólidos domiciliarios y peligrosos • Generación de aguas residuales • Dispersión de vectores 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a flora (y fauna asociada, incluyendo avifauna) por remoción de cobertura vegetal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos ocupacionales para el personal de trabajo, riesgos de transmisión de enfermedades infecciosas (incluyendo COVID-19), riesgos de accidentes viales. • Roturas accidentales y cortes de servicio a usuarios por interferencias con servicios de red existente (gas, agua, otro).

Sector	Etapa	Impactos Identificados		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Socioeconómico
	Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de residuos sólidos urbanos y peligrosos en el mantenimiento de las redes de iluminación y conexión. • Aumento de emisiones gaseosas asociadas a la generación de electricidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • N/A 	<ul style="list-style-type: none"> • (+) Mejora de la calidad del acceso a servicios que requieren electricidad. • (+) Mejora en el acceso a internet (conectividad). • (+) Contribución a la seguridad por incremento de zonas iluminadas. • Accidentes sobre operarios o terceros durante el mantenimiento. • Incremento en el uso de electricidad. • Incremento en la circulación peatonal y vehicular durante las tareas de mantenimiento.
 <p>Infraestructura social</p>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de emisiones y material particulado. • Ruido y vibraciones. • Riesgo de contaminación del suelo y napas por derrames accidentales o mal manejo de vertidos. • Generación de aguas residuales durante la construcción. • Generación de residuos sólidos domiciliarios. • Dispersión de vectores. 	<ul style="list-style-type: none"> • N/A 	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos ocupacionales para el personal de trabajo, riesgos de transmisión de enfermedades infecciosas (incluyendo COVID-19), riesgos de accidentes viales. • Molestias a vecinos. • Riesgo de accidentes de transeúntes.

Sector	Etapa	Impactos Identificados		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Socioeconómico
	Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de residuos sólidos urbanos durante la operación de la infraestructura. • Generación de residuos patogénicos en centros de salud o de emergencia sanitaria ante el COVID. 	<ul style="list-style-type: none"> • N/A 	<ul style="list-style-type: none"> • (+) Mejora de la calidad de vida de la población por el acondicionamiento de la infraestructura de atención, cuidado, y equipamiento social. • (+) Empleo de personal para la atención y el mantenimiento de las instalaciones. • Uso de servicios (agua, electricidad y saneamiento) durante la atención de los centros.

5. Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

Este capítulo incluye un **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** para los tres Organismos Co-Ejecutores del Programa, con el propósito de establecer procedimientos para la adecuada gestión ambiental y social de los proyectos de inversión a diseñar bajo este Programa.

5.1 Objetivos

El objetivo general del MGAS es servir como un instrumento de gestión y un marco que define los lineamientos regulatorios, ambientales, sociales y de salud y seguridad ocupacional, para asegurar que los instrumentos de evaluación ambiental y social de los estudios de preinversión estén en concordancia con la legislación ambiental nacional y provincial, y con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco Interamericano de Desarrollo aplicables al Programa.

5.2 Alcance

El correcto diseño y gestión ambiental y social de proyectos de inversión está directamente relacionado con la mitigación de impactos en las fases de diseño, constructiva y operativa. La incorporación de los aspectos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional en todo el ciclo del proyecto es, en consecuencia, fundamental para lograr una adecuada gestión de estos impactos.

5.3 Esquema de Gestión Ambiental y Social del Programa

A fin de cumplir con la normativa de aplicación presentada en el **Capítulo 3** de esta EASE, es necesario establecer un sistema de gestión que defina los proyectos elegibles, procedimientos, roles y actividades necesarias según la etapa del ciclo de proyecto.

En la **Figura 3** se presenta el **Esquema general de Gestión Ambiental y Social** del Programa.

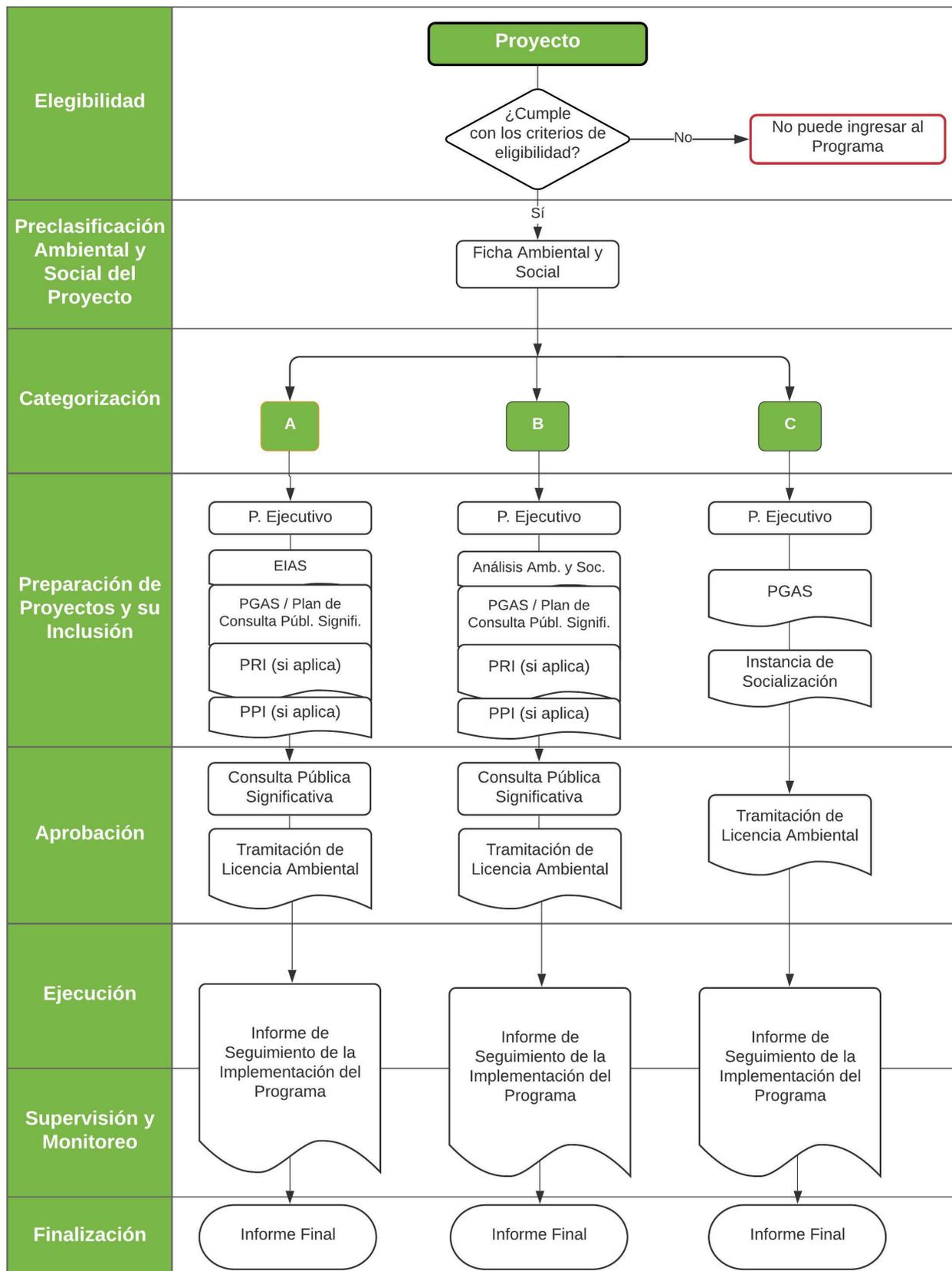


Figura 3 - Esquema de Gestión Ambiental y Social del Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública (AR-L1332)

5.4 Criterios de Elegibilidad Socioambiental para Proyectos

No serán elegibles para financiamiento con fondos del Programa estudios de preinversión para proyectos que puedan tener impactos negativos **significativos** en: hábitats naturales críticos, sitios culturales críticos, poblaciones indígenas, o proyectos que requieran reasentamiento de un número significativo de personas.

En adición, el BID no financiará de forma deliberada, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), estudios de preinversión para proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación (Lista de Exclusión). En el contexto de operaciones concretas podrán aplicarse otras exclusiones.

La **Lista de Exclusión** se basa, principalmente, en que son actividades incompatibles con el compromiso del BID, como entidad financiadora, de hacer frente a los desafíos del cambio climático y a la promoción de la sostenibilidad ambiental y social.

Lista de Exclusión⁹

- a) Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos Argentina o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
 - i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
 - ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional.
 - iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP).
 - iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional.
 - v. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
 - vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.
 - vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos.
- b) Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos de Argentina, o convenios y acuerdos internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.
- c) Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario del país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:
 - i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
 - ii. Tabaco.
 - iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes
 - iv. Materiales radioactivos

⁹ BID. Marco de Política Ambiental y Social (MPAS). Septiembre 2021; Salvaguardas Ambientales y Sociales (CAF); IFC Exclusion List (2007).

- v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
 - vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- d) Producción o actividades que impliquen formas dañinas o de explotación, de trabajo forzoso, o trabajo infantil nocivo.
 - e) Producción de productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional, según la publicación de las Naciones Unidas sobre productos prohibidos. (Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos, según su última versión).
 - f) Producción o actividades que inciden en la propiedad de territorio o tierra pertenecientes a los pueblos indígenas, o reclamados por ellos para su adjudicación, sin pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.

5.5 Gestión Socioambiental en el Ciclo de Proyecto

Durante la ejecución del Programa, el Organismo Co-Ejecutor (OCE), con el eventual apoyo de consultores externos, identificarán y analizarán los instrumentos de evaluación ambiental y social de los estudios de preinversión necesarios, de forma de asegurar el cumplimiento de las políticas de salvaguardia del BID.

El OCE deberá aplicar la “**Ficha Ambiental y Social**” (**Anexo 1**) para realizar una categorización (*screening*) ambiental y social rápida del proyecto, detallar los principales impactos y medidas de mitigación a aplicar, y determinar cualquier estudio o planes adicionales que fueran necesarios para: (i) determinar la elegibilidad socioambiental del proyecto y (ii) para procurar la incorporación de los aspectos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional en todo el ciclo del proyecto a fin de lograr una adecuada gestión de estos impactos.

En la Tabla que sigue a continuación, se indican los requisitos de evaluación ambiental y social de acuerdo con la categoría de proyecto (A, B o C).

Tabla 22 - Instrumentos de Gestión Socioambiental por Categoría de Proyecto

Categoría de Proyecto	Instrumentos de Gestión Socioambiental
Categoría A	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Impacto Ambiental y Social • Plan de Gestión Ambiental y Social • Plan de Reasentamiento Involuntario / Compensaciones (si aplica) • Plan de Pueblos Indígenas (si aplica) • Plan de Consulta Pública Significativa y Consulta Pública Significativa • Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales en pliegos de licitación

Categoría de Proyecto	Instrumentos de Gestión Socioambiental
Categoría B	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis Ambiental y Social • Plan de Gestión Ambiental y Social • Plan de Reasentamiento Involuntario / Compensaciones (si aplica) • Plan de Pueblos Indígenas (si aplica) • Plan de Consulta Pública Significativa y Consulta Pública Significativa • Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales en pliegos de licitación
Categoría C	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Gestión Ambiental y Social • Proceso de Socialización • Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales en pliegos de licitación

En base a los resultados de la categorización, y para aquellos proyectos que resulten clasificados como categoría A o B, el OCE, con ayuda de consultores externos, deberá desarrollar la Evaluación Ambiental y Social del Proyecto, de acuerdo con la normativa nacional y provincial vigente, y las políticas de salvaguardias del BID.

Los Términos de Referencia con contenidos mínimos para la elaboración de las Evaluaciones Ambientales y Sociales, EIAS y AAsS, se detallan en los **Anexos¹⁰ 2 y 3**, respectivamente. Asimismo, el OCE será responsable de verificar que las intervenciones propuestas cumplan con el Reglamento Operativo del Programa (ROP). Deberá preparar los planes especiales que se requieran según la preclasificación de impactos y riesgos (Planes de Reasentamiento Involuntario (**Anexo 5**), Planes de Restitución de Medios de Vida (**Anexo 6**), y/o Planes de Pueblos Indígenas (**Anexo 7**).

Los proyectos que resulten clasificados como **categoría A** requerirán llevar adelante un proceso de consulta pública con al menos el desarrollo de dos eventos de consulta pública, y los proyectos que resulten clasificados como **categoría B** requerirán de la realización de al menos un evento de consulta pública. Los proyectos de **categoría C** no requerirán llevar adelante un proceso de consulta pública, siendo suficiente llevar adelante un proceso de socialización del Proyecto mediante la difusión del mismo en medios locales, redes sociales, folletos y/o la realización de reuniones informativas.

Los OCE serán los encargados de planificar y llevar a los procesos de consulta pública correspondientes, de conformidad con la directiva B.6 de la política BID OP-703 y los lineamientos del Marco para la Elaboración de los Planes de Consulta (**Anexo 8**).

Los EIAS, PGAS, Informes de Consulta Pública Significativa y planes específicos (de corresponder) deberán ser publicados en el sitio web del OCE. Asimismo, deberán ser remitidos para No Objeción del BID, previo al inicio del proceso de licitación de las obras.

¹⁰ Los Anexos son guías de los lineamientos y contenidos mínimos que deben tener los documentos Ambientales y Sociales que serán entregados al final de la consultoría.

Los Organismos Co-Ejecutores (SAE, MOP y MI) elaborarán y presentarán separadamente al Banco los informes semestrales de progreso y otros instrumentos requeridos por el BID para supervisar la ejecución del Programa.

Los OCE prepararán los pliegos de licitación de obras, incorporando las cláusulas y requisitos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional necesarios, tanto generales, como específicos del proyecto que surgieran de la evaluación socioambiental y la delineación del PGAS allí detallada, e incluyendo las necesidades de informes y reportes periódicos. Estos aspectos estarán incluidos en las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ver modelo en **Anexo 10**).

El Proyecto Ejecutivo licitatorio deberá delinear el contenido mínimo del PGAS a nivel constructivo, con la incorporación explícita (en el llamado a licitación de las obras) de las acciones de gestión socioambiental en el cálculo de costos.

Las propuestas recibidas durante el proceso de licitación de las obras deberán contener un presupuesto, que contemple el costo de la implementación y cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental, social y de seguridad y salud ocupacional que requiera el proyecto, para garantizar el cumplimiento con salvaguardias del BID y de la normativa nacional, provincial y local aplicable.

Rol del BID

El BID será encargado de revisar y supervisar la ejecución del Programa y la implementación de sistemas de gestión ambiental y social adecuados por parte de los OCE. Esto incluye la revisión y No Objeción de los Estudios de Impacto Ambiental y Social (para proyectos de categoría A o B), de los planes especiales (Planes de Restitución de Medios de Vida, Reasentamiento Involuntario o Pueblos Indígenas), y de los lineamientos de los PGAS/ETAS.

La **Tabla 23** resume las **responsabilidades de la gestión ambiental y social** de las entidades involucradas en las distintas fases del Programa.

Tabla 23 – Roles y Responsabilidades de la Gestión Ambiental y Social, según fase del Proyecto

Etapa del Proyecto	Actividad	Responsable	Monitoreo	Supervisión
Fase de Preparación	Mecanismo de Gestión de Reclamos y Participación (toda la duración del Programa)	OCE		BID
	Preparación de Anteproyectos	OCE / Beneficiario / Firmas consultoras	OCE	BID
	Preclasificación Ambiental y Social de Operaciones	OCE		BID
	Preparación de TdRs y contratación de instrumentos ambientales y sociales	OCE		BID
Fase de Ejecución	Estudios Técnicos de Preinversión	OCE con apoyo de consultores externos		BID
	Evaluación socioambiental (EIAS, AAyS, PGAS y otros planes específicos)	OCE con apoyo de consultores externos	OCE	BID
	Consulta Pública	OCE con apoyo de las provincias/municipios	OCE	BID
	Preparación de Pliegos de Licitación (ETAS)	OCE		BID
	Permisos ambientales	OCE / Empresas Contratistas	Autoridad de Aplicación Ambiental provincial / municipal	BID

Anexos

Anexo 1: Ficha Ambiental y Social

Anexo 2: Contenidos Mínimos sobre Términos de Referencia para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social de Proyectos (EIAS) – Proyectos Categoría A

Anexo 3: Contenidos Mínimos sobre Términos de Referencia para el Análisis Ambiental y Social de Proyectos (AAyS) – Proyectos Categoría B

Anexo 4: Guía de Contenidos de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) – Proyectos Categoría C

Anexo 5: Marco de Reasentamiento

Anexo 6. Marco de Restitución Económica o de Medios de Vida

Anexo 7: Marco para Planes de Pueblos Indígenas

Anexo 8: Marco para la Elaboración de los Planes de Consulta Pública – Proyectos Categoría A y B

Anexo 9: Lineamientos para el Proceso de Socialización y Difusión de la Información – Proyectos Categoría C

Anexo 10: Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)

Anexo 11: Modelo de Informe de Seguimiento de la implementación del Programa AR-L1332

Anexo 12: Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC)

Anexo 1. Ficha Ambiental y Social

Parte 1: Datos Generales del Proyecto

Proyecto: (título)
Datos Generales
Objetivos
Principales componentes del proyecto
Resultados esperados del proyecto
Mapa del Área de Influencia del proyecto
Mapa con la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
Caracterización del Área de Influencia del proyecto
Zona Urbana; Zona Periurbana; etc.
Características salientes del medio físico y biológico.
Características salientes del medio socioeconómico.
Registro fotográfico del Área de Influencia Directa del Proyecto (en anexo).
Estudio de Impacto Ambiental y Social
Tiene? Sí/No (en caso positivo, anexarlo)
Análisis de brechas entre el Evaluación Ambiental y Social existente y las políticas del BID: indicar la necesidad de realizar este análisis de brecha para actualizar la EIAS.
Otros estudios relevantes
Si no existe una EIAS, detallar si existen otros estudios socioambientales relevantes (líneas de base, monitoreos de calidad de agua, estudios de suelo, etc.) y describir brevemente su alcance, relevancia, fecha de realización, etc.
Consulta pública
Tuvo el Proyecto un Proceso de Consulta Pública de partes interesadas/afectadas: Sí/No
Hay registros: Sí/No (en caso positivo, anexarlos)
Respeto los requisitos del BID: Sí/No (realizar un análisis de brechas, usando los lineamientos de Consulta Pública incluidos en el Anexo 8 del MGAS del Programa)

Parte 2: Elegibilidad Socioambiental

A. Cuestionario de Criterios de Elegibilidad Socio Ambiental	
Criterio	Sí/No - Justificación
<p>Impactos Significativos</p> <p>¿El proyecto tiene el potencial de causar impactos negativos significativos? Un impacto negativo significativo ocurre si: i) se extiende en una amplia área geográfica, ii) Es permanente u ocurre en un amplio periodo de tiempo, y iii) Es de alta intensidad o magnitud.</p>	
<p>Hábitats Naturales Críticos</p> <p>¿El proyecto interviene hábitats naturales críticos? ¿El proyecto tiene el potencial de causar impactos negativos significativos sobre hábitats naturales y/o Hábitats naturales críticos (áreas protegidas o en proyecto de serlo, o áreas de alta diversidad biológica – humedales, hábitats de especies endémicas o en peligro de extinción)?</p>	
<p>Sitios y/o Patrimonio Cultural Crítico</p> <p>¿El proyecto tiene el potencial de causar impactos significativos sobre la propiedad o bienes culturales (por ejemplo, sitios religiosos, arqueológicos, paleontológicos, entre otros)?</p>	
<p>Reasentamiento Involuntario</p> <p>¿Genera el proyecto la relocalización o pérdida de hogares para un número significativo de personas?</p>	
<p>Pueblos Indígenas o Minorías Étnicas:</p> <p>¿El proyecto causa impactos significativos negativos (directos, indirectos o acumulativos) a poblaciones indígenas o a sus derechos individuales o colectivos o bienes?</p>	
<p>Afectación a medios de vida</p> <p>¿Genera el proyecto la pérdida de medios de subsistencia de personas para un número significativo de personas?</p>	
B. Otros Impactos Relevantes	
Criterio	Sí/No - Justificación
<p>Riesgo de Desastres Naturales</p> <p>Localización del proyecto en zonas de inundaciones fluviales u otros riesgos de desastres naturales no mitigables.</p>	<p>Determinar si se requerirá análisis de riesgo de desastre según metodología BID¹¹.</p>
<p>Afectación a Medios de Vida</p> <p>¿Hay afectación a medios de subsistencia como consecuencia de las obras del proyecto? (actividades económicas establecidas, frentistas de las trazas de redes y colectores, actividades económicas informales)</p>	<p>Detallar si el proyecto causará impactos adversos relacionados a afectaciones de medios de vida o actividades económicas.</p>

¹¹ [Metodología de evaluación del riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID.](#)

<p align="center">Afectación de Activos</p> <p>¿Se requieren servidumbres o expropiaciones para la implantación del proyecto?</p>	<p>Realizar un análisis de titularidad de predios y servidumbres requeridas para las obras del proyecto. Si se realizaron adquisiciones de terrenos para los proyectos, se debe presentar información que asegure que fue un proceso libre de negociación y en buena fe.</p>
<p align="center">Pueblos Indígenas</p> <p>¿Existen comunidades indígenas establecidas en el área de influencia directa del proyecto? Los proyectos que se van a ejecutar en comunidades indígenas deben demostrar fehacientemente que no generarán impactos o riesgos ambientales o sociales negativos para estas comunidades, que generarán beneficios tangibles para ellas y que son comprendidos y aceptados por la comunidad.</p>	<p>Si existe el potencial de impactos o riesgos negativos sobre comunidades indígenas, se debe preparar un Plan de Pueblos Indígenas, en base a los Lineamientos presentados en el Anexo 7.</p>
<p>Otros riesgos e impactos salientes</p>	<p>Utilizar la lista de impactos y riesgos ambientales y sociales de la EASE(Capítulo 4, Sección 4.4) como punto de partida</p>
<p>Otras observaciones / comentarios</p>	

Parte 3: Categorización

Elegibilidad y Estudios Adicionales	
<p>Categoría del Proyecto de acuerdo con la política B.3 del BID</p>	<p>Justificar la categoría asignada, en función de impactos esperados y sensibilidad del medio.</p>
<p>Requerimientos de Estudios/Planes según requisitos del MGAS: Enumerar si el Proyecto requiere de un ESIAS (Estudio de Impacto Ambiental y Social), Plan de Reasentamiento Involuntario o Plan de Pueblos Indígenas.</p>	
<p>Requerimientos de Consulta Pública: Determinar, en base al análisis anterior, si es necesaria una instancia de Consulta Pública con partes afectadas e interesadas, de acuerdo con los lineamientos de la directiva B.6 del BID.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Proyectos Categoría A:</u> requieren llevar adelante un proceso de Consulta Pública con la realización de al menos dos eventos de Consulta Pública con las partes interesadas/afectadas del Proyecto. • <u>Proyectos Categoría B:</u> requieren llevar adelante un proceso de Consulta Pública con la realización de al menos un evento de Consulta Pública con las partes interesadas/afectadas del Proyecto. • <u>Proyectos Categoría C:</u> si bien no requieren de la realización de un proceso de Consulta Pública, requieren la realización de un Proceso de Socialización. 	
<p>Completó: Fecha:</p>	<p>Revisó: Fecha:</p>

Anexo 2. Contenidos Mínimos sobre Términos de Referencia para la elaboración de una Evaluación de Impacto Ambiental y Social - Proyectos Categoría A.

Este anexo ofrece una guía para preparar los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS). Los responsables de la preparación de los TDR deberán adaptar cuidadosamente el contenido para ajustarlo a las necesidades específicas del proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS)

[PAÍS]

[NOMBRE DEL PROYECTO]

1. Introducción. *[Esta sección debe enunciar el propósito de los TDR, identificar el proyecto de desarrollo que será evaluado, y explicar los arreglos de ejecución para la EAS]*

2. Información de Antecedentes. *[Los antecedentes pertinentes para las partes que potencialmente podrían realizar la EIAS, ya sean consultores o agencias del gobierno, incluirían una breve descripción de los principales componentes del proyecto propuesto, un enunciado sobre su necesidad y los objetivos que buscará alcanzar, la agencia implementadora, una historia breve del proyecto (incluyendo las alternativas consideradas), el estado actual y el cronograma, y la identidad de cualquier proyecto relacionado. También incluir una descripción de las actividades de preparación de otros proyectos (ej. análisis legal, análisis institucional, análisis económico, evaluación social, estudio de línea de base), ya que el consultor que está llevando a cabo la EIAS debe coordinar con otros equipos, según sea necesario, para asegurar un intercambio de información efectivo y eficiente. También identificar otros proyectos planeados o en progreso en la región que pudieran competir por los mismos recursos]*

3. Objetivos. *[Esta sección resumirá el alcance general de la EIAS y discutirá el tiempo en relación a la preparación del proyecto, su diseño, y las etapas de ejecución]*

4. Requerimientos de la EIAS. *[Este párrafo debe identificar las regulaciones y normativas que regirán la realización de la evaluación o especificarán el contenido de su reporte. Debe indicar los requerimientos generales para una EIAS completa Categoría A. También puede incluir los requerimientos de otras políticas o normas del Banco que sean pertinentes (incluyendo la publicación); leyes nacionales y/o regulaciones sobre evaluaciones ambientales y evaluación de impacto; regulaciones regionales, departamentales o municipales sobre EAS; regulaciones sobre EAS de cualquier otra organización financiera involucrada en el proyecto]*

5. Área de estudio. *[Especificar los límites del área de estudio para la evaluación (ej. recolección de agua, atmósfera) y cualquier área adyacente o posiblemente afectada que debe ser considerada con respecto a los impactos particulares]*

6. Alcance del Trabajo. *[En algunos casos, las tareas a ser realizadas por un con consultor serán conocidas con certeza suficiente como para ser completamente especificadas en los TDR. En*

otros casos, deficiencias en la información deben ser resueltas o se deben realizar estudios de campo específicos o actividades de modelación para evaluar los impactos, y se le pedirá al consultor que defina tareas particulares en más detalle para la revisión y aprobación de la agencia contratante. La Tarea 4 en el Alcance del Trabajo es un ejemplo de esta última situación]

7. Tarea 1. Descripción del Proyecto Propuesto. Proveer una breve descripción de las partes relevantes del proyecto, usando mapas (a una escala apropiada) cuando sea necesario, e incluyendo la siguiente información: localización; diseño general; tamaño, capacidad, etc.; actividades previas a la construcción; actividades de construcción; cronograma; contratación de personal y apoyo; instalaciones y servicios; actividades de operación y mantenimiento; inversiones requeridas fuera del sitio; y tiempo de vida útil.

[Modificar este párrafo para especificar la información particular que el consultor debe incluir en la descripción del proyecto]

8. Tarea 2. Descripción del Ambiente. Recopilar, evaluar y presentar información de línea de base sobre las características ambientales y sociales relevantes del área de estudio. Incluir información sobre cualquier cambio anticipado antes de que comience el proyecto.

(a) Ambiente físico: geología; topografía, suelos; clima; calidad del aire del ambiente; agua superficial y subterránea, hidrología; parámetros oceánicos y de costas; fuentes existentes de emisiones de aire; descargas de aguas contaminadas existentes; y calidad del agua recibida.

(b) Ambiente biológico: flora; fauna; especies raras o amenazadas; hábitats sensibles, incluyendo parques y reservas; sitios naturales significativos, etc.; especies de importancia comercial; y especies con potencial de causar molestias, vectores o peligrosas.

(c) Pasivos Ambientales. Relevamiento, definición y, en su caso, caracterización, de la existencia de situaciones de contaminación vinculadas al sitio de emplazamiento del proyecto o sus alrededores, que pudiesen afectar el desarrollo de éste y que deban ser atendidas para su correcta implementación.

(d) Ambiente sociocultural (incluye la actual y la proyectada, cuando apropiado): población; uso de la tierra; actividades de desarrollo planificadas; estructura de la comunidad; empleo; distribución del ingreso, bienes y servicios; recreación; salud pública; patrimonio cultural; pueblos indígenas/tribales; y costumbres, aspiraciones y actitudes.

[Anotar o modificar las listas de arriba para mostrar información crítica para determinar los impactos potenciales del proyecto, y quitar aquellas que sean relevantes para ella. Evitar la compilación de datos irrelevantes]

9. Tarea 3. Consideraciones legales y regulatorias. Describir las regulaciones y estándares pertinentes que regulen la calidad ambiental, la salud y la seguridad, la protección de áreas sensibles, la protección de especies amenazadas y sus hábitats, emplazamientos, control del uso de la tierra, los aspectos sociales potencialmente afectados por el proyecto, etc., a nivel internacional, nacional, regional y local.

[Los TDR deben especificar la legislación y las regulaciones conocidas y requerir al consultor que investigue acerca de otras, incluyendo consideraciones específicas del sector, e incluir un análisis

de las Políticas de Salvaguardias o Estrategia Ambiental y Social del Organismo financiador del proyecto]

10. Tarea 4. Determinación de los Potenciales Impactos del Proyecto Propuesto. En este análisis, describir todos los impactos potenciales significativos del proyecto, distinguiendo entre impactos negativos y positivos, directos e indirectos, acumulativos, e inmediatos y de largo plazo. Identificar los impactos que sean inevitables o irreversibles. Siempre que sea posible, describir los impactos cuantitativamente, en términos de costos y beneficios ambientales, asignando valores económicos cuando sea factible. Caracterizar el alcance y la calidad de los datos disponibles, explicando las deficiencias de información significativa y cualquier incertidumbre asociada a las predicciones del impacto. Adicionalmente, identificar qué políticas ambientales y sociales del organismo financiador serán aplicadas por las actividades del proyecto. Finalmente, se deberá realizar un análisis de riesgos de desastres, a fin de determinar la necesidad de desarrollar un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Para ello, se debe utilizar para este análisis la Metodología BID¹².

[Si fuera necesario, especificar cualquier: (i) estudio especial que posiblemente será necesario para obtener información para el proyecto, o (ii) áreas que deben recibir énfasis especial. Los estudios especiales o las áreas de énfasis son usualmente determinados por la aplicación de las Salvaguardias, y pueden incluir temas tales como hábitat naturales críticos y no críticos, bosques, patrimonio cultural; tierras indígenas, riesgos de peligros naturales, etc.]

11. Tarea 5. Análisis de Alternativas para el Proyecto Propuesto. Describir las alternativas que fueron examinadas durante el desarrollo del proyecto propuesto e identificar otras alternativas que podrían alcanzar los mismos objetivos. El concepto de alternativas se extiende al emplazamiento, diseño, selección de tecnología, técnicas de construcción y establecimiento de etapas, y procedimientos de operación y mantenimiento. Comparar las alternativas en términos de impactos ambientales potenciales, costos de capital y operativos, ajuste a las condiciones locales, y requerimientos institucionales, de capacitación y de monitoreo. Cuando se describen los impactos, indicar cuáles son irreversibles o inevitables y cuáles pueden ser mitigados. Dentro de lo posible, cuantificar los costos y los beneficios de cada alternativa, incorporando los costos estimados de cualquier medida de mitigación asociada. Incluir la alternativa “sin proyecto”, para demostrar qué se podría esperar razonablemente que ocurra a las condiciones ambientales en el futuro inmediato (basados en el desarrollo existente en marcha, uso de la tierra, y prácticas regulatorias y otras fuerzas relevantes).

12. Tarea 6. Desarrollo del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Mitigar los Impactos Negativos y Potenciar los Impactos Positivos. Recomendar medidas factibles y costo-efectivas para prevenir o reducir los impactos negativos significativos a niveles aceptables y potenciar los impactos positivos. Estimar los impactos y los costos de dichas medidas, y los requerimientos institucionales y de capacitación para implementarlas. Considerar compensación para las partes afectadas para impactos que no pueden ser mitigados. Preparar un PGAS incluyendo programas de trabajo propuestos, estimaciones de presupuesto, cronogramas, requerimientos de personal y capacitación, y otros servicios de apoyo necesarios para implementar las medidas de mitigación. Explicar cómo el proyecto cumplirá con los requerimientos (incluyendo las consultas) de la Política de Evaluación Ambiental del Banco y de los requerimientos ambientales de otras políticas de Salvaguardia aplicables (ej. Hábitats

¹² [Metodología de evaluación del riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID.](#)

Naturales, Bosques, Pueblos Indígenas, Reasentamiento Involuntario, Bienes Culturales, Control de Plagas, y eventualmente Seguridad de Presas.

*[Dependiendo de las actividades del proyecto, los TDR deben proveer una guía adicional para cumplir con los requerimientos de las políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID (o del Organismo Financiador). Ver **Guía de Contenidos de PGAS en Anexo 4**]*

13. Tarea 7. Identificación de las Necesidades Institucionales de Implementar las Recomendaciones de la EIAS. Revisar la autoridad y capacidad de las instituciones a nivel local, departamental/regional, y nacional y recomendar los pasos para fortalecerlas o expandirlas de modo a poder implementar los planes de manejo y monitoreo de la EIAS. Las recomendaciones pueden extenderse a nuevas leyes y regulaciones, nuevas agencias o nuevas funciones de agencias, arreglos intersectoriales, procedimientos administrativos y capacitación, contratación de personal, capacitación en operación y mantenimiento, presupuesto, y apoyo financiero.

14. Tarea 8. Desarrollo de un Plan de Monitoreo. Preparar un plan detallado para monitorear la implementación de las medidas de mitigación y los impactos del proyecto durante la construcción y la operación. Incluir en el plan un estimativo de los costos de capital y operativos y una descripción de otros recursos (como ser capacitación y fortalecimiento institucional) que sean necesarios para llevarlo a cabo. El plan de monitoreo debe incluir también una descripción de las condiciones de línea de base ambiental y social para permitir una evaluación de largo plazo de los impactos del proyecto.

15. Tarea 9. Asistir en la Coordinación Interinstitucional y en los procesos de Consulta Pública. Asistir en la coordinación de la EIAS con otros organismos o agencias gubernamentales, para obtener la visión de los actores locales clave y de los grupos de interés y/o afectados, y en mantener un archivo de las reuniones y otras actividades, comunicaciones, y comentarios y su disposición.

[Los TDR deben especificar los tipos de actividades planeadas para la coordinación interinstitucional y el proceso de Consulta Pública (ej. Sesiones, reuniones, reportes ambientales y sociales, apoyo a paneles de asesoría ambiental, foros públicos)]

16. Informe. El informe de EIAS debe ser conciso y limitado a temas ambientales y sociales significativos. El texto principal debe enfocarse en hallazgos, conclusiones y acciones recomendadas, apoyados por resúmenes de los datos recopilados y citas de cualquier referencia usada para la interpretación de esos datos. Datos detallados o sin interpretar no son apropiados para el texto principal y deben ser presentados en apéndices o en volúmenes separados. El uso en la evaluación de documentos sin publicar puede que no esté lista para su uso y también deben formar parte de un apéndice.

[Los requerimientos del informe son detallados abajo. Los TDR pueden especificar un formato diferente que satisfaga los requerimientos de la normativa legal aplicable y cuando los tópicos requeridos por la directiva del Banco estén cubiertos.]

Organizar el informe de la EIAS de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- (a) *Resumen ejecutivo.* Discute concisamente los hallazgos significativos y las acciones recomendadas. Análisis de la viabilidad ambiental del proyecto. Se deberá incluir un resumen del estudio realizado, presentando las conclusiones principales y los argumentos explicando claramente por qué se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista socio ambiental.

- (b) *Marco de política, legal y administrativo.* Discute el marco de política, legal y administrativo dentro del cual la EIAS es llevado a cabo, incluyendo el proceso de aprobación por la Autoridad de Aplicación. Identifica los acuerdos ambientales internacionales de los cuales el país es parte.
- (c) *Descripción del proyecto.* Describe concisamente el objetivo del proyecto propuesto, ubicación geográfica, contexto geográfico, ecológico, social y temporal, incluyendo cualquier inversión fuera del sitio que pueda ser requerida (ej. tuberías dedicadas, rutas de acceso, plantas de energía, provisión de agua, alojamiento, y materiales crudos y lugares de almacenamiento de *productos*). Con base en los diseños de ingeniería, identifica y describe los siguientes aspectos: memoria descriptiva con los principales parámetros de diseño, identificación de componentes básicos del proyecto, detalle de las actividades de construcción y operación que podrán producir alteraciones al medio físico, biótico y socioeconómico del área de influencia del proyecto. Indica la necesidad de cualquier Plan de Reasentamiento o Plan de Pueblos Indígenas (ver también subpárrafo (h) abajo). Incluye un mapa señalando el sitio de implantación y el área de influencia del proyecto.
- (d) *Datos de línea de base ambiental y social.* Define el área de influencia directa e indirecta. Caracterización de la situación actual en los aspectos físicos, bióticos (geología, geomorfología, suelos, calidad del aire, de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, clima, vegetación, fauna, sitios del patrimonio natural), socioeconómicos (demografía, uso actual del suelo, planes de uso y ocupación del suelo y tendencias de desarrollo, presencia de comunidades indígenas, tenencia y titulación de la tierra, infraestructura y servicios, sitios del patrimonio cultural y prácticas culturales). Elaboración de mapas de sensibilidad o vulnerabilidad de medios físico, biótico y socioeconómico. Elaboración de un mapa de actores. Los datos deben ser relevantes para las decisiones sobre localización, diseño, operación y medidas de mitigación del proyecto. La sección indicará la exactitud, confiabilidad, y fuentes de los datos.
- (e) *Análisis ambiental y social de alternativas.* Sistemáticamente compara alternativas factibles al sitio, la tecnología, el diseño y la operación del proyecto – incluyendo la situación “sin proyecto” – en términos de sus impactos ambientales y sociales potenciales; la factibilidad de mitigar estos impactos; los costos de capital y recurrentes; su ajuste a las condiciones locales; y sus requerimientos institucionales, de capacitación y de monitoreo. Para cada una de las alternativas, cuantifica los impactos ambientales y sociales siempre que sea posible, y adjunta valores económicos cuando se factible. Establece la base para la selección del diseño particular del proyecto elegido y justifica los niveles recomendados de emisión y enfoques de prevención y reducción de la contaminación. Deberá contener como mínimo: i) la memoria técnica descriptiva y planos de cada alternativa, ii) análisis de los impactos ambientales y sociales de cada una de las alternativas y iii) Justificación detallada y clara explicando las ventajas socio-ambientales de la alternativa recomendada.
- (f) *Impactos ambientales y sociales.* Predice y evalúa los probables impactos positivos y negativos. Esta sección incluirá: identificación, descripción y valoración de impactos, directos, indirectos y acumulativos de la fase de construcción y operación. Descripción de impactos en cuanto a: naturaleza, intensidad, magnitud, extensión, durabilidad y riesgo de ocurrencia. Jerarquización de impactos significativos. Identifica las medidas de mitigación y cualquier impacto negativo residual que no pueda ser mitigado. Explora oportunidades para la mejora del ambiente y entorno social.

- (g) Análisis de los riesgos ambientales y sociales: Los riesgos pueden estar relacionados a la operación de maquinaria, a las acciones del clima, al manejo de materiales peligrosos, a procesos geológicos, a factores antrópicos, entre otros. Se deberá incluir, como mínimo: i) Perspectivas técnicas y económicas de controlar los factores de riesgo y, ii) Los resultados del análisis se llevarán a mapas, que presenten los diversos niveles de riesgo involucrados y las zonas más vulnerables.
- (h) Consultas públicas y disponibilidad de información. Durante la fase de preparación de la ESIA, se deberá realizar al menos dos eventos de consulta pública con los actores interesados/afectados por el proyecto, y con la comunidad en general, de manera que puedan aportar sus comentarios y sugerencias. En la versión final del documento se incluirá toda la documentación de las consultas públicas realizadas, indicando cantidad de asistentes, registro fotográfico, preguntas realizadas y cómo fueron atendidas, modificaciones al proyecto (en caso de corresponder).
 - a. *Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)*. Cubre las medidas de mitigación para las etapas de construcción y operación del proyecto, el cronograma de implementación, el monitoreo, el fortalecimiento institucional, y los costos estimados (Ver contenidos mínimos en Anexo 2-a).
 - b. *Apéndices*
 - (i) Lista de quienes prepararon el informe de la EIAS – individuos y organizaciones.
 - (ii) Referencias – materiales escritos (publicados y no publicados) usados en la preparación del estudio.
 - (iii) Minutas de las reuniones de consulta, incluyendo las consultas para la obtención de las visiones informadas de comunidades/personas afectadas y organizaciones no gubernamentales locales (ONGs). Especifica cualquier medio aparte de las consultas (ej. encuestas) que fueron usados para obtener la visión de los grupos afectados y las ONGs locales.
 - (iv) Tablas presentando los datos relevantes a los que se refieren o que fueron presentados en forma resumida en el texto principal.
 - (v) Lista de informes relacionados (ej. Plan de Reasentamiento o Plan de Pueblos Indígenas).

17. Calificaciones del Consultor / Equipo de Consultoría. *[Especificar las calificaciones requeridas (ej. experiencia en EIAS en e/los sector/es, en la región, o el país). La EIAS también requiere de análisis interdisciplinario, así que se debe identificar en este párrafo qué especializaciones deberían ser incluidas en el equipo]*

18. Cronograma. *[Especificar fechas para revisiones de progreso, informes interinos y finales, otros eventos significativos]*

19. Conclusiones. Viabilidad ambiental y social del proyecto.

20. Otra información. *[Incluir aquí la lista de referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración de la EIAS, informes y estudios de antecedentes del proyecto, publicaciones relevantes, y otros ítems a los que debe prestar atención el consultor]*

Anexo 3. Contenidos Mínimos sobre Términos de Referencia para la elaboración de un Análisis Ambiental y Social - Proyectos Categoría B

Este anexo ofrece una guía para preparar los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de un Análisis Ambiental y Social (AAyS). Los responsables de la preparación de los TDR deberán adaptar cuidadosamente el contenido para ajustarlo a las necesidades específicas del proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: ANÁLISIS AMBIENTAL Y SOCIAL

[PAÍS]

[NOMBRE DEL PROYECTO]

1. Introducción. *[Esta sección debe enunciar el propósito de los TDR, identificar el proyecto de desarrollo que será evaluado, y explicar los arreglos de ejecución para el AAyS]*

3. Objetivos. *[Esta sección resumirá el alcance general del AAyS y discutirá el tiempo en relación a la preparación del proyecto, su diseño, y las etapas de ejecución]*

5. Área de estudio. *[Especificar los límites del área de estudio y cualquier área adyacente o posiblemente afectada que debe ser considerada con respecto a los impactos particulares]*

7. Tarea 1. Descripción del Proyecto Propuesto. Proveer una breve descripción de las partes relevantes del proyecto, usando mapas (a una escala apropiada) cuando sea necesario, e incluyendo la siguiente información: localización; diseño general; tamaño, capacidad, etc.; actividades previas a la construcción; actividades de construcción; cronograma; contratación de personal y apoyo; instalaciones y servicios; actividades de operación y mantenimiento; inversiones requeridas fuera del sitio; y tiempo de vida útil.

[Modificar este párrafo para especificar la información particular que el consultor debe incluir en la descripción del proyecto]

8. Tarea 2. Descripción del Ambiente. Recopilar, evaluar y presentar información de línea de base sobre las características ambientales y sociales relevantes del área de estudio. Incluir información sobre cualquier cambio anticipado antes de que comience el proyecto.

(a) Ambiente físico: geología; topografía, suelos; clima; calidad del aire del ambiente; agua superficial y subterránea, hidrología; parámetros oceánicos y de costas; fuentes existentes de emisiones de aire; descargas de aguas contaminadas existentes; y calidad del agua recibida.

(b) Ambiente biológico: flora; fauna; especies amenazadas; hábitats sensibles, incluyendo parques y reservas; sitios naturales significativos, etc.; especies de importancia comercial; y especies con potencial de causar molestias, vectores o peligrosas.

(c) Pasivos Ambientales. Relevamiento, definición y, en su caso, caracterización, de la existencia de situaciones de contaminación vinculadas al sitio de emplazamiento del proyecto o sus alrededores, que pudiesen afectar el desarrollo de éste y que deban ser atendidas para su correcta implementación.

(d) Ambiente sociocultural: población; uso de la tierra; actividades de desarrollo planificadas; estructura de la comunidad; empleo; distribución del ingreso, bienes y servicios; recreación; salud pública; patrimonio cultural; pueblos indígenas/tribales; y costumbres, aspiraciones y actitudes.

[Modificar las listas de arriba para mostrar información crítica para determinar los impactos potenciales del proyecto. Evitar la compilación de datos irrelevantes según el alcance del proyecto]

9. Tarea 3. Consideraciones legales y regulatorias. Describir las regulaciones y estándares pertinentes que regulen la calidad ambiental, la salud y la seguridad, la protección de áreas sensibles, la protección de especies amenazadas y sus hábitats, emplazamientos, control del uso de la tierra, los aspectos sociales potencialmente afectados por el proyecto, etc., a nivel internacional, nacional, regional y local.

[Los TDR deben especificar la legislación y las regulaciones conocidas y requerir al consultor que investigue acerca de otras, incluyendo consideraciones específicas del sector, e incluir un análisis de las Políticas de Salvaguardias o Estrategia Ambiental y Social del Organismo financiador del proyecto]

10. Tarea 4. Determinación de los Potenciales Impactos del Proyecto Propuesto. Describir los impactos potenciales significativos del proyecto, distinguiendo entre impactos negativos y positivos, directos e indirectos, acumulativos, e inmediatos y de largo plazo. Identificar los impactos que sean inevitables o irreversibles. Caracterizar el alcance y la calidad de los datos disponibles, explicando las deficiencias de información significativa y cualquier incertidumbre asociada a las predicciones del impacto. Adicionalmente, identificar qué políticas ambientales y sociales del organismo financiador serán aplicadas por las actividades del proyecto.

[Si fuera necesario, especificar cualquier: (i) estudio especial que posiblemente será necesario para obtener información para el proyecto, o (ii) áreas que deben recibir énfasis especial. Los estudios especiales o las áreas de énfasis son usualmente determinados por la aplicación de las Salvaguardias, y pueden incluir temas tales como hábitat naturales críticos y no críticos, bosques, patrimonio cultural; tierras indígenas, riesgos de desastres naturales, etc.]

11. Tarea 5. Análisis de Alternativas para el Proyecto Propuesto. Describir las alternativas que fueron examinadas durante el desarrollo del proyecto propuesto e identificar otras alternativas que podrían alcanzar los mismos objetivos. El concepto de alternativas se extiende al emplazamiento, diseño, selección de tecnología, técnicas de construcción y establecimiento de etapas, y procedimientos de operación y mantenimiento. Comparar las alternativas en términos de impactos ambientales potenciales, costos de capital y operativos, ajuste a las condiciones locales, y requerimientos institucionales, de capacitación y de monitoreo. Cuando se describen los impactos, indicar cuáles son irreversibles o inevitables y cuáles pueden ser mitigados. Dentro de lo posible, cuantificar los costos y los beneficios de cada alternativa, incorporando los costos estimados de cualquier medida de mitigación asociada. Incluir la alternativa “sin proyecto”, para demostrar qué se podría esperar razonablemente que ocurra a las condiciones ambientales en

el futuro inmediato (basados en el desarrollo existente en marcha, uso de la tierra, y prácticas regulatorias y otras fuerzas relevantes).

12. Tarea 6. Desarrollo del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Mitigar los Impactos Negativos y Potenciar los Impactos Positivos. Recomendar medidas factibles y costo-efectivas para prevenir o reducir los impactos negativos significativos a niveles aceptables y potenciar los impactos positivos. Estimar los impactos y los costos de dichas medidas, y los requerimientos institucionales y de capacitación para implementarlas. Considerar compensación para las partes afectadas para impactos que no pueden ser mitigados. Preparar un PGAS incluyendo programas de trabajo propuestos, estimaciones de presupuesto, cronogramas, requerimientos de personal y capacitación, y otros servicios de apoyo necesarios para implementar las medidas de mitigación. Explicar cómo el proyecto cumplirá con los requerimientos (incluyendo las consultas) de la Política de Evaluación Ambiental del Banco y de los requerimientos ambientales de otras políticas de Salvaguardia aplicables (ej. Hábitats Naturales, Bosques, Pueblos Indígenas, Reasentamiento Involuntario, Bienes Culturales, Control de Plagas, y eventualmente Seguridad de Presas.

*[Dependiendo de las actividades del proyecto, los TDR deben proveer una guía adicional para cumplir con los requerimientos de las políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID (o del Organismo Financiado). Ver **Guía de Contenidos de PGAS en Anexo 4**]*

13. Tarea 7. Identificación de las Necesidades Institucionales de Implementar las Recomendaciones de la EIAS. Revisar la autoridad y capacidad de las instituciones a nivel local, departamental/regional, y nacional y recomendar los pasos para fortalecerlas o expandirlas de modo a poder implementar los planes de manejo y monitoreo de la EIAS. Las recomendaciones pueden extenderse a nuevas leyes y regulaciones, nuevas agencias o nuevas funciones de agencias, arreglos intersectoriales, procedimientos administrativos y capacitación, contratación de personal, capacitación en operación y mantenimiento, presupuesto, y apoyo financiero.

14. Tarea 8. Desarrollo de un Plan de Monitoreo. Preparar un plan detallado para monitorear la implementación de las medidas de mitigación y los impactos del proyecto durante la construcción y la operación. Incluir en el plan un estimativo de los costos de capital y operativos y una descripción de otros recursos (como ser capacitación y fortalecimiento institucional) que sean necesarios para llevarlo a cabo. El plan de monitoreo debe incluir también una descripción de las condiciones de línea de base ambiental y social para permitir una evaluación de largo plazo de los impactos del proyecto.

15. Tarea 9. Asistir en la Coordinación Interinstitucional y en el proceso de Consulta Pública. Asistir en la coordinación del AAyS con otros organismos o agencias gubernamentales, para obtener la visión de los actores locales clave y de los grupos de interés y/o afectados, y en mantener un archivo de las reuniones y otras actividades, comunicaciones, y comentarios y su disposición.

[Los TDR deben especificar los tipos de actividades planeadas para la coordinación inter-institucional y el proceso de Consulta Pública (ej. Sesiones, reuniones, reportes ambientales y sociales, apoyo a paneles de asesoría ambiental, foros públicos)]

16. Informe. El informe de AAyS debe ser conciso y limitado a temas ambientales y sociales significativos. El texto principal debe enfocarse en hallazgos, conclusiones y acciones recomendadas, apoyados por resúmenes de los datos recopilados y citas de cualquier referencia usada para la interpretación de esos datos. Datos detallados o sin interpretar no son

apropiados para el texto principal y deben ser presentados en apéndices o en volúmenes separados. El uso en la evaluación de documentos sin publicar puede que no esté lista para su uso y también deben formar parte de un apéndice.

[Los requerimientos del informe son detallados abajo. Los TDR pueden especificar un formato diferente que satisfaga los requerimientos de la normativa legal aplicable y cuando los tópicos requeridos por la directiva del Banco estén cubiertos.]

Organizar el informe del AAyS de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- (i) *Resumen ejecutivo.* Discute concisamente los hallazgos significativos y las acciones recomendadas. Análisis de la viabilidad ambiental del proyecto. Se deberá incluir un resumen del estudio realizado, presentando las conclusiones principales y los argumentos explicando claramente porqué se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista socio ambiental.
- (j) *Marco de política, legal y administrativo.* Discute el marco de política, legal y administrativo dentro del cual el AAyS es llevado a cabo, incluyendo el proceso de aprobación por la Autoridad de Aplicación. Identifica los acuerdos ambientales internacionales de los cuales el país es parte.
- (k) *Descripción del proyecto.* Describe concisamente el objetivo del proyecto propuesto, ubicación geográfica, contexto geográfico, ecológico, social y temporal, incluyendo cualquier inversión fuera del sitio que pueda ser requerida (ej. tuberías dedicadas, rutas de acceso, plantas de energía, provisión de agua, alojamiento, y materiales crudos y lugares de almacenamiento de *productos*). Con base en los diseños de ingeniería, identifica y describe los siguientes aspectos: memoria descriptiva con los principales parámetros de diseño, identificación de componentes básicos del proyecto, detalle de las actividades de construcción y operación que podrán producir alteraciones al medio físico, biótico y socioeconómico del área de influencia del proyecto. Indica la necesidad de cualquier Plan de Reasentamiento o Plan de Pueblos Indígenas (ver también subpárrafo (h) abajo). Incluye un mapa señalando el sitio de implantación y el área de influencia del proyecto.
- (l) *Datos de línea de base ambiental y social.* Define el área de influencia directa e indirecta. Caracterización de la situación actual en los aspectos físicos, bióticos (geología, geomorfología, suelos, calidad del aire, de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, clima, vegetación, fauna, sitios del patrimonio natural), socioeconómicos (demografía, uso actual del suelo, planes de uso y ocupación del suelo y tendencias de desarrollo, presencia de comunidades indígenas, tenencia y titulación de la tierra, infraestructura y servicios, sitios del patrimonio cultural y prácticas culturales). Elaboración de mapas de sensibilidad o vulnerabilidad de medios físico, biótico y socioeconómico. Elaboración de un mapa de actores. Los datos deben ser relevantes para las decisiones sobre localización, diseño, operación y medidas de mitigación del proyecto. La sección indicará la exactitud, confiabilidad, y fuentes de los datos.
- (m) *Análisis ambiental y social de alternativas.* Sistemáticamente compara alternativas factibles al sitio, la tecnología, el diseño y la operación del proyecto – incluyendo la situación “sin proyecto” – en términos de sus impactos ambientales y sociales potenciales; la factibilidad de mitigar estos impactos; los costos de capital y recurrentes; su ajuste a las condiciones locales; y sus requerimientos institucionales, de capacitación y de monitoreo. Para cada una de las alternativas, cuantifica los impactos ambientales y sociales siempre que sea posible, y adjunta valores económicos cuando se factible.

Establece la base para la selección del diseño particular del proyecto elegido y justifica los niveles recomendados de emisión y enfoques de prevención y reducción de la contaminación. Deberá contener como mínimo: i) la memoria técnica descriptiva y planos de cada alternativa, ii) análisis de los impactos ambientales y sociales de cada una de las alternativas y iii) Justificación detallada y clara explicando las ventajas socio-ambientales de la alternativa recomendada.

- (n) *Impactos ambientales y sociales*. Predice y evalúa los probables impactos positivos y negativos. Esta sección incluirá: identificación, descripción y valoración de impactos, directos, indirectos y acumulativos de la fase de construcción y operación. Descripción de impactos en cuanto a: naturaleza, intensidad, magnitud, extensión, durabilidad y riesgo de ocurrencia. Jerarquización de impactos significativos. Identifica las medidas de mitigación y cualquier impacto negativo residual que no pueda ser mitigado. Explora oportunidades para la mejora del ambiente y entorno social.
- (o) Análisis de los riesgos ambientales y sociales: Los riesgos pueden estar relacionados a la operación de maquinaria, a las acciones del clima, al manejo de materiales peligrosos, a procesos geológicos, a factores antrópicos, entre otros. Se deberá incluir, como mínimo: i) Perspectivas técnicas y económicas de controlar los factores de riesgo y, ii) Los resultados del análisis se llevarán a mapas, que presenten los diversos niveles de riesgo involucrados y las zonas más vulnerables. Finalmente, se deberá realizar un análisis de riesgos de desastres naturales, a fin de determinar la necesidad de desarrollar un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Se debe utilizar para este análisis la Metodología BID¹³.
- (p) Consultas públicas y disponibilidad de información. Durante la fase de preparación del AAyS, se deberá realizar al menos un evento de consulta pública con los actores interesados/afectados por el proyecto, y con la comunidad en general, de manera que puedan aportar sus comentarios y sugerencias. En la versión final del documento se incluirá toda la documentación del proceso de consulta, indicando cantidad de asistentes, registro fotográfico, preguntas realizadas y cómo fueron atendidas, modificaciones al proyecto (en caso de corresponder).
 - a. *Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)*. Cubre las medidas de mitigación para las etapas de construcción y operación del proyecto, el cronograma de implementación, el monitoreo, el fortalecimiento institucional, y los costos estimados (Ver contenidos mínimos en Anexo 3-a).
 - b. *Apéndices*
 - (i) Lista de quienes prepararon el AAyS – individuos y organizaciones.
 - (ii) Referencias – materiales escritos (publicados y no publicados) usados en la preparación del estudio.
 - (iii) Minutas de las reuniones de consulta, incluyendo las consultas para la obtención de las visiones informadas de comunidades/personas afectadas y organizaciones no gubernamentales locales (ONGs). Especifica cualquier medio aparte de las consultas (ej. encuestas) que fueron usados para obtener la visión de los grupos afectados y las ONGs locales.
 - (iv) Tablas presentando los datos relevantes a los que se refieren o que fueron presentados en forma resumida en el texto principal.
 - (v) Lista de informes relacionados (ej. Plan de Reasentamiento o Plan de Pueblos Indígenas).

¹³ [Metodología de evaluación del riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID.](#)

17. Calificaciones del Consultor / Equipo de Consultoría. *[Especificar las calificaciones requeridas (ej. experiencia en EIAS en e/los sector/es, en la región, o el país). La EIAS también requiere de análisis interdisciplinario, así que se debe identificar en este párrafo qué especializaciones deberían ser incluidas en el equipo]*

18. Cronograma. *[Especificar fechas para revisiones de progreso, informes interinos y finales, otros eventos significativos]*

19. Conclusiones. Viabilidad ambiental y social del proyecto.

20. Otra información. *[Incluir aquí la lista de referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración de la EIAS, informes y estudios de antecedentes del proyecto, publicaciones relevantes, y otros ítems a los que debe prestar atención el consultor]*

Anexo 4. Guía de Contenidos de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) – Proyectos Categoría C.

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) tiene como objetivo general incorporar los aspectos de gestión ambiental y social en la implementación del proyecto a ser financiado.

Los objetivos específicos del PGAS son:

- Garantizar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, territorial, seguridad e higiene y salvaguardias ambientales y sociales, en todas las escalas jurisdiccionales que apliquen.
- Identificar y establecer las medidas de mitigación necesarias y establecer las pautas de monitoreo y control de su ejecución, y toda otra que surja como necesaria, durante el desarrollo de las obras y la operación del Proyecto.

El PGAS a realizar estará fundamentado en los estudios efectuados en las distintas fases de preparación del proyecto, y deberá considerar las normativas ambientales nacionales, provinciales y/o municipales como, de estar involucradas, aquellas de régimen de protección de áreas.

Deberá contener la integración de las medidas, de prevención, mitigación o compensación para las actividades de la fase de construcción incluyendo los programas que se consideren adecuados, según la naturaleza de la obra, con el fin de prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos ambientales y sociales negativos, y promover los impactos positivos. También debe incluir una descripción de los contenidos mínimos y relevantes de las medidas a ser contempladas durante la etapa de operación.

Contemplará los **permisos o autorizaciones** de las Autoridades de Aplicación competentes que requerirá el Contratista para la ejecución del proyecto, los que deberán ser gestionados y obtenidos antes del inicio de la obra. Entre los permisos que deberán obtenerse, según sea la naturaleza del proyecto, pueden mencionarse:

- Permisos de captación de agua.
- Disposición de materiales de desbosque y de excavaciones.
- Localización de campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a límites de áreas naturales protegidas o a zonas urbanizadas).
- Disposición de residuos sólidos.
- Disposición de efluentes.
- Permisos de transporte incluyendo el de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).
- Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural, incluidos yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos.
- Permisos para reparación de caminos, calles, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, o construcción de vías de acceso.
- Permisos de cruce de causes de agua (ríos, arroyos, etc.).
- Permisos de cruce viales.
- Permisos de cruce ferroviario.

Los requisitos de estos permisos y de otros que podrán solicitarse, de acuerdo a las características particulares de los sectores interesados por la obra, deberán ser acatados por el Contratista durante su ejecución.

El PGAS a realizar contendrá todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, identificadas en el Pliego Técnico Particular, tendientes a eliminar o minimizar todos los aspectos que resulten foco de conflicto socio-ambiental, tal como (lista no taxativa): selección de los sitios de campamento, préstamo de material, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, y la fase de abandono.

El PGAS detallará en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental y social posible.

El PGAS será parte de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) que forman parte de los Pliegos de Licitación de Obra. La preparación del PGAS a nivel constructivo y su ejecución es responsabilidad de la firma contratista. Su aprobación es responsabilidad del OCE y del Organismo financiador.

Para la elaboración del PGAS, se deberán contemplar aspectos atinentes a:

Diseño y organización

Para el diseño del PGAS, se desagregará el proyecto en sus actividades, identificando el riesgo socioambiental que cada una de ellas ofrece y estableciendo las correspondientes medidas y procedimientos de manejo para prevenir y/o mitigar dicho riesgo. Asimismo, determinará la organización que permita la ejecución y control efectivo de las actividades de manejo ambiental que realizará el Contratista, el que deberá contar con un Responsable Ambiental encargado de la ejecución del PGAS.

Plan de Capacitación del PGAS

Se definirá un Plan de Capacitación que el Contratista llevará a cabo desde la fase de admisión de personal (inducción ambiental y social) en forma verbal y escrita, a fin de proporcionar capacitación y entrenamiento sobre procedimientos técnicos y normas que su personal y sub-contratistas deberán utilizar para el cumplimiento del PGAS en la obra.

Plan de Acción del PGAS

Con base en los estudios ambientales y sociales efectuados, se definirán las actividades que garanticen la eliminación, prevención o control de los riesgos ambientales y sociales detectados, con el respectivo cronograma de ejecución de las medidas identificadas.

Plan de Retiro de Obra

Se determinarán las actividades que aseguren durante esta fase el tratamiento ambiental de los sectores interesados por la obra a los efectos de lograr su restauración, como asimismo evitar la generación de impactos. Se considerarán aspectos tales como: transporte de equipos, desmantelamiento de campamentos-obradores y otras instalaciones, demolición de

construcciones, limpieza y disposición de residuos y escombros. Para zonas de explotación de materiales se prepararán los esquemas de revegetación.

Plan de Seguimiento

Con el objeto de detectar y corregir oportunamente las posibles fallas de manejo, se deberán establecer los mecanismos y acciones a implementar por el Contratista para un adecuado seguimiento del PGAS. Las actividades a desarrollar son: (i) Monitoreo; (ii) Inspecciones; (iii) Informes.

(i) Se programará los muestreos a efectuar por el Contratista a fin de constatar la buena operación de sus tecnologías de construcción, tratamiento de aguas para consumo humano y vertidos de aguas producidas en sus operaciones.

(ii) Se elaborará una lista de chequeo para ser completada por el Contratista, que tendrá por objetivo verificar el grado de cumplimiento del PGAS.

(iii) Se fijará el contenido de los Informes mensuales a ser elevados por el Contratista, conteniendo el avance y estado de cumplimiento del PGAS que incluirá un resumen de los incidentes y accidentes ambientales con anexos que ilustren los problemas presentados y las medidas propuestas y/o tomadas.

El PGAS elaborado deberá incluirse dentro de los Pliegos de Licitación, a fin de que el Contratista cotice las acciones y medidas a implementar a fin de prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos en la etapa de ejecución de la obra.

Al PGAS acompañarán el Plan de Reasentamiento Involuntario y/o el Plan de Pueblos Indígenas, cuando sea pertinente.

A modo ilustrativo, se presentan a continuación un modelo orientativo (no taxativos) de estructura y contenido que debe tener el PGAS, a fin de guiar la elaboración de este.

Índice Orientativo del PGAS

El **índice de contenido** orientativo propuesto para los PGAS a nivel constructivo es el siguiente:

1. **Portada**, incluyendo:
 - Nombre y lugar del Proyecto y del Programa
 - Nombre de la Obra
 - Firma contratista
 - Fecha de preparación del PGAS
 - Representante ambiental de la empresa (responsable por implementación del PGAS): nombre, firma, matrícula profesional habilitante
 - Control de versiones: tabla indicando fecha de revisión, responsable de preparación, fecha y responsable de aprobación, y cambios principales de la versión
2. **Tabla de Contenidos**, incluyendo todos los anexos
3. **Introducción**:
 - Objetivo y alcance del PGAS
 - Datos de la empresa, obra, ubicación y comitente
 - Política ambiental, social, de calidad y seguridad y salud ocupacional de la empresa

- Código de Conducta para empleados de la empresa, que incluya entre otros temas, la prohibición explícita de conductas de acoso o violencia contra las mujeres y niños y niñas de la comunidad, y empleadas de la empresa.
 - Profesional responsable por la implementación del PGAS (nombre, datos de contacto)
 - Definiciones de términos técnicos y siglas utilizados a lo largo del PGAS
- 4. Descripción del Proyecto**
- Objetivo y componentes de la obra
 - Alcance y memoria descriptiva de la obra, métodos constructivos
 - Descripción básica de particularidades a nivel ambiental y social en los sitios de obra
- 5. Normativa legal de referencia**, aplicable al proyecto
- 6. Identificación de riesgos e impactos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional en la fase constructiva**
- 7. Medidas de Mitigación.** Las medidas de mitigación identificadas deben incluir:
- Impacto o riesgo que atienden
 - Indicadores de monitoreo y seguimiento
 - Valores de niveles de desempeño meta
 - Acciones correctivas en caso de desvíos
 - Cronograma (cuándo se activan las medidas, duración)
- 8. Programas de Gestión Ambiental del PGAS detallados (a nivel constructivo)** – como mínimo, este capítulo debe incluir todos los programas listados en el PGAS, y cualquier otro Programa que se considere necesario para la ejecución del Proyecto.
- 9. Implementación y Operación**
- Recursos requeridos para la implementación del PGAS (presupuesto, materiales, equipos y recursos humanos)
 - Roles: organigrama funcional de obra, función de cada puesto clave en cuanto a la responsabilidad del PGAS (Director de Obra, Responsable Ambiental, Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional, Supervisores y Encargados, Personal Operativo, Subcontratistas y Proveedores)
 - Documentación: lineamientos de preparación, revisión, aprobación y archivo de documentos referidos a la gestión ambiental y social del proyecto
- 10. Supervisión operacional**
- arreglos y responsabilidades para el monitoreo de la implementación del PGAS
 - disparadores o cronograma de revisión periódica del PGAS
 - control y mediciones: medidas de control a implementar
 - evaluación de cumplimiento: valores límites aceptados, criterios
 - requisitos de reporte de no conformidades, acciones preventivas, mitigativas, correctivas, compensatorias
 - verificación de ejecución y eficacia de acciones preventivas, mitigativas, correctivas, compensatorias
 - Requisitos de informes
 - Control de registros
 - Auditorías
 - Informes de indicadores de cumplimiento del PGAS por contratista.
- 11. Anexos**
- Procedimientos ambientales

- Planillas modelo de registro y control
- Planilla modelo de Auditorías Ambientales y Sociales internas

Programas del PGAS de Fase Constructiva

El PGAS estará constituido por una serie de programas y subprogramas para cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse, las detalladas a continuación.

Tabla 24 - Programas mínimos a incluir en los PGAS de fase constructiva

Número de Programa	Programa
1	Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación
2	Instalación de Obras y Montaje del Obrador
3	Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna
4	Gestión de Efluentes
5	Manejo de Sustancias Químicas
6	Gestión de Residuos
7	Calidad de aire, ruido y vibraciones
8	Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito
9	Control de Plagas y Vectores
10	Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria
11	Capacitación Socioambiental al Personal de Obra
12	Plan de Contingencias
13	Coordinación con Prestadoras de Servicios por Red
14	Información y Participación Comunitaria
15	Procedimiento de Descubrimientos Fortuitos
16	Desmovilización y Restauración. Cierre de Obrador.
17	Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)

Ficha tipo de los PGAS para los programas:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL						
PROGRAMAS						
Programa P –	NOMBRE DEL PROGRAMA					
Descripción del Programa:						
Etapas de Proyecto en que se Aplica	de Construcción					
	en Operación					
Ámbito de Aplicación:						
Responsable de Implementación:	de	la				
Periodicidad / Frecuencia:	/Momento	/				
Responsable de la Fiscalización:						

Ficha tipo de los PGAS para las medidas de mitigación:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS						
Medida MIT –	NOMBRE DE LA MEDIDA					
Efectos Ambientales o Sociales que se desea Prevenir o corregir:						
Descripción de la Medida: <u>Ámbito de aplicación:</u> <u>Momento / Frecuencia:</u> <u>Recursos necesarios:</u>						
Etapa de Proyecto en que se Aplica	Construcción					Efectividad Esperada
	Operación					
Indicadores de Éxito:						
Responsable de la Implementación de la Medida						
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida						
Responsable de la Fiscalización:						

Programas del PGAS para Fase Operativa

Durante la Fase Operativa, el ente operador será responsable de la preparación e implementación de un PGAS, en armonía con estos lineamientos, y su política ambiental y sistema de gestión ambiental propio. No obstante, los contenidos y programas del PGAS de Fase Operativa se deben delinear en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental y Social.

Presupuesto del PGAS

Los lineamientos del PGAS deben contener un presupuesto estimado (como porcentaje del costo total del Proyecto) para la implementación del PGAS constructivo. La Tabla 25 contiene valores indicativos.

Tabla 25 - Presupuesto del PGAS en función de la categoría de proyecto

Categoría del Proyecto	Presupuesto ambiental/social estimado (% del costo total del Proyecto)
A	2 - 4
B	1,5 – 3,5
C	1 - 3

La empresa contratista, como responsable contractual de la preparación e implementación del PGAS a nivel constructivo, utilizará su propia estimación de costos basándose en su experiencia, su estructura de costos, y los diseños finales a nivel de ingeniería de detalle. El costo indicado no constituye un elemento prescriptivo de obligación contractual, ya que la implementación del PGAS se monitorea exclusivamente en términos de su desempeño (resultados), y no en función

de los insumos utilizados (recursos invertidos por la contratista). No obstante, el porcentaje mínimo de fondos a destinar a la gestión socioambiental del Proyecto no debe ser nunca inferior al 1% del monto total del Proyecto.

Anexo 5. Marco para Elaboración de Planes de Reasentamiento

Introducción

El presente Marco de Política de Reasentamiento Involuntario (MPRI o Marco de Reasentamiento) contiene recomendaciones y procedimientos compatibles con los lineamientos de la Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El MPRI, de acuerdo con la OP-710 del BID, tiene como propósito garantizar que, una vez agotadas las posibilidades de evitar o reducir el reasentamiento involuntario, las personas que deban relocalizarse o que pierdan terrenos u otros activos económicos sean acompañadas durante su relocalización, compensadas adecuadamente por sus pérdidas, y apoyadas en sus esfuerzos por mejorar sus niveles de vida o al menos mantener los niveles que tenían antes de ser relocalizadas y/o antes del comienzo de la ejecución del Programa.

De manera congruente este MPRI se regirá por el marco normativo nacional y provincial, como por todas las políticas y lineamientos pertinentes del Banco. Entre ellas, Disponibilidad de Información (OP-102), Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761) y Medio Ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703).

La gestión del reasentamiento involuntario es compleja y requiere tener en cuenta no sólo el número de personas afectadas, sino también la gravedad de las consecuencias. Si estos aspectos no se manejan de manera adecuada, pueden tener efectos importantes sobre los resultados económicos y sociales de un proyecto de desarrollo. Para asegurar que estos aspectos sean tratados de manera adecuada, se deben establecer principios de política claros, complementados por lineamientos operacionales más detallados que describan las medidas que deben tomarse en cada una de las etapas del ciclo de proyecto.

Acciones del Programa Vinculadas al Reasentamiento Físico o Económico

Deberán analizarse las actividades del proyecto que podrían causar pérdida del empleo, afectaciones/ físicas de las personas (desplazamiento) en unidades residenciales (viviendas).

En este sentido, el Proyecto deberá ser ejecutado de tal manera que se minimicen los impactos sociales y ambientales que pudiese producir la implementación de las obras. Las acciones a ser financiadas deberán poseer la licencia ambiental correspondiente y deberán ser inspeccionadas y supervisadas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, del PGAS, de las recomendaciones de las autoridades de aplicación respectiva, y de las Políticas Ambientales y Sociales del BID.

En lo relativo a las posibilidades de afectaciones físicas o económicas, (temporales o definitivas) por las obras previstas en los componentes 2 y 3 del Programa, se establece que, si durante la ejecución de los proyectos previstos por el Programa se evaluara la necesidad de generar afectaciones de activos/medios de subsistencia de las personas como parte de la intervención, y luego de haber agotado el análisis de alternativas para evitar las relocalizaciones, se deberá formular un Plan de Reasentamiento (PR) de acuerdo a los lineamientos que aquí se establece un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) en **Anexo 5**.

El alcance y profundidad de estos Planes de Reasentamiento estará relacionado con el grado de afectación que genere las acciones de los proyectos.

Fundamentos del MPRI

Objetivos

El Marco de Política de Reasentamiento Involuntario tiene como objetivo generar los lineamientos y procedimientos para la preparación de los Planes de Reasentamiento Involuntarios que resulten necesarios durante la implementación de los Proyectos que se financien.

Con el propósito de apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que recibe los impactos del reasentamiento, este Marco de Políticas establece que el proceso de adquisiciones de predios se considera parte insoluble de las medidas de compensación.

Principios generales

Los dos principios fundamentales que deben orientar todas las operaciones que requieran reasentamiento son:

- Debe hacerse todo lo posible para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario,
- Cuando el desplazamiento sea inevitable, debe prepararse un plan de reasentamiento para tener la certeza de que las personas desplazadas reciban una indemnización y rehabilitación justas y adecuadas. La indemnización y la rehabilitación son consideradas equitativas y adecuadas cuando aseguren que, en el plazo más breve posible, las poblaciones reasentadas y las receptoras:
 - lograrán unos estándares mínimos de vida y acceso a tierra, recursos naturales y servicios (tales como agua potable, saneamiento, infraestructura comunitaria, titulación de tierras) que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían anteriormente;
 - recobrarán todas las pérdidas causadas por dificultades transitorias;
 - experimentarán un mínimo desmantelamiento de sus redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos; y
 - dispondrán de oportunidades para el desarrollo social y económico.

Principios específicos

- **Minimizar el desplazamiento:** El promotor del Proyecto evitará el desplazamiento y en caso de ser inevitable, propondrá medidas de manejo.
- **Restablecimiento de condiciones previas:** El reconocimiento de indemnizaciones económicas por la pérdida de los inmuebles y otros bienes materiales no garantiza la solución de los impactos. Por ello los planes de reasentamiento deben acompañarse de propuestas de apoyo y asistencia social.
- **Inclusión:** Toda persona que sea afectada por la pérdida de la vivienda o el trabajo, como resultado del proyecto, tendrá derecho a recibir asistencia y apoyo en el restablecimiento de sus condiciones anteriores, sin importar la forma de tenencia o de uso que acredite del inmueble.
- **Equidad:** Poblaciones y familias en condiciones similares y afectadas por la misma actividad, tienen derecho a recibir igual trato, y a contar con similares prerrogativas de asistencia y apoyo para el restablecimiento.
- **Información:** Todos los afectados por las actividades del programa, deben estar informados en forma clara, veraz, y oportuna, sobre sus derechos y deberes frente al Proyecto.

Marco Normativo e Institucional

El Marco de Política de Reasentamiento se apoya en las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno, por las normas nacionales, así como por los principios generales del derecho,

jurisprudencia y doctrina que brindan pautas para la adquisición de predios y protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo, así como el método de avalúo de los bienes afectados. La legislación que aplica en la Provincia de Buenos Aires es la Ley N.º 5708/87 General de Expropiaciones.

Marco Jurídico Nacional

La Constitución Argentina, a través del Artículo 75°, inciso 22, otorga rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado. La jerarquía constitucional de los tratados internacionales implica, necesariamente, condicionar el ejercicio de todo el poder público, incluido el que ejerce el Poder Ejecutivo, al pleno respeto y garantía de estos instrumentos. La violación de los tratados de derechos humanos, dada la jerarquía constitucional que se les reconoce, configura una violación de la Constitución. Por este motivo, las distintas áreas del gobierno deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina en materia de derechos humanos.

Tabla 26 - Tratados Internacionales de Derechos Humanos

Tratado	Descripción
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"</p>	<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.</p>
<p>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</p>	<p>Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar</p>
<p>Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas</p>	<p>Artículo 17°: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será Privado arbitrariamente de su propiedad. Artículo 22°: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Artículo 25°: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u</p>

Tratado	Descripción
	otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
<p align="center">Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Artículo 11°: Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.</p>

Constitución Nacional

La Constitución Nacional establece en su Artículo 17° el principio de “inviolabilidad de la propiedad”. A tal respecto, ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. Asimismo, en los casos que se procedan a la expropiación por causa de utilidad pública, la misma debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Por su parte, el Artículo 14° indica que los derechos que se reconocen en la Carta Magna, entre los que se encuentra el de propiedad, deben ser ejercidos “conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”. Así, las reglamentaciones imponen limitaciones, que en algunos casos son establecidas legalmente a los fines de compatibilizar los derechos y obligaciones de los que gozan los hombres en sus relaciones de vecindad, basadas en intereses predominantemente privados, mientras que en otros supuestos se establecen para armonizar el derecho privado o individual con el interés general o colectivo.

Asimismo, el Artículo 41° estipula el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y el consecuente deber de preservarlo. Por último, en relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121° menciona lo siguiente: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación.” Así, indica que las provincias poseen la facultad de disponer sobre sus tierras y establecer limitaciones en terrenos ubicados bajo su jurisdicción, siempre y cuando se fundamenten en principios de utilidad pública.

Código Civil y Comercial de La Nación

El Código Civil y Comercial de la Nación tutela el derecho a la propiedad disponiendo que el dominio otorga todas las facultades de usar, gozar y disponer, tanto material como jurídicamente de una cosa; que se presume perfecto; que es perpetuo; que no se extingue, aunque el dueño no ejerza sus facultades, hasta que otro adquiera el derecho por prescripción adquisitiva y para que esto ocurra, el plazo normal que necesita el nuevo poseedor del inmueble es el actual de veinte años. También se indica que el dominio es exclusivo y excluyente porque el dueño de la cosa puede excluir a extraños, remover por propia autoridad los objetos allí puestos y encerrar sus inmuebles; como asimismo que el dominio comprende los objetos que forman un todo con la cosa y sus accesorios.

Por otra parte, el dominio de una cosa inmueble se extiende al subsuelo y al espacio aéreo, en la medida en que su aprovechamiento sea posible; que todas las construcciones, siembras o plantaciones existentes pertenecen a su dueño y se presume que él las hizo. Estos derechos se han configurado como reales.

El derecho de propiedad conforma el derecho real por excelencia, el mismo dispone que el derecho real sea el poder jurídico, de estructura legal, que se ejerce directamente sobre su objeto, en forma autónoma y que atribuye a su titular las facultades de persecución y preferencia, y demás previstas en el Código. El derecho real se define teniendo en cuenta su esencia, como un poder. Ese poder consiste en un señorío de la voluntad y se ejerce de propia autoridad, en forma autónoma e independiente de toda otra voluntad. Resulta de igual forma claro que se ejerce directamente sobre su objeto, sea este mueble o inmueble. Consecuentemente, el beneficio del derecho real se saca directamente de la cosa, así es que el aspecto económico del derecho radica en el provecho que pueda sacarse de la cosa. La inmediatez con su objeto constituye nota sobresaliente para caracterizarlo; justamente, el derecho se tiene cuando entre la persona y la cosa no existe intermediario alguno. Y puede ser ejercitado y hecho valer frente a todos.

El Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Libro Primero, Título III, el Capítulo 3° denominado 'Vivienda' - que viene a sustituir el régimen de Bien de Familia creado por la Ley 14.394 - incorporando la protección a la vivienda a favor de sus titulares. Sin perjuicio de la protección establecida, el Artículo 255° del citado Código contempla la desafectación en caso de expropiación, reivindicación o ejecución autorizada por este Capítulo, con los límites indicados en el Artículo 249° (conf. inc. e). Es importante mencionar que el anterior Código Civil de la Nación incluía el Artículo 2511° – eliminado de la actual redacción del cuerpo normativo -, en el que establecía que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y justa indemnización, entendiendo por "justa indemnización" no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que le venga de la privación de su propiedad. La gran diferencia con el régimen del bien de familia, en el sistema de la ley 14.394 solo se protegía la familia y no la persona individual. En el sistema del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, toda persona, aunque viva sola, puede afectar el inmueble. Lo importante es que el beneficiario viva en el inmueble. Así lo establecen los artículos:

ARTICULO 246 NCCC.- Beneficiarios. Son beneficiarios de la afectación:

- El propietario constituyente, su cónyuge, su conviviente, sus ascendientes o descendientes;
- en defecto de ellos, sus parientes colaterales dentro del tercer grado que convivan con el constituyente.

ARTICULO 247 NCCC.- Habitación efectiva. Si la afectación es peticionada por el titular registral, se requiere que al menos uno de los beneficiarios habite el inmueble. En todos los casos, para que los efectos subsistan, basta que uno de ellos permanezca en el inmueble.

La reforma toma en cuenta una tendencia que venía considerándose jurisprudencialmente, tal es el caso "CEBER, JUANA c/ REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL s/RECURSO DIRECTO A CAMARA" (Cámara Nacional en lo Civil, Sala M, mayo de 2014).

En el mismo, el Tribunal revocó la resolución dictada por el Registro de la Propiedad del Inmueble, mediante la cual se denegó el pedido de afectación del inmueble del que los actores son condóminos al régimen de Bien de Familia. El Registro negó la inscripción porque los actores son concubinos, sin hijos. El Tribunal consideró que "la finalidad del Bien de Familia no es sólo favorecer el fin social de la vivienda o unidad económica familiar, sino especialmente a la familia en sí misma. Por tanto, es a ésta como institución, y a todos los miembros que la componen en un pie de igualdad, a quienes va dirigido especialmente el beneficio de protección. Entonces, no hay razón alguna que justifique hoy la discriminación sobre el alcance de este último cuando la familia es de carácter convencional y no matrimonial. Mucho menos si la desigualdad se produce respecto del tipo familiar de hecho cuando no existen hijos en común...".

Políticas Operacionales del BID

Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)

En todos los casos en los que los proyectos financiados por el BID impliquen desplazamiento de población o de actividades económicas y/o medios de subsistencia, de manera permanente o transitoria, se deberá aplicar la OP-710 del BID. De acuerdo con la misma, el objetivo general del reasentamiento debe consistir en mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones afectadas o, como mínimo, dejarlos, dentro de un período razonable, en el mismo nivel que tenían antes.

Arreglos Institucionales para la Ejecución del MPRI

La aplicación del MPRI deberá contar con acuerdos institucionales entre los organismos intervinientes, a nivel provincial y municipal, cumpliendo con las regulaciones locales y las políticas operativas del BID, o del organismo financiador.

La entidad responsable del proyecto (Municipio o Provincia), será la responsable del PRI, tanto en lo que hace a la preparación, a la ejecución y a los resultados alcanzados. Para la preparación y ejecución del Plan, las municipalidades, y/o las provincias, contarán dentro de su estructura organizacional con los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la coordinación social y técnica del Plan.

La Municipalidad y/o las provincias, podrán formular y llevar adelante el Plan en forma directa, o celebrando convenios con instituciones que tengan experiencia en el tema, o de ser indispensable, podrá contratarse profesionales, con financiamiento a cargo del Programa. En todos los casos, la entidad responsable, mantiene la responsabilidad por los resultados de la formulación y ejecución.

El OCE deberá contar con un equipo de especialistas en el tema de reasentamientos, quien revisará y evaluará los planes de reasentamiento que se requieran desarrollar.

De ser necesario, cuando los PRI se ejecuten en jurisdicción municipal se firmarán acuerdos con los organismos locales para coordinar conjuntamente las acciones previstas en los PRI.

Dichos acuerdos servirán para realizar las transferencias de fondos que requieran las compensaciones. Los Municipios también serán los responsables de administrar los fondos transferidos a fin de hacer efectivas las compensaciones por las que opten los afectados y de acompañar técnicamente durante todo el proceso de desplazamiento transitorio y definitivo promoviendo la participación de los afectados en la toma de decisiones.

Finalmente, los planes de reasentamiento involuntario (PRI) deberán ser evaluados y aprobados por el BID. De igual forma procederá con los informes de ejecución y seguimiento durante todo el ciclo de proyecto.

Consulta y Participación del PRI

Si bien hay un mecanismo de consulta definido en el MGAS que aplica a todos los proyectos y que será adecuado en cada EIAS o AAyS específico, los PRI deberán consultarse en particular con las personas afectadas por el mismo, con los actores relevantes de la zona geográfica impactada, con grupos minoría y/o con grupos de alto grado de vulnerabilidad.

La fase de preparación del PRI requiere de consultas preliminares y tempranas con los grupos potencialmente afectados.

El proceso de comunicación y participación debe ser constante durante todo el ciclo de proyecto. Este proceso deberá prestar atención a grupos vulnerables entre ellos las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores. Para ello se tendrá especial atención a la perspectiva de los grupos vulnerables y sus intereses en los aspectos relevantes de la planificación e implementación del reasentamiento, ya sea

físico o económico. Deberán explorarse sus preferencias en términos de mecanismos de compensación, como así también los riesgos y oportunidades en el restablecimiento de los medios de subsistencia.

Difusión del presente MPPI

La versión final del MPPI se difundirá a través de su publicación en las páginas web del OCE y en el sitio web del Organismo financiador.

Lineamientos para la Preparación de Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI)

Definiciones

Compensación/Indemnización: Pago en dinero o especie al que tienen derecho las personas afectadas (perdidas o daños sufridos) según lo dispuesto por normas o leyes del gobierno.

Efectos Reasentamientos: Los efectos materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y en las áreas donde reside la población de acogida.

Expropiación: Acto del gobierno por medio del cual, en ejercicio de su soberanía, se apropia de derechos de propiedad de una persona o los modifica.

Población Afectada: Las personas afectadas directamente por actividades relacionadas con un proyecto a través de la pérdida del empleo, la vivienda, tierras u otros activos.

Población de Acogida: La comunidad que reside en las áreas donde han de instalarse los reasentados, o en las cercanías de éstas.

Reasentamiento: El proceso completo de traslado y rehabilitación causado por actividades relacionadas con un proyecto. Se considera reasentamiento involuntario cuando un hogar, unidad económica o comunitaria debe mudarse de su vivienda, espacio de actividad económica o comunitaria a partir de decisiones que le son ajenas. Este reasentamiento puede ser:

- **Temporal:** cuando por necesidades de los proyectos financiados o para reducir riesgos de estos es necesario que el hogar, unidad económica o comunitaria esté fuera de su vivienda o espacio de actividad por un tiempo limitado, luego del cual puede volver vivir o desarrollar actividades allí en condiciones iguales o mejores que antes.
- **Permanente:** cuando por necesidades de los proyectos financiados o para reducir riesgos de estos es necesario que el hogar, unidad económica o comunitaria se mude de forma permanente
- **Físico:** se refiere al reasentamiento de la vivienda en la que reside el hogar
- **Económico:** se refiere a la afectación de activos y a los medios de vida del hogar, unidad económica o social.
- **Total:** afectación de la totalidad del terreno, parcela o unidad funcional
- **Parcial:** afectación de una parte del terreno, parcela o unidad funcional que no compromete la integridad estructural de la construcción ni vulnera parámetros de habitabilidad adecuada

Estas categorías son combinables, por ejemplo, puede haber un reasentamiento físico temporal o un reasentamiento económico permanente. Asimismo, como se encuentran casos en los que en un mismo espacio afectado habita uno o más hogares, se realizan actividades económicas y/o comunitarias.

Rehabilitación: El restablecimiento de medios de subsistencia, condiciones de vida y sistemas sociales.

Hogar: Es la unidad definida para la organizar todas las acciones de este plan, junto con el de unidad económica y comunitaria. Se entiende como hogar a una persona o grupo de personas, parientes o no,

que viven bajo un mismo techo y se asocian para proveerse de sus necesidades de alimentación y otras esenciales para vivir. Para ser considerado Hogar deber cumplirse simultáneamente ambas condiciones.

Unidad económica: Se consideran bajo este concepto a los emprendimientos comerciales o productivos, ya sean formales o informales.

Unidad comunitaria: Se consideran bajo este concepto a los espacios para el desarrollo de actividades sociales con objetivos de mejorar las condiciones de vida de la comunidad y sin fines de lucro, tales como centros comunitarios, centros culturales, comedores, merenderos, centros de capacitación, centros de rehabilitación, etc.

Condición de tenencia u ocupación de la unidad funcional:

- **propietario/a:** propiedad, con título de dominio
- **poseedor/a:** posesión de las mejoras realizadas sobre el terreno
- **inquilino/a o Arrendatario/a:** tenencia mediada por una contraprestación monetaria, por una extensión de tiempo determinada
- **prestatario/a:** tenencia mediada por una relación personal, por una extensión de tiempo determinada

Condición de uso del espacio público¹⁴:

- **Uso común:** se trata de los casos particulares a los que la ley local permite el ejercicio de la actividad sin necesidad de permiso o autorización por parte de la autoridad, caracterizándolo como un uso común.
- **Ocupación ilegítima:** se configura cuando el uso del espacio público es ejercido sin la autorización requerida por parte de la autoridad competente.
- **Permiso precario:** En este caso, el particular ha sido autorizado por la autoridad competente para ejercer en el espacio público su actividad conforme a la reglamentación local. Este permiso no otorga al permisionario ningún derecho frente al Estado y no constituye por sí un derecho adquirido dentro de su patrimonio.
- **Concesión de uso:** esta concesión es otorgada por la autoridad competente local a título de derecho de uso especial y exclusivo sobre el espacio público, el cual engendra para su titular un derecho público subjetivo oponible ante la autoridad y terceros y constituye un derecho adquirido dentro del patrimonio de aquél

Lote o Parcela: es la porción delimitada de terreno, la cual puede encontrarse sin edificar, estar parcial o totalmente edificada.

Unidad funcional: Es el espacio construido, determinado por límites físicos, que funciona como una unidad integral y autónoma, con un ingreso independiente o con ingreso compartido a través de un espacio de uso común (pasillo, escalera, patio, hall, palier, etc.). Es decir, cuyo acceso no requiere atravesar espacios de uso privado.

Lineamientos

El **contenido** orientativo propuesto para la elaboración de un PRI es el siguiente:

A. Antecedentes

¹⁴ Sin perjuicio de la variedad de casos en que corresponda o no, según su situación jurídica, una indemnización conforme a las normas expropiatorias, la asistencia para la relocalización y restablecimiento de los medios de subsistencia y condiciones socioeconómicas se garantizarán en el marco de los Planes de Reasentamiento que se formulen.

B. Objetivo del Plan de Reasentamiento Involuntario

- Breve descripción del objetivo del Plan de Reasentamiento Involuntario

C. Resultados del estudio de base del reasentamiento

D. Derechos de las personas afectadas por el proyecto

- a) Definición de los derechos de las personas afectadas en relación con el acceso a la información sobre planes del proyecto y del traslado, lineamientos y normas de compensación, derechos y procedimientos conforme a la ley.
- b) Definición de la población afectada por el proyecto y, por consiguiente, acreedora de una compensación (incluirá a todos los que pierdan tierras, acceso a recursos naturales, etc.; y a quienes sufran la pérdida de sus viviendas). Los criterios para ello deben ser claros y específicos y sentar las bases para determinar la elegibilidad, por ejemplo, la antigüedad de la tenencia o la ubicación física en el lugar afectado. Hay que fijar los plazos para la tasación de las pérdidas y la definición de las unidades familiares, y delinear claramente los criterios de selección.
- c) Descripción de la compensación que se ha de dar y de las normas de compensación por la pérdida de vivienda, tierras, propiedad, empleo y acceso a los servicios básicos;
- d) Descripción de los criterios de rehabilitación para el restablecimiento de los ingresos y el nivel de vida;
- e) Descripción de los derechos y procedimientos para la solución de controversias relativas a las decisiones en materia de compensación y reasentamiento.

E. Procedimientos de compensación

- a) Descripción de los procedimientos de compensación y su marco cronológico.
- b) Expropiación e indemnización:
 - Descripción de los procedimientos de expropiación e indemnización.
 - Descripción de los procedimientos de reclamo por la compensación adjudicada.
- c) Lugar de reasentamiento y soluciones de vivienda:
 - Encuesta de la población de acogida en el lugar del reasentamiento o sus alrededores y de sus patrones de utilización de los recursos. Determinación de posibles fuentes de conflicto o cooperación entre la población de acogida y la población reasentada;
 - Limitaciones de carácter ambiental, social y de salud en la zona de acogida;
 - Definición y diseño de soluciones de vivienda (lotes y servicios, unidades de habitación mínima para construcción gradual, unidades completas, etc.);
 - Procedimientos de construcción (si las unidades han de ser construidas por organismos de gobierno o contratistas, identificación de las oportunidades de empleo para las personas afectadas. En los casos de lotes y servicios o de construcción gradual, identificación de fuentes de asistencia técnica y financiera para la construcción, por ejemplo, bancos de materiales, manuales de normas mínimas);

- Para los reasentamientos rurales, definición de las soluciones referentes a las tierras de agricultura o pastoreo, calidad de los suelos, declive, acceso al agua, preparación inicial y plantación, estrategia de uso óptimo y conjunto de insumos agrícolas iniciales;
- Determinación de los mecanismos de financiamiento (subsido inicial, determinación de los costos privados y la capacidad de pago, mecanismos de recuperación de costos y sus respectivas condiciones financieras);
- Mecanismos para la transferencia de títulos; y
- Disposiciones relativas a la infraestructura comunitaria y los servicios básicos. (Electricidad, agua, alcantarillado, calles, escuelas, centros de salud, parques y espacios de recreo, transporte público, centros comunitarios y guarderías infantiles).

d) Rehabilitación económica y social:

- Descripción de las estrategias para la rehabilitación económica, por ejemplo, capacitación laboral, crédito o extensión agrícola o préstamos para microempresas;
- Descripción de las estrategias para la organización de la comunidad, en lo posible recurriendo a las instituciones y mecanismos sociales existentes, de manera que pueda lograrse la autonomía lo antes posible; y
- Descripción de las estrategias de asistencia a quienes sufran traumas sociales y psicológicos.

e) Traslado y reubicación materiales:

- Calendario del traslado, estrategia y asistencia;
- Medidas de transición a corto plazo (mantenimiento, organización de la comunidad, atención de salud, suplementos alimentarios, asistencia para la autoconstrucción, compensación de otra índole.); y
- Planes de emergencia para casos de desastre o agitación social.

F. Marco Jurídico e Institucional

a) Legislación aplicable a las expropiaciones y el reasentamiento.

b) Designación de la entidad que tendrá la responsabilidad primordial por el reasentamiento:

- Necesidades de personal; y
- Necesidades de fortalecimiento institucional.

c) Definición de la responsabilidad institucional por:

- Avalúo y tasación de los bienes materiales.
- Expropiación e indemnización.
- Registro de propiedades y títulos de propiedad de las tierras.
- Estudios de base.
- Diseño del plan de reasentamiento.
- Solución de controversias.

- Construcción de viviendas.
- Financiamiento de las viviendas.
- Preparación del sitio y construcción de infraestructura.
- Funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura de servicios.
- Servicios sociales.
- Asistencia para el empleo y nueva formación profesional.
- Traslado y transición.
- Supervisión y evaluación.
- Prevención de la reocupación.

d) Mecanismos de coordinación interinstitucional:

- Descripción de los mecanismos de coordinación; y
- Requisitos jurídicos para la coordinación interinstitucional (contratos, convenios, etc.).

e) Participación de organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria:

- Organizaciones existentes que puedan participar en la preparación, ejecución y supervisión del reasentamiento; y
- Fortalecimiento institucional de las organizaciones de base comunitaria y no gubernamentales existentes.

f) Medidas para evitar la especulación con las tierras

G. Estrategias de difusión de información y participación de la comunidad

a) Estrategias de comunicación social e información pública. Explicación de la política de reasentamiento, fechas, procedimientos legales de recurso, cronograma del traslado, Mecanismos de transporte y acceso a la asistencia transitoria:

- Anuncios por medios de difusión;
- Reuniones públicas; y
- Calendario de actividades de información pública

b) Participación de la comunidad en la preparación y supervisión de Planes de Reasentamiento. Se tendrá que poner a disposición un medio para que los afectados por el Proyecto puedan realizar consultas con los responsables del PRI.

El PRI debe incluir parámetros claramente definidos en cuanto a la función de:

- las organizaciones de base comunitaria;
- las organizaciones no gubernamentales;
- los grupos consultivos y de expertos;
- Estrategias de ayuda mutua; y
- Funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura de servicios

c) Participación de la comunidad en la ejecución del proyecto:

- Estrategias de autoayuda.

H. Marco cronológico

- Integración con los calendarios de construcción.
- Compatibilidad con los imperativos socioeconómicos (ciclo agrícola, año escolar, etc.).

I. Presupuesto

- El presupuesto debe incluir, además del costo de adquisición de tierras y construcción de viviendas, todas las necesidades de personal para la ejecución del plan, las asignaciones de equipo, el financiamiento de los mecanismos de consulta con la población y el costo de elaboración y ejecución de los programas de rehabilitación.

J. Supervisión y Evaluación

- a) Indicadores de la ejecución del proyecto.
- b) Indicadores de los efectos del proyecto.
- c) Supervisión independiente de los procedimientos de indemnización.
- d) Metodología para la reunión de datos: Estrategia; y Organismo responsable.
- e) Fechas y frecuencia de los informes.

K. Notas metodológicas

- Descripción de los métodos y técnicas utilizados o que se han de utilizar en los estudios de base y la preparación, ejecución, supervisión y evaluación del plan de reasentamiento.

Anexo 6. Marco para Elaboración de Planes de Restitución Económica o de Medios de Vida

Introducción

Los principales riesgos e impactos sociales asociados a los estudios de un proyecto podrían estar relacionados a afectaciones temporales o permanentes durante la etapa de construcción, en razón de las obras necesarias para (por ejemplo) la rehabilitación de caminos o construcción de nuevos caminos. Sin embargo, la rehabilitación conlleva la adecuación de la franja de dominio y en algunos casos requiere ampliación para asegurar el cumplimiento de normas locales e internacionales.

La ampliación de la franja puede afectar permanentemente a las siguientes tipologías de tierras, entre otras:

- Tierras asociadas a diversas actividades ganaderas, avícolas, apícolas, etc., a distinta escala de producción.
- Tierras cultivables
- Propiedades de diversas extensiones

Además, afectará permanentemente a mejoras que son inversiones realizadas por cualquier intervención por parte del propietario o poseedor, que agregue valor al inmueble (por ejemplo, estructuras, árboles, cultivos, alambrado y mayormente, pasturas) que, de acuerdo con la verificación y relevamiento de información a la fecha, en ningún caso causará impactos de desplazamiento físico de familias o individuos que conlleven a reasentamiento involuntario.

Todas estas tipologías de tierras, así como las mejoras afectadas, serán compensadas (indemnizadas) en seguimiento al procedimiento definido por la norma local, y en consistencia con la OP-703 del Banco, en detalle abajo.

Este Plan de Restitución Económica, para este Programa, es el instrumento que define las acciones que se deberán llevar a cabo para indemnizar las pérdidas cuando se producen afectaciones a tierras y mejoras, por cuanto no se estiman afectaciones a negocios/ comercios. Este Plan deberá ser desarrollado cuando se tenga el diseño final de la obra en los segmentos viales fuera de la muestra, con un contenido que incluya lo detallado a continuación.

Afectaciones en la “Franja de Dominio”

El derecho de vía o franja de dominio es aquel adquirido sobre una porción de terreno, por parte del estado, para realizar una obra de interés público, como el caso de vías, sus obras complementarias, áreas previstas para mejoramiento y para seguridad del usuario, y regidas por normatividad nacional y/o normativas internacionales según el tipo de vía.

Las intervenciones en la Franja de dominio deberán confirmar que proceden de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- **Transparencia.** El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios por pagos a indemnización/ compensaciones solamente cubran a la población afectada por las obras y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa.
- **Celeridad.** La entidad responsable de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución del pago de indemnizaciones/ compensaciones;

- Asegurar que los afectados conserven las condiciones de vida, previas a las intervenciones del Programa.
- Consulta y participación: durante el ciclo del Programa proporcionando a las partes interesadas, información sobre los impactos y riesgos y las acciones para mitigar y compensar a los propietarios y poseedores.

El Plan de Restitución de Medio de Vida

Una vez se cuente con el diseño final del proyecto, deberá incluir lo siguiente:

1. Extensión de tierra afectada, extensión de tierra remanente (definir si hubiese población vulnerable).
2. Definición de “personas” u otras personas jurídicas afectadas.
3. Estudio de tenencia: propietarios, poseesionarios u otro tipo de tenencia de tierras afectadas, personas naturales o jurídicas.
4. Fecha de cierre para el Plan de Sustitución para determinar los criterios de elegibilidad. Criterios para indemnización por tierras.
5. Criterios para indemnización por mejoras.
6. Criterios de elegibilidad de posibles comercios afectados o actividades de ingresos y medidas para mitigar o/y compensar.
7. Procesos para los pagos.
8. Elaboración de un presupuesto total que incluye indemnización por tierras y compensaciones por mejoras. Calendario de ejecución

Proceso de Compensación e Indemnización

El procedimiento para la liberación de la franja de dominio estará a cargo de la Jurisdicción. Una vez se cuente con el diseño final del Proyecto, se elaborará un Plan de Sustitución de Medios de Vida, que incluirá:

- a. Verificar y documentar las afectaciones a tierras de acuerdo con el diseño final de obras, y de las estructuras/ mejoras
- b. afectadas.
- c. Establecer un sistema de Quejas y Reclamos accesible a los afectados.
- d. Realizar una ficha censal de las tierras afectadas (relevamiento social) por la ampliación de la franja de dominio, a lo largo de la traza y documentación de las propiedades censadas mediante códigos con la aplicación de herramientas para relevamiento de datos a familias que se encuentran dentro de la franja de dominio, donde se deberán aclarar que las mismas pueden, ser afectaciones de estructuras en el caso de ocupaciones, e inmuebles (proceso de catastro con sus actividades específicas).
- e. Relevar información catastral y planimétrico de mejoras afectadas.
- f. Identificar derechos de propiedad de titulares y de poseesionarios u otro tipo de tenencia; confirmar y definir documentación necesaria en casos de poseesionarios o informales mediante otra documentación o certificación, para indemnizaciones y compensaciones.
- g. Avaluar las tierras y mejoras a precio de reposición.
- h. Identificar potencial población vulnerable, y si se confirma, documentar origen de ingresos, actividades de los miembros de la familia, edades de los ocupantes, ingresos y egresos económicos aproximados.
- i. Notificar oficialmente de afectaciones, y resultados del catastro y valuación a precio de reposición a los

afectados. Realizar el pago en efectivo por tierras o indemnización y por mejoras.

- j. Firma del acta de conformidad o acuerdo con el monto de compensación.
- k. Caracterización de los arreglos institucionales para la implementación.

Gestión de Consultas, Quejas y Reclamos

La Jurisdicción debe garantizar que el Programa disponga e implemente mecanismos para realizar las consultas y proveer información a los afectados, así como, para la recepción de quejas y reclamos de manera accesible en los frentes de obra, previo al inicio de estas. Para ello, se informará a los afectados sobre el tiempo de proceso de la gestión de los reclamos y se realizará una base de datos que permitirá generar reportes periódicos acerca del estado de atención y resolución de los mismos, los que serán enviados al BID. La respuesta al reclamante se realizará a través del medio preferido por el reclamante, que debe anotar al momento del reclamo, la vía preferida para contactar del que realiza el reclamo/ queja, ya sea telefónicamente, vía email o presentándose en fecha determinada, a la oficina en el frente de obra.

Monitoreo del Plan de Restitución de Medios de Vida

Los costos asociados a las medidas de mitigación del Plan de Restitución de Medios de Vida serán financiados por el Proyecto.

El equipo responsable del monitoreo de la ejecución del Plan definirá indicadores confiables para medir el cumplimiento, así como los instrumentos que se utilizarán en la obtención de información necesaria para hacer las mediciones. Se deberá considerar como indicadores principales los siguientes: cantidad de tierras indemnizadas, cantidad de compensaciones ejecutadas, cantidad de mejoras compensadas, número de acuerdos, reclamos y quejas recibidas y resueltas.

Anexo 7. Marco para Elaboración de Planes de Pueblos Indígenas

Introducción

El Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) tiene como fin establecer los lineamientos generales para garantizar la participación de las comunidades indígenas en las potenciales actividades del Proyecto que pudieran afectar sus intereses.

El MPPI se basa en (i) la legislación argentina sobre pueblos originarios (ii) las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno argentino (iii) la legislación de las provincias sobre pueblos originarios y (iv) los principios de la Política Operacional sobre Pueblos Indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo (OP-765).

El MPPI se desarrolla como base para la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Pueblos Indígenas (PPI) que deban elaborarse durante la ejecución de Proyectos para cumplir con los requerimientos de la legislación nacional argentina y la política de Pueblos Indígenas (OP-765) del BID en el caso que se identificara presencia de comunidades originarias en la zona de intervención.

Justificación del MPPI

Este MPPI se elabora con el objetivo de establecer los procedimientos a seguir en caso de identificar comunidades indígenas en las áreas de intervención.

En todos los casos en los que se identifique presencia de comunidades indígenas, deberán desarrollarse Planes de Pueblos indígenas (PPI), cumpliendo con los requisitos establecidos por la OP-765 del Banco. Esto incluye, entre otras, la necesidad de realizar una Evaluación Sociocultural, consultas culturalmente apropiadas y, en el caso de ser requerido, procesos de negociación de buena fe y acuerdos con los Pueblos Indígenas afectados.

Objetivos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI)

- Identificar los componentes del Proyecto que son susceptibles de afectar a los pueblos indígenas sea de manera adversa o como beneficiarios de estos.
- Guiar la realización de una caracterización de las poblaciones indígenas a nivel provincial y un plan para realizar el análisis sociocultural en relación con los componentes.
- Identificar posibles impactos positivos y/o negativos de los componentes sobre los Pueblos Indígenas.
- Definir las leyes y/o normas de la legislación nacional a las que se debe recurrir para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.
- Determinar los arreglos institucionales que posibiliten el cumplimiento de lo señalado en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI), en aspectos tales como supervisión y control del cumplimiento de la normativa nacional, Provincial y de las salvaguardias del BID.
- Determinar las responsabilidades institucionales en la elaboración de los Planes de los Pueblos Indígenas y definir sus contenidos.
- Definir un marco que asegure que se lleven a cabo consultas previas, libres, informadas y culturalmente apropiadas con las comunidades indígenas afectadas en cada etapa del ciclo de Proyecto (desde la etapa temprana de la preparación, la ejecución y la evaluación y monitoreo de los proyectos). De ser necesario, deberá realizarse la *contratación de un traductor/intérprete*.
- Desarrollar mecanismos institucionales existentes para la implementación de los mencionados componentes y subcomponentes, incluyendo una evaluación de la capacidad institucional para

la preparación de Planes de Pueblos Indígenas (PPI) y los mecanismos de atención de quejas y reclamos.

- Definir los mecanismos de seguimiento y presentación de informes, que incluyan disposiciones y puntos de referencia adecuados a los componentes y subcomponentes del Programa.

Marco legal e Institucional

Políticas Operacionales de Salvaguardas del BID

Política Operativa de Pueblos Indígenas del BID (OP-765)

El objetivo de la OP-765 consiste en potenciar la contribución del Banco al desarrollo de los pueblos indígenas mediante el apoyo a los gobiernos nacionales de la región y a los pueblos indígenas en el logro de los siguientes objetivos:

- Apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades de gestión.
- Salvaguardar a los pueblos indígenas y sus derechos de impactos adversos potenciales y de la exclusión en los proyectos de desarrollo financiados por el Banco.

La política contiene dos series de directrices. La primera requiere que el Banco emplee sus mejores esfuerzos para apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas. La segunda establece salvaguardias diseñadas para evitar o minimizar la exclusión y los impactos negativos que puedan generar las operaciones del Banco con respecto a los pueblos indígenas y sus derechos.

Marco Jurídico Nacional

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el país.

Conviene aclarar que las normativas provinciales, tan diversas como provincias tiene el país, no pueden desconocer los derechos amparados por la Constitución Nacional, las Leyes Nacional y los Tratados Internacionales (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno). Por lo tanto, en caso de colisión, las normas de carácter nacional prevalecerán por sobre las locales.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial.

Las principales normativas jurídicas a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son:

- Ley N.º 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- Decreto N.º 155/89 Reglamentario de la Ley N.º 23.302
- Ley N.º 24.071 ratificatoria del Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales.
- Ley N.º 24.375 Convenio de diversidad Biológica
- Resolución Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) N.º 4811/96 que establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).

- Resolución INAI N.º 152/2004 y su modificatoria N.º 301/2004 que establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI)
- Ley N.º 25.517 deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- Ley N.º 25.607 Campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios. i) Ley N.º 26.210, Decreto Reglamentario y Programa RETECI.
- Decreto 700/2010 se crea la Comisión de análisis e instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.
- Decreto 701/2010 establece al INAI como encargado de coordinar, articular y asistir al seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas en la Ley N.º 25.517.
- Decreto 702/2010 Incorporación al INAI de la Dirección de afirmación de los derechos indígenas.

A su vez, el Estado Argentino suscribe la normativa internacional sobre la problemática y los derechos indígenas. Los principales convenios y tratados son:

- OIT Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes
- ONU Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas
- ONU Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial
- CBD-ONU Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica
- ONU Declaración de los Derechos Humanos
- UNESCO Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural
- UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos

Ley N.º 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes:

La Ley define los principios fundamentales de la política relativa a los pueblos indígenas (denominados aborígenes en la normativa argentina). Contiene tres capítulos principales que tratan, respectivamente, de la adjudicación de las tierras (Arts. 7 a 13), de los planes de educación (Arts. 14 a 17) y de los planes de salud (Arts. 18 a 21).

El Art. 2 de la ley reconoce a las comunidades indígenas personería jurídica, que se obtiene mediante inscripción en el Registro de comunidades indígenas, y las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas se regirán de acuerdo con las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación. La ley establece que los planes de adjudicación de las tierras, de corresponder, serán elaborados por el Poder Ejecutivo. La adjudicación de las tierras se llevará a cabo por transferencia de las tierras fiscales de propiedad de la Nación a las comunidades, y de no haber tales tierras, mediante transferencia de tierras fiscales de propiedad provincial y comunal, o, de ser necesario, por expropiación de tierras de propiedad privada al Poder Ejecutivo. La adjudicación de tierras se efectuará a título gratuito, quedando los beneficiarios exentos de pago de impuestos nacionales y libres de gastos o tasas administrativas, y para tal efecto se abrirán líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de las explotaciones. Paralelamente, se sujeta a diversas limitaciones el régimen de propiedad de las tierras y su enajenamiento por las comunidades aborígenes.

Los planes de educación prevén la enseñanza en la lengua indígena correspondiente. Por lo que respecta al campo de la salud, se declaran prioritarias las medidas de medicina preventiva y el saneamiento y la salubridad de los lugares de emplazamiento de las comunidades.

La ley crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), entidad con participación indígena encargado de la aplicación de la presente ley.

El Convenio 169 de la OIT. En términos generales, el Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales. Tiene carácter obligatorio para los países que lo han ratificado. En el caso de la Argentina, la Ley N.º 24.071 de 1992 incorporó el Convenio a la legislación nacional y fue ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2000.

El Convenio N.º 169 de la OIT:

El Convenio 169 asume que los Pueblos Indígenas seguirán existiendo como parte de sus sociedades nacionales, manteniendo su propia identidad, sus propias estructuras y tradiciones. Se funda en el principio de que estas estructuras y formas de vida tienen un valor intrínseco que necesita ser salvaguardado, y reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos portadores de derechos específicos.

Asimismo, el Convenio se refiere al desarrollo autónomo y libre determinación de los pueblos, a su capacidad y derecho de decidir y controlar su propio desarrollo, nacional o regional en la medida que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan y de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. También plantea que los planes de desarrollo económico de las regiones donde habitan deberán diseñarse atendiendo al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados y la adopción de los gobiernos a tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados, tendientes a la protección y preservación del medio ambiente de los territorios habitados por ellos.

Marco Institucional

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17). El Instituto fue creado a partir de la sanción de la Ley N.º 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto N.º 155 en febrero de 1989. Actualmente, el INAI se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sus principales funciones son:

- Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.
- Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "... reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan..." y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional).
- Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.
- Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.
- Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

La Ley Nacional N.º 23.302, sobre "Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes" establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes

de los Ministerios Nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las comunidades aborígenes cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI N.º 152/2004. Durante el transcurso del año 2008, se hizo efectiva la conformación de este consejo, integrado por 30 representantes indígenas, 14 representantes de los Estados Provinciales adheridos a la Ley N.º 23.302, y 6 representantes del Estado Nacional.

El Consejo de Participación Indígena (CPI) fue creado por el INAI en cumplimiento de la Ley de su creación, y sus funciones son: (i) asegurar la participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y, (ii) la adjudicación de las tierras. El CPI está integrado por un delegado titular y uno suplente, por pueblo indígena y por provincia. Para la elección de estos representantes se llevaron a cabo en las provincias más de 40 asambleas comunitarias de todos los pueblos indígenas. La creación del CPI en el ámbito del INAI, ha sido el inicio de un proceso activo de consulta y participación entre el Estado Nacional y los pueblos indígenas. La creación y puesta en funcionamiento del CPI ha tenido un fuerte impacto en la organización de las comunidades indígenas. Así, por ejemplo, de aproximadamente 400 comunidades de todo el país que tenían personería jurídica al año 2000, este número trepó a 1163 a finales del año 2009.

A su vez, en mayo de 2016 el Gobierno nacional creó mediante el Decreto 672/2016¹⁵ el Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la Argentina. Entre sus principales objetivos, el Consejo deberá proponer un proyecto de reglamentación del derecho de consulta previa, libre e informada, de los pueblos indígenas, establecido en el convenio 169 de la OIT, e impulsar el relevamiento y ordenamiento del territorio para “la efectiva posesión de las tierras por las comunidades”. Además, deberá impulsar una reforma de la Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (N.º 23.032) que proponga una reglamentación al derecho a la consulta previa, libre e informada que se establece en el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

En cuanto a sus propias instituciones, los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones comunitarias, se reúnen en Asambleas. En estas reuniones discuten las diferentes posiciones de sus miembros, acordando por consenso o por mayoría, y son registradas en actas según lo definan sus estatutos. Estas asambleas se realizan generalmente los sábados, domingos o feriados, debido a que durante la semana desempeñan tareas laborales, formales o informales, cuya retribución generalmente solo alcanza para cubrir parte del sustento diario familiar.

Arreglos Institucionales para la Ejecución del MPPI

La entidad responsable del proyecto (Municipio o Provincia), será la responsable del PPI, tanto en lo que hace a la preparación, a la ejecución y a los resultados alcanzados. Para la preparación y ejecución del Plan, las municipalidades, y/o las provincias, contarán dentro de su estructura organizacional con los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la coordinación social y técnica del Plan.

La Municipalidad y/o las provincias, podrán formular y llevar adelante el Plan en forma directa, o celebrando convenios con instituciones que tengan experiencia en el tema, o de ser indispensable, podrá contratarse profesionales, con financiamiento a cargo del Programa. En todos los casos, la entidad responsable, mantiene la responsabilidad por los resultados de la formulación y ejecución.

De ser necesario, se firmarán acuerdos con los organismos provinciales o municipales para coordinar conjuntamente las acciones previstas en los PPI.

¹⁵ Decreto 672/2016. Creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Preparación del PPI

Definiciones

Pueblos indígenas: para los fines de esta política, es un término que se refiere a los pueblos que cumplen los siguientes tres criterios:

- son descendientes de los pueblos que habitaban la región de América Latina y el Caribe en la época de la Conquista o la colonización;
- cualquiera que sea su situación jurídica o su ubicación actual, conservan, parcial o totalmente, sus propias instituciones y prácticas sociales, económicas, políticas, lingüísticas y culturales; y
- se autoperciben como pertenecientes a pueblos o culturas indígenas o precoloniales.

Derechos indígenas: incluyen los derechos de los pueblos y personas indígenas, ya sean originados en la legislación indígena emitida por los Estados, en la legislación nacional pertinente, en las normas internacionales aplicables y vigentes para cada país, o en los sistemas jurídicos indígenas, que en su conjunto pasan a denominarse “las normas de derecho aplicables”.

Gobernabilidad indígena: se define como el ámbito de gestión de los pueblos indígenas que, dentro de la estructura de las normas de derecho aplicables y de los estados nacionales de los cuales dichos pueblos forman parte, y teniendo en cuenta las formas de organización propias de los pueblos indígenas, plantea el control de su propio desarrollo económico, social y cultural, la gestión interna de sus tierras y territorios en reconocimiento de la relación especial que existe entre el territorio y la identidad étnica y cultural, y una participación efectiva de los pueblos indígenas en el gobierno local, subnacional y nacional.

Desarrollo con identidad de los pueblos indígenas: se refiere a un proceso que comprende el fortalecimiento de los pueblos indígenas, la armonía con el medio ambiente, la buena administración de los territorios y recursos naturales, la generación y el ejercicio de autoridad, y el respeto a los valores y derechos indígenas, incluyendo derechos culturales, económicos, sociales e institucionales de los pueblos indígenas, de acuerdo con su propia cosmovisión y gobernabilidad. Este concepto se sustenta en los principios de equidad, integralidad, reciprocidad y solidaridad y busca consolidar las condiciones en que los pueblos indígenas y sus integrantes puedan contar con bienestar y crecer en armonía con su entorno, aprovechando para ello, según sus propias prioridades, el potencial de sus bienes culturales, naturales y sociales.

Procedimientos para la evaluación

El OCE deberá en primera instancia:

Identificar la presencia de comunidades indígenas: (i) pre-identificar con apoyo de la INAI (Instituto Nacional de Pueblos Indígenas) e incluir una lista o mapa e incluir dentro del proceso de preparación de cada PPI; (ii) convocar a reuniones con los referentes de los PIs identificados; (iii) acordar su participación en la elaboración de los PPIs.

Determinar el área de influencia: Se entiende por área de influencia la superficie geográfica que es afectada directa e indirectamente por las obras y tareas propuestas. La delimitación precisa y certera de la misma es fundamental para las etapas siguientes, ya que permite identificar con claridad el área en que deben efectuarse mediciones y estudiarse los efectos de los impactos potenciales. Para la determinación del área de influencia se debe realizar una Evaluación Social que considere las características de los grupos sociales, desde el punto de vista de la ocupación del territorio de las comunidades indígenas, del uso de los recursos naturales y de las interacciones existentes a nivel local, incluyendo la visión y estrategia de desarrollo local de las instituciones educativas y productivas gubernamentales. Debe incluirse, al menos, la siguiente información: datos sociodemográficos, cantidad de familias afectadas, cantidad de viviendas,

presencia de menores, presencia de personas mayores, personas con discapacidad, discriminación censal por género/sexo, análisis de la brecha de género.

Una vez identificada la presencia de comunidades indígenas dentro del área de influencia, de acuerdo con los criterios contenidos en la OP-765, se procede a la evaluación preliminar de impactos y beneficios. Dicha evaluación es una revisión inicial de los impactos negativos y beneficios potenciales del proyecto para: identificar los temas prioritarios que deben investigarse a fondo y determinar las metodologías de evaluación sociocultural y consulta, y según sean aplicables negociación y acuerdo, que deben realizarse como parte del análisis ambiental y social para que la operación cumpla con los requisitos de proceso y calidad de la OP-765, según el alcance, intensidad y complejidad de los impactos potenciales y las circunstancias de los pueblos indígenas afectados.

Como resultado de la evaluación preliminar de los impactos, se determinan las acciones a ser recomendadas para evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos. Estas acciones deben ser proporcionales a la naturaleza, alcance e intensidad de los impactos identificados. Según se establece en la OP-765, estas acciones deben incluir:

- **Evaluaciones de impacto sociocultural;**
- **Procedimientos de consulta (*todos los impactos adversos*);**
- **Medidas de mitigación, monitoreo y compensación justa (*todos los impactos adversos*);**
- **Negociación de buena fe (*impactos adversos moderados y significativos*);**
- **Acuerdos (*impactos adversos significativos*).**

Para los proyectos con **impactos mínimos**, se describirán las medidas a ser incluidas en el proyecto para mitigarlos, entendiéndose que dichas medidas por ser sencillas, conocidas y de fácil implementación no requieren de estudios específicos adicionales. De ser necesarias, las consultas con los pueblos indígenas afectados, en vista de la naturaleza no controversial de las medidas, pueden ser parte del proceso general de consultas del proyecto.

Para los proyectos con **impactos adversos moderados o significativos**, se preparará el esquema de mitigación de los impactos sobre los pueblos indígenas que incluirá un resumen de los términos de referencia para las evaluaciones socioculturales y procesos de consulta, negociación de buena fe, y de pertinente acuerdo.

Este proceso de evaluación implica:

- a) La evaluación sociocultural, genera la información técnica necesaria sobre los impactos directos, indirectos y cumulativos, que permite calificar los impactos como significativos o moderados en forma definitiva, proponer las alternativas y medidas de mitigación, y analizar y controlar los riesgos e impactos involucrados para atender las salvaguardias establecidas en la OP-765. La evaluación sociocultural puede ser parte del proceso del EIA.
- b) La realización de procesos de consulta y negociación de buena fe con los afectados indígenas que permitan un intercambio genuino para lograr un grado satisfactorio de apoyo por parte de los afectados indígenas al proyecto y a las medidas de mitigación y compensación asociadas. Estos procesos (que deben estar debidamente documentados) deben ser socioculturalmente apropiados y abarcar el diseño, análisis de alternativas, preparación, debida diligencia, y ejecución del proyecto. Además, deben ser consistentes con los mecanismos legítimos de toma de decisión de los pueblos o grupos indígenas afectados.
- c) La obtención de acuerdos con los pueblos indígenas afectados. Los proyectos cuyos impactos potenciales adversos sobre pueblos o grupos indígena sean significativos deben contar con acuerdos con los pueblos o grupos afectados al finalizarse el proceso de consulta y negociación.

En el esquema de mitigación se debe especificar las medidas de mitigación y/o compensación de los impactos negativos del proyecto sobre los pueblos indígenas. El alcance de cada esquema debe corresponder al alcance e intensidad de los impactos, a la complejidad sociocultural y vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados, y a la complejidad del contexto de implementación de las medidas de mitigación.

En este sentido, se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Evaluación social (la cual se explica con mayor detalle en el apartado siguiente);
- Consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas durante la preparación del proyecto, y de las que resulte un amplio apoyo al estudio por parte de estas comunidades;
- Plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que se maximicen los beneficios de las obras para los Pueblos Indígenas y que tales beneficios sean culturalmente adecuados;
- Plan de acción para los casos en los que se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, que cuenten con la participación real y efectiva de las comunidades afectadas, y que contenga las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar y/o compensar los efectos adversos;
- Procedimientos accesibles y adecuados para resolver las inquietudes, quejas y reclamos de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto. Todo ello formará parte de un Plan de Pueblos Indígenas específico para el proyecto.

Todo ello formará parte de un Plan de Pueblos Indígenas específico para el proyecto.

Lineamientos para la elaboración de la Evaluación Social

En caso de que existan pueblos indígenas las áreas de intervención del proyecto, o que éstos tengan un apego colectivo a dicha zona, se deberá realizar una evaluación social a fin de determinar los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre dichas poblaciones. Esta acción permitirá examinar si existen impactos negativos sobre los pueblos indígenas y diseñar las medidas de mitigación correspondientes.

Previo a realizar la evaluación social completa se realizará una evaluación preliminar para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en el área de influencia de las intervenciones. Esta se basará en una consulta formal al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se expidan (como organismos responsables en la gestión de los asuntos indígenas) sobre la presencia de pueblos y comunidades en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos. En caso de que se verifique fehacientemente la presencia de comunidades indígenas se procederá a la realización de la evaluación social correspondiente.

La evaluación social deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción detallada del Marco jurídico e institucional aplicable a las comunidades afectadas por los proyectos proporcional a la magnitud del Proyecto.
- Recopilación de documentación de las principales características demográficas, sociales, culturales y políticas de las comunidades indígenas, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen.
- Identificación de las principales partes interesadas y elaboración de un proceso de consulta apropiado culturalmente con las comunidades indígenas, en cada etapa de la preparación y ejecución de los proyectos.

- Identificación y evaluación de los posibles impactos negativos y positivos de las actividades, basada en consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas. Para determinar los posibles efectos negativos es de capital importancia el análisis de la vulnerabilidad relativa de las comunidades indígenas afectadas y de los riesgos a los que pueden exponerse, dadas sus especiales circunstancias y los estrechos lazos que mantienen con la tierra y los recursos naturales, así como su falta de acceso a las oportunidades en comparación con otros grupos sociales de las comunidades, regiones o sociedades en las que habitan.
- Identificación y evaluación, sobre la base de consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, de las medidas necesarias para evitar efectos negativos —o, si las medidas no son factibles, la identificación de las medidas necesarias para reducir lo más posible, mitigar o compensar dichos efectos—, y para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan del proyecto beneficios adecuados desde el punto de vista cultural y en la misma proporción que el resto de la comunidad.

Lineamientos para la elaboración del Plan de Pueblos Indígenas

El PPI contendrá como mínimo la siguiente información:

- Los **resultados del análisis sociocultural** (Evaluación social) que incluye el marco legal nacional, provincial e internacional relacionado a pueblo indígenas; información demográfica, cultural y social del área del proyecto;
- Identificación de los impactos: una descripción analítica de los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos y las respectivas medidas de mitigación.
- **Plan de Acción:** Propuesta de programas, medidas y/o capacitaciones estimadas necesarios para asegurar que las comunidades indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados. Cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, el Plan de Acción deberá especificar las medidas necesarias para evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos adversos. Los diseños y mecanismos de implementación de las medidas de manejo de impacto se deberán desarrollar con suficiente especificidad para permitir su ejecución, incluyendo un esquema de vinculación e integración con las demás actividades del proyecto y serán proporcionales a los impactos y riesgos del proyecto.
- **Estrategias de comunicación:** El proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas; y según sea el caso negociación de buena fe o acuerdo, para que éstas participen durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto.
- **Resumen de instancias de consulta y participación celebradas con las comunidades involucradas** durante la formulación del proyecto y del PPI, incluyendo las consideraciones y acciones resultantes de dicho proceso, y de las que resulte un amplio apoyo al proyecto por parte de dichas comunidades.
- **Mecanismos de participación:** Procedimiento de consulta acordado con las comunidades involucradas que asegure que se lleven a cabo instancias de consulta y participación durante la ejecución del proyecto.
- **Responsabilidades institucionales para la implementación de las medidas de manejo de impacto**, incluyendo, cuando necesario, capacitación, entrenamiento, supervisión y auditoría independiente de cumplimiento.
- **Cronograma de las tareas y presupuesto para la implementación y manejo de las medidas.** Si se produjeran cambios sustanciales se deberá requerir un procedimiento que incluya la aprobación de los afectados.

- **Mecanismo para manejo de conflictos adecuado a la escala, complejidad y grado de conflictividad** del proyecto y del esquema, socioculturalmente apropiado y de fácil acceso para los pueblos indígenas.
- **Mecanismos de evaluación y seguimiento:** indicando los sistemas de seguimiento y evaluación previstos, así como tipo y periodicidad de los informes de ejecución del PPI.

Consulta y Participación del PPI

El OCE, en articulación con la provincia o municipio beneficiario del Proyecto llevará adelante consultas previas, libres e informadas con las comunidades en las áreas de intervención del proyecto a fin de corroborar que las intervenciones propuestas tienen amplio apoyo por parte de las comunidades indígenas con presencia en el área de ejecución del proyecto.

Cuando se produzcan impactos adversos potenciales se deberán formular las medidas adecuadas para minimizar o evitar dichos impactos incluyendo procesos de “consulta y negociación de buena fe, que sean consistentes con los mecanismos legítimos de toma de decisión de los pueblos.” Entre los elementos fundamentales de la Directrices de Política del BID, y en particular, aquellas relacionadas a la protección específica de los derechos de los pueblos indígenas, se establecen como acciones prioritarias “la consulta y participación efectiva de los actores indígenas directamente involucrados”, recomendando que las sociedades indígenas participen adecuadamente en las decisiones que las afecten en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, y en las medidas de mitigación, monitoreo y compensación justa.

Consulta Previa, Libre e Informada/Negociaciones de buena fe

Se deberá contemplar un esquema que asegure que las comunidades indígenas involucradas reciban información relativa a:

- los principales aspectos de la intervención prevista;
- objetivos centrales, sus acciones y alcances;
- principales impactos negativos y/o positivos identificados;
- plan de acción propuesto, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades.

Se deberán implementar a través de una metodología simple y acordada con las comunidades indígenas involucradas, de manera tal de garantizar que puedan:

- acceder a información de la intervención,
- manifestar sus opiniones, comentarios y sugerencias y,
- en última instancia, brindar su apoyo mediante un mecanismo participativo y documentado.

Para garantizar el éxito de la consulta, será necesario:

- Asegurar la participación significativa de la población indígena del área de influencia en iguales condiciones que la población no indígena, en todas las instancias de participación y consulta que el Programa proponga y/o genere.
- Propiciar que las actividades previstas se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de las comunidades indígenas involucradas.
- Favorecer la participación de organizaciones representativas de Pueblos Indígenas del área de influencia tanto a nivel estatal como de la sociedad civil que tengan relación con las mismas.
- Emplear métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de los Pueblos Indígenas afectados y a sus condiciones locales, prestando especial atención a aspectos intergeneracionales y de género.

- Destinar suficiente tiempo para permitir a las comunidades discutir los problemas internamente, resolver diferencias de opinión y llegar a conclusiones acerca del proyecto que sean ratificadas por la mayoría. Las autoridades del proyecto deben ser flexibles en este sentido: puede que los líderes precisen tiempo para hacer consultas internamente y llegar a un acuerdo. También puede que sean necesarios varios eventos de consulta a fin de construir apoyo y acuerdos sobre soluciones de forma incremental, mediante negociaciones. Si bien los aspectos transaccionales inmediatos de las discusiones sobre los proyectos son importantes, las comunidades indígenas suelen otorgar un alto valor a las relaciones de más largo plazo basadas en la confianza y el respeto mutuo
- Asegurar que la planificación se haga teniendo en cuenta las preferencias y necesidades manifiestas de las personas según los grupos etarios, y con un enfoque de género. En este sentido se deberá tener especial atención en la participación de las mujeres (considerando, por ejemplo, horarios específicos que no interfieran con sus tareas productivas y reproductivas; previsión de recursos para el cuidado de los niños en el horario de las reuniones, encuentros o talleres pautados, y/o cualquier otra sugerencia que realicen las propias mujeres de la comunidad).
- Las convocatorias para la participación deberán ser culturalmente apropiadas durante todo el ciclo de proyecto y deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - Respeto a la organización social de las comunidades;
 - Utilizar un lenguaje claro y conciso, si fuera necesario elaboradas en lengua originaria;
 - Se realizarán con suficiente antelación, para garantizar los tiempos necesarios para la organización de las comunidades para participar; y
 - Se utilizarán canales y/o medios de difusión a los que las comunidades tengan acceso y (por ej.: radios comunitarias; tv pública; medios impresos propios de la comunidad, redes sociales, etc.).
 - Se llevarán a cabo en lugares que sean accesible, en función de sus capacidades de movilidad y pautas de circulación; En este escenario, de emergencia sanitaria que atraviesa el país y el mundo se podrán llevar a cabo consultas virtuales a fin de mantener una participación continua de las partes interesadas durante la pandemia del COVID-19. Consultar [Planificación de las consultas virtuales en el contexto de virtuales en el contexto de COVID-19. Orientaciones para Agencias de Gobierno y Unidades Ejecutoras de los Proyectos \(BID, 2020\)](#).
 - Se definirán fechas y horarios acordes a patrones culturales y productivos.
 - Se facilitará en cada etapa de la preparación y ejecución de la intervención toda la información pertinente sobre la misma, incluyendo los canales para la gestión de inquietudes y potenciales quejas durante la ejecución del programa.
- Documentar el acuerdo alcanzado y verificar que todas las partes lo entienden y lo consideran legítimo. Si bien este acuerdo puede registrarse de diferentes maneras, se recomienda hacerlo por escrito para evitar futuros malentendidos.

Estas medidas serían adicionales a las actividades de consulta a realizarse en el marco de la operación en general descritas en el plan de consulta dentro del MGAS.

Difusión del presente MPPI

La versión final del MPPI se difundirá a través de su publicación en las páginas web del OCE y en el sitio web del Organismo financiador.

Anexo 8. Marco para la Elaboración de los Planes de Consulta Pública – Proyectos Categoría A y B

Introducción

La difusión de la información y la consulta pública son parte de las acciones para promover la sostenibilidad ambiental y social de un proyecto, mitigar impactos negativos y potenciar los positivos, así como propiciar el involucramiento de la comunidad en la retroalimentación del Programa, y asegurar su apropiación.

Se trata de la generación de espacios de consulta, reflexión y discusión donde, a través de un diálogo constructivo basado en información pertinente, fidedigna, precisa, comprensible al receptor y oportuna, los distintos actores sociales transmitan sus puntos de vista, inquietudes y necesidades respecto de las características del Programa y sus proyectos, de su Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de su Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) o Análisis Ambiental y Social (AAyS), y de sus respectivos PGAS (Planes de Gestión Ambiental y Social).

Las consultas se realizan en el marco de lo dispuesto por la política operacional de medio ambiente OP-703 del BID que establece, para las operaciones de Categoría “A”, la necesidad de realizar consultas con las partes afectadas por lo menos dos veces, preferentemente durante la preparación o revisión de los documentos ambientales, y para las operaciones de Categoría “B”, la necesidad de realizar consultas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión de los documentos ambientales. Por otro lado, la obligación de dar a conocer al público las evaluaciones ambientales y sociales u otros análisis relevantes surge también de lo dispuesto en la Política de Disponibilidad de Información (OP-102).

Es en este contexto que se desarrolla el Marco de Consulta con los lineamientos y criterios para la elaboración de consultas significativas. La misma se constituye en un pilar fundamental de las partes interesadas en la toma de decisiones con el propósito de fortalecer la gobernanza. Debe ser transparente e inclusiva y considerar cómo los aportes de las partes interesadas han impactado en el ajuste y fortalecimiento del Programa, y como estos resultados han sido devueltos a las personas participantes.

Arreglos Institucionales

El OCE, será la responsable de liderar e implementar el Marco de Consulta Pública del Programa, y de ser necesario, se articularán acciones conjuntas con los organismos provinciales o municipales.

Objetivo de la Consulta Pública

- Informar a las partes interesadas sobre los impactos (negativos y positivos) socioambientales, las medidas de mitigación y del mecanismo de atención de quejas y reclamos del Programa. Asimismo, el proceso incluye un espacio para que las partes interesadas puedan expresar sus opiniones, preocupaciones y compartir oportunidades de mejora en los temas socio ambientales de los Estudios de Preinversión del Programa.

Las instancias de consultas buscan agregar valor al Programa a partir de:

- Tomar conocimiento de los **puntos de vista y percepciones** de personas (en igualdad de género y oportunidades) que pueden verse afectadas o que tienen interés en un proyecto de desarrollo, y proporciona un medio para que esas opiniones sean tenidas en cuenta como aportes a un diseño y una implementación del Programa mejorado, lo cual evita o reduce los impactos adversos y aumenta los beneficios.
- Constituyen una fuente importante de **validación y verificación** de datos obtenidos en otros lugares, y mejora la calidad de las evaluaciones de impacto ambiental y social.
- Ayudan a las personas a entender sus **derechos y responsabilidades** en relación con un proyecto.

- Promueven mayor transparencia y participación de las partes interesadas aumentando **la confianza, la aceptación del proyecto y la apropiación local**, aspectos claves para la sostenibilidad del Programa y resultados de desarrollo.
- Es un requisito del BID en conformidad con las políticas ambientales y sociales, en proyectos que tienen el potencial de provocar daño a personas o al medio ambiente
- Es esencial para la **credibilidad y la legitimidad** de las agencias ejecutoras y de las instituciones financieras internacionales como el BID.

Proceso de Consulta Pública

La programación y difusión del proceso de participación, consulta e información deberá realizarse de manera tal de garantizar la participación de las partes interesadas. Será necesario hacer todo lo posible por contar con la asistencia de los grupos que puedan verse afectados de manera adversa por las actividades previstas en el Programa, y aquellos grupos que hayan sido identificados como partes interesadas, independientemente de que no pertenezcan a la población afectada.

El proceso de consulta deberá considerar como mínimo los siguientes elementos:

- **Descripción de la identificación de los asuntos prioritarios: proceso de evaluación teniendo en cuenta los diez elementos del proceso de consulta significativa con las partes interesadas.**
- **Identificación de los asuntos prioritarios: proceso de evaluación.**
- **Mapeo de Actores**
- **Documentos a socializar y disponibilidad de la información**
- **Convocatoria a Eventos de Consultas**
- **Desarrollo de los Eventos de Consultas (contenido, mecánica, documentación, etc.)**
- **Informe de Consultas**

A raíz de la preocupación por la propagación del COVID-19 en la Argentina (y el mundo) la metodología de consulta y participación se deberá ajustar a las normativas nacionales y medidas sanitarias vigentes para enfrentar la emergencia originada por la pandemia. Por tanto, las herramientas de participación podrán ser presenciales o a través de plataformas virtuales.

Para llevar adelante este proceso el OCE tomará como referencia por un lado, la guía de [Consulta significativa con las partes interesadas \(BID, 2017\)](#) y por otro, el documento de [Planificación de las consultas virtuales en el contexto de COVID-19. Orientaciones para Agencias de Gobierno y Unidades Ejecutoras de los Proyectos \(BID, 2020\)](#). Ambos documentos son una herramienta ordenadora para guiar este proceso fundamentalmente en tiempos de emergencia sanitaria donde se debieron ajustar los tradicionales mecanismos de participación a herramientas a metodologías innovadoras y desafiantes como lo son la utilización de plataformas virtuales.

A continuación, se incluye una breve descripción de los requisitos a considerar en cada etapa a fin de asegurar que el proceso de consulta sea significativo y responda a lo previsto en las políticas operacionales anteriormente mencionadas.

Es importante destacar que, se deberá documentar el proceso de consulta, realizar una sistematización de la información, organizarla y redactar claramente las principales conclusiones y acuerdos alcanzados.

Mapeo de Actores

Se consideran como actores involucrados a individuos, grupos u organizaciones que tienen un “interés” en los beneficios que se ponen en juego al implementar el Programa, o se verán afectados por su implementación de manera transitoria o permanente.

Además, de acuerdo con el nivel de posicionamiento e interés que tienen en relación con el Programa, sus perspectivas y el análisis de posibles beneficios o perjuicios, permitirá al organismo ejecutor, definir los posibles facilitadores y detectar dificultades frente a sus interlocutores. Se recomienda que el mapeo de actores o grupos de interés ponga énfasis en ser altamente inclusivo, lo que evitará en la etapa de ejecución, disminuir las quejas y reclamos que podría generar posteriormente.

De esta manera, se identificaron los actores clave para las instancias de consulta y participación con el objetivo de asegurar que cada uno de los grupos identificados estén representados y tengan la oportunidad de expresar sus opiniones. Al mismo tiempo se espera que esta instancia sirva para validar que los beneficios son culturalmente adecuados y demandados por la ciudadanía, que existe interés y apropiación del Programa, y para garantizar la identificación de las oportunidades de beneficios adicionales y su incorporación al Programa.

Es importante señalar, que el mapeo de actores propuestos a participar de las consultas es indicativo, y que, la selección definitiva de los mismos, lo harán las autoridades del Programa y de los Municipios donde se implementarán los proyectos.

Por tanto, a esta lista podrán sumarse todos aquellos actores que las autoridades convocantes consideren apropiado invitar a los fines de contribuir a que las consultas sean significativas.

Documentos a Socializar y Disponibilidad de la Información

El proceso de consulta dará a conocer las principales características del Programa y de los estudios de preinversión, los beneficios e impactos no deseados de los proyectos propuestos, de manera objetiva y clara.

Previa a las consultas significativas, las partes interesadas deberán contar con información básica y clara sobre el Programa y los estudios de los proyectos propuestos, que permita su participación posterior debidamente informada.

En este sentido, la documentación correspondiente a los espacios de consultas deberá estar disponible para las partes interesadas durante al menos 2 semanas antes de la realización de las consultas.

Se deberá asegurar que todos los medios que se utilicen para estar comunicados con las partes interesadas sean conducidos por personal capacitado para garantizar un ambiente de respeto e igualdad para todas las intervenciones.

Finalmente se deberá contar con material que explique los objetivos de la consulta significativa, la modalidad de organización, y de devolución de los resultados, como también los medios que se utilizarán para mantener la comunicación con la comunidad.

Convocatoria

La convocatoria se hará mediante invitación directa a los actores identificados en el mapa de actores, y al público en general mediante la publicación en medios de información relevantes, tales como radio, TV locales y/o medios digitales, diarios importantes, y en la web institucional y perfiles de redes sociales de los organismos responsable de las consultas públicas.

Así mismo, se difundirán las consultas a través de redes sociales (Instagram, YouTube, entre otras).

Se enviará comunicación de las consultas, a través del correo electrónico a todas las instituciones y organizaciones formales e informales identificadas en el mapeo de actores. Se verificará la recepción correcta de la notificación. Se invitará a las partes afectadas e interesadas a través de correo electrónico y WhatsApp (según bases de datos disponibles).

Tanto en la invitación personal a los afectados como en la publicación que se realice en medios y en la web para el público en general deberán detallarse los siguientes datos:

- Organismo convocante
- Programa y estudios/proyectos que se presentan
- Fecha, hora y lugar de los eventos de consultas
- Temas a tratar incluyendo: Detalles del Programa, estudios, proyectos y principales obras a realizar, Beneficios asociados a la operación del Programa, Partes involucradas y responsabilidades institucionales, Esbozo del marco normativo aplicable y estándares de relevancia, Principales impactos ambientales y sociales identificados, Principales medidas de gestión, y Mecanismos existentes para atender a reclamos y solucionar conflictos).
- Documentación disponible para las instancias de consultas, lugar y horario en el que se podrá consultar en forma presencial (si se habilita esta opción); y sitios web en los que se podrá consultar en forma virtual.

Modalidad de los Eventos de Consultas Públicas

Teniendo en cuenta el alcance del Programa y de los proyectos a financiar, y dada la coyuntura sanitaria por el avance de la pandemia COVID-19, se propone el desarrollo de múltiples eventos de consultas en forma virtual, en grupos focalizados, como parte del proceso de Consulta del Programa. La modalidad propuesta es a través de videoconferencias de presentación e intercambio.

EL OCE será responsable de definir la modalidad de desarrollo de la consulta pública del programa. Realizará una identificación rápida de las herramientas existentes de comunicación virtual, para seleccionar la herramienta adecuada (seleccionando una plataforma de uso masivo como Google Meet / Zoom / Facebook Live), o sitios para realizarla de manera presencial.

Se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) que la plataforma seleccionada para las consultas sea libre y gratuita, de fácil acceso
- b) que exista sensibilización en los facilitadores en cuanto a un enfoque de género para lo cual se habrán desarrollado las capacitaciones necesarias a los facilitadores en caso de que no contaran con experiencia en el tema
- c) que los horarios seleccionados para los eventos de consultas sean convenientes, para lo cual se habrá considerado que la reunión interfiera lo menos posible con horarios laborales y de actividades de cuidado. Se deberá tener una especial atención en garantizar la participación igualitaria de varones y mujeres. (Se sugiere analizar previamente alternativas de horario juntamente con actores intervinientes).

Consultas de las partes afectadas

Además de la publicación de la documentación e información sobre el Programa, se habilitará un espacio para la recepción de Consultas de las partes afectadas e interesadas, y su posterior respuesta, mediante una dirección de correo institucional del OCE destinada solo a ese fin.

Informe de Consulta Pública

Las instancias de consultas quedarán sistematizadas en informes que deberán contener las principales preocupaciones planteadas (tanto durante los distintos eventos, como solicitudes previas o posteriores a los eventos de consultas que pudieran recibirse), indicando cómo se abordaron en el momento o, cuando correspondiera, cuáles fueron las respuestas elaboradas con posterioridad y cómo fueron comunicadas a los interesados y al público en general.

Si bien las consultas no son vinculantes, se deberán evaluar las propuestas recibidas e incluir la explicación sobre su pertinencia o no en los informes. En caso de que estas fueran pertinentes, de los informes de consultas surgirán las propuestas de cambios en el Programa y/o en el PGAS, específicamente recomendaciones para: i) diseño del Programa; ii) medidas de mitigación y iii) mecanismo de quejas y reclamos.

Los informes de consultas incluirán también copias de los avisos de convocatoria pública en periódicos, los links de las páginas web donde hayan sido publicados la documentación del Programa junto con la documentación ambiental y social correspondiente, la descripción del mecanismo de convocatoria utilizado, la planilla de asistencia de participantes de la reunión de consulta, fotos o capturas de pantalla del encuentro, banners informativos, publicaciones realizadas en medios locales, y otros materiales de difusión utilizados.

A continuación, se incluye un esquema de **contenidos mínimos de los informes de Consultas** al que se podrán agregar aquellos elementos específicos que se considerarán necesarios a partir del desarrollo de las consultas en particular.

1. **Estrategia de participación:** Descripción de cómo se desarrolló el proceso de consulta (coordinaciones previas con autoridades, actores claves, metodología, selección de temas a tratar, etc.).
2. **Mapeo de actores** (grupos, instituciones o personas que fueron invitadas) y criterio de selección de los actores convocados; mecanismo de invitación
3. **Difusión:** Invitaciones cursadas y publicaciones de la convocatoria en sitios web institucionales y medios de comunicación
4. **Fechas, horarios y sede** (para consultas físicas) o **plataforma tecnológica** (para consultas virtuales) de los eventos.
5. **Análisis de los asistentes a las actividades** (en comparación a los invitados). Información desagregada por género.
6. **Materiales enviados y/o publicados** antes de las consultas y utilizados durante las mismas.
7. **Síntesis de las exposiciones realizadas**
8. **Consultas realizadas y respuestas** (Propuestas, reclamos o preguntas realizadas por los asistentes y cómo fueron atendidas). Indicar las respuestas dadas en el momento y aquellas que, por la naturaleza de la pregunta o comentario recibido, se elaboraron con posterioridad al desarrollo del evento.
9. **Indicación de cómo se incorporó/incorporará en el diseño del proyecto las propuestas y/o reclamos** de los asistentes. Cualquier acuerdo formal alcanzado con los consultados.
10. Las **conclusiones principales** sobre percepción positiva o negativa del proyecto por los participantes, incluyendo los acuerdos.
11. Elementos recogidos de las consultas, e incluidos en la versión final del MGAS.

Como anexo a dicho informe se deberán adjuntar:

- Copia de la presentación realizada (hay que asegurar que se hayan presentado los impactos y las medidas de mitigación del proyecto específico).
- Copia ejemplo de las cartas de invitación enviadas.
- Copia de los acuses de recibo del envío de las cartas de invitación.
- Lista de personas invitadas a participar
- Lista de participantes: interesados/afectados, participantes gubernamentales, institucionales, y de la población en general.
- Fotografías / capturas de pantallas o registro fílmico de la actividad

Los informes de consultas deberán ser publicados en el sitio web institucional del OCE de acuerdo con lo comunicado a los participantes en las reuniones de consultas.

Anexo 9. Lineamientos para el Proceso de Socialización y Difusión de la Información – Proyectos Categoría C

Introducción

La divulgación de información de un proyecto contribuye a que las personas tomen conocimiento del mismo, comprendan los riesgos, los impactos, las oportunidades y los beneficios asociados a este.

El prestatario deberá facilitar a las personas afectadas por el proyecto, y a la comunidad en general, acceso a información sobre el objetivo, la naturaleza y la escala del proyecto; la duración de las actividades propuestas del proyecto; los potenciales riesgos e impactos socioambientales y las medidas de mitigación correspondientes; los beneficios y oportunidades de desarrollo, **el proceso de participación de las partes interesadas previsto, y el mecanismo de quejas y reclamos que estará disponible durante la ejecución del mismo.**

Arreglos Institucionales

El OCE, será el responsable de liderar y llevar adelante el proceso de Socialización del proyecto, y de ser necesario, se articularán acciones conjuntas con los organismos provinciales o municipales.

Objetivo del Proceso de Socialización

Informar a la comunidad sobre el proyecto y las principales características del mismo, a través de la difusión de material informativo en medios locales, redes sociales, folletos y/o la realización de reuniones informativas. Asimismo, **el proceso debe incluir un espacio para que las partes interesadas puedan expresar sus opiniones, preocupaciones y compartir oportunidades de mejora.**

Proceso de Socialización

Levar a cabo el Proceso de Socialización y Difusión de la Información del proyecto requerirá la preparación de material informativo y la programación de actividades informativas, de manera de garantizar la participación de la población afectada al proyecto, y comunidad en general.

El proceso de socialización deberá considerar como mínimo los siguientes elementos:

- Definición de los documentos a socializar
- Diseño del material informativo (material gráfico y/o digital, videos, spots publicitarios, otros)
- Difusión del material informativo (sitios web institucionales, redes sociales, televisión, radio, cartelería, folletos)
- Convocatoria a Reuniones Informativas
- Desarrollo de las Reuniones Informativas (contenido, mecánica, minutas de reunión)
- Documentación del proceso de socialización

A raíz de la preocupación por la propagación del COVID-19 en la Argentina (y el mundo) la estrategia de socialización se deberá ajustar a las normativas nacionales y medidas sanitarias vigentes para enfrentar la emergencia originada por la pandemia. Por tanto, las instancias de participación a través de reuniones informativas podrán ser manera presencial, o a través de plataformas virtuales.

Es importante destacar que se deberá documentar el proceso de socialización del proyecto, realizar una sistematización de la información, organizarla y redactar claramente las principales conclusiones.

Informe del Proceso de Socialización

El proceso de socialización y divulgación de la información del proyecto deberá quedar sistematizado en un Informe que deberá contener una síntesis de la información y el material que se socializó, un resumen de las reuniones informativas que se llevaron a cabo, las principales preocupaciones planteadas indicando, de corresponder, cómo fueron abordadas.

Los informes de consultas incluirán también copias imágenes de los encuentros, materiales informativos, publicaciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales, y otros materiales de difusión utilizados.

A continuación, se incluye un esquema de **contenidos mínimos** que deberá incluir el Informe de Socialización del Proyecto:

12. **Estrategia de socialización:** descripción de cómo se desarrolló el proceso de socialización (coordinaciones previas con autoridades, metodología, documentos e información utilizada, etc.).
13. **Material de difusión:** documentos, material gráfico y audiovisual y publicaciones en sitios web, medios de comunicación y redes sociales.
14. **Fechas, horarios y sitios** (para reuniones informativas físicas) o **plataforma tecnológica** (para reuniones virtuales) llevadas adelante durante el proceso.
15. **Síntesis de las reuniones informativas realizadas**
16. **Consultas realizadas y respuestas durante el proceso de socialización** (propuestas, reclamos o preguntas realizadas por los asistentes y cómo fueron atendidas). Indicar las respuestas dadas en el momento y aquellas que, por la naturaleza de la pregunta o comentario recibido, se elaboraron con posterioridad al desarrollo del evento.
17. **Indicación de cómo se incorporó/incorporará en el diseño del proyecto las propuestas y/o reclamos** de los asistentes (de corresponder).
18. Las **conclusiones principales** sobre percepción positiva o negativa del proyecto por los participantes, incluyendo los acuerdos.
19. **Anexos:** copia del material de divulgación utilizado, imágenes de los encuentros, material informativo, publicaciones realizadas y otras herramientas de difusión utilizadas.

Anexo 10. Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)

Las presentes Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) establecen las obligaciones del Contratista en materia ambiental, social y de higiene y seguridad, a fin de prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos negativos detectados para la ejecución de las obras, y cumplir con la normativa vigente.

Las ETAS determinan el personal clave con el que deberá contar el Contratista, los permisos ambientales que podría necesitar, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que deberá ejecutar y dar seguimiento, y los informes ambientales y sociales que deberá presentar.

Introducción

Todas las especificaciones técnicas contenidas en la presente sección deberán ser consideradas por el contratista de las obras, sin desconocer las medidas establecidas en las Especificaciones Técnicas Ambientales (ETAs) Particulares del Plan de Manejo Ambiental (PMA), para el proyecto a ejecutar. Durante la ejecución de la obra será responsabilidad del Contratista prevenir y minimizar los efectos negativos de la etapa de construcción sobre el entorno natural y social (e.g. suelos, recursos hídricos, aire, biota, sitios de interés patrimonial, hábitat natural, asentamientos humanos), bajo la supervisión del Responsable Ambiental del Proyecto (RAP) y la Inspección de Obra

Será obligación del Contratista designar un Representante Ambiental con antecedentes adecuados, encargado de la Gestión Ambiental de la Obra que divulgará el contenido del presente documento y de las Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares, a su personal en forma verbal y escrita (charlas, avisos informativos y preventivos) y a través de los medios que considere adecuados.

El Representante Ambiental del Contratista implementará estas normativas y las ETAs Particulares con el objeto de evitar, prevenir, mitigar y compensar los impactos que pudieran provocarse al medio natural y a la población durante el desarrollo de la obra. Asimismo, será el interlocutor para todo lo que corresponda a la Gestión Ambiental de la Obra entre la Contratista, las Autoridades Ambientales Competentes, la Inspección de Obra y las comunidades locales. El ejercicio de esta función será incompatible con cualquier otra función dentro de la obra.

Los daños causados por incumplimiento de estas normas y de las recomendaciones específicas resultantes de la categorización del proyecto a ejecutar en función del riesgo socio ambiental, serán de responsabilidad del contratista, quien deberá resarcirlos a su costo. En caso de no cumplimiento, la Inspección de Obra, con la participación del Responsable Ambiental del Proyecto (RAP), arbitrará las medidas pertinentes.

1. Personal Clave

El Contratista asumirá la responsabilidad total de los requerimientos ambientales y sociales, incluyendo higiene y seguridad y riesgos del trabajo, debiendo contar dentro de su personal con profesionales habilitados para tal fin.

Para ello deberá presentar con su oferta el Currículum Vitae y matrícula profesional de los profesionales que asumirán los roles de Responsable Ambiental y Social (RAS) y de Responsable en Higiene y Seguridad.

Responsable Ambiental y Social

El Contratista designará una persona física, profesional con título universitario, como Responsable Ambiental y Social (RAS), que tendrá a su cargo el cumplimiento de los requerimientos ambientales y sociales durante la totalidad de las etapas de la obra.

El profesional deberá poseer amplios y probados conocimientos, y contará con experiencia mínima de 5 años en puestos similares en obras, quien asimismo deberá acreditar el cumplimiento de las normas y reglamentaciones (matrículas) que lo habiliten a desempeñarse en tales funciones.

El RAS deberá cumplir con una presencia mínima en obra semanal, efectuará las presentaciones requeridas por los marcos legales y reglamentarios ante las autoridades nacionales y/o municipales, según corresponda, y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.

El RAS será el responsable de la ejecución y seguimiento del PGAS de la obra, y será el representante del Contratista en relación con la Inspección Ambiental y Social designada por el Comitente.

El Contratista podrá reemplazar al RAS por otro profesional que posea iguales o mejores antecedentes que el reemplazado. Para ello deberá presentar el currículum y las constancias de los principales antecedentes del nuevo RAS a los efectos de su aprobación por la Inspección Ambiental y Social.

Para aquellos proyectos que presenten alto nivel de sensibilidad social, deberán considerarse las figuras de Responsable Ambiental (RA) y Responsable Social (RS) por separado. Por ejemplo, proyectos que impliquen obras viales sobre centros poblados, tendidos de fibra óptica en zonas urbanas, plantas de tratamiento cloacal en cercanía a zonas pobladas, obras que requieran activar un proceso de reasentamiento, relacionamiento con comunidades indígenas, etc.

1.2 Responsable de Higiene y Seguridad

El Contratista designará un profesional como Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, que posea título universitario y matrícula que lo habilite para el ejercicio de sus funciones, deberá poseer amplios y probados conocimientos sobre el tema bajo su responsabilidad, y experiencia mínima de 5 años en puestos similares en obras, deberá estar inscripto en los registros profesionales pertinentes, acorde con los requerimientos de la legislación vigente en las diferentes jurisdicciones.

El Responsable de Higiene y Seguridad efectuará las presentaciones pertinentes a su área y solicitará los permisos correspondientes, ante las autoridades nacionales y/o municipales, según corresponda y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.

Será obligación del Responsable de Higiene y Seguridad hacer cumplir con las medidas de su incumbencia establecidas en el PGAS y en la legislación vigente, elaborar el legajo técnico de obra, y actualizar los registros, informes de investigación y estadísticas en relación con accidentes de trabajo, incendios, contingencias de derrames, capacitaciones a operarios, entrega de elementos de protección personal, etc.

El Responsable de Higiene y Seguridad deberá permanecer jornada completa en la obra el tiempo que dure la misma, y deberá trabajar en conjunto con el RAS.

El Contratista deberá prever la asignación de técnico/s en Higiene y Seguridad, con título habilitante reconocido por autoridad competente, como auxiliare/s de la persona designada para ocupar el cargo de Responsable de Higiene y Seguridad, conforme la Resolución 231/96 SRT, a fin de cumplir con la permanencia en obra requerida por normativa.

2. Permisos Ambientales

El Contratista deberá gestionar y obtener los permisos ambientales y operacionales de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos, requeridos para las diferentes acciones de la obra.

Entre los permisos que podría necesitar obtener se mencionan los siguientes (lista no taxativa):

- Certificado de Calidad Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental
- Permisos de captación de agua.
- Disposición adecuada de materiales de desbosque y de excavaciones.
- Localización de obrador y campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a zonas urbanizadas).
- Inscripción como generador de residuos peligrosos.
- Disposición de residuos sólidos.
- Permisos de transporte y disposición final de residuos: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).
- Transporte, vuelco y disposición final de efluentes líquidos.
- Vuelco de Efluentes Gaseosos.
- Utilización y Explotación de Recursos Hídricos.
- Habilitación y Permisos de los vehículos que transportan materiales para la obra o sustancias químicas o peligrosas.
- Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural o histórico, incluidos yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- Habilitación de depósitos de combustible por parte de la autoridad competente.
- Extracción de especies forestales.
- Manejo de áreas y de especies naturales protegidas.
- Permisos para reparación de caminos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, o construcción de vías de acceso.
- Seguro Obligatorio de Caución por daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

El Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades competentes.

3. Plan de Gestión Ambiental y Social

El Contratista deberá considerar la EIAS o el AAyS (si hubiera), el Plan de Reasentamiento Involuntario (si aplica), el Plan de Pueblos Indígenas (si aplica), y cumplir con el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) desarrollado para el Proyecto, el cual forma parte de las presentes ETAS. Asimismo, con base en las particularidades de las obras y en caso de ser necesario, deberá ampliar, profundizar o ajustar el PGAS.

El Contratista deberá, antes de iniciar las obras, presentar el PGAS de nivel constructivo para su aprobación por parte del OCE. Este PGAS de nivel constructivo deberá cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos en las presentes ETAS y por las normas y legislación vigentes al momento de la ejecución de las obras.

Aspectos relativos al Personal de Obra

a) Prohibir al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego y blancas en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia autorizado.

- b) Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en campamentos-obradores u otras instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra.
- c) Evitar que el personal de obra ocupe terrenos aledaños a las áreas de trabajo sin expresa autorización de los propietarios.
- d) Evitar que el personal de obra realice actividades depredatorias que afecten a los componentes de la fauna y flora en el sector de influencia de la obra.

Aspectos relativos a la Flora y Fauna

- a) Restringir el uso de herbicidas a fin de evitar la afectación de los cultivos existentes y las especies vegetales presentes en la zona aledaña a la obra. Los productos químicos a utilizar serán aquellos incluidos en el listado mencionado en la Legislación de Agroquímicos a nivel nacional y provincial y cuando no sean clasificados como de Clase Ia, Ib y Clase II de la Lista de Agroquímicos Tóxicos de la Organización Mundial de Salud.
- b) Prohibir las actividades de caza en las áreas aledañas a la zona de construcción, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles y otros subproductos).
- c) Limitar la presencia de animales domésticos, principalmente en áreas silvestres y prohibirla en Áreas Naturales Protegidas o cercanas a ellas.
- d) Cuidar que la pesca por parte de los trabajadores en los cuerpos de agua sólo se realice con anzuelos y para autoconsumo, siempre y cuando no viole las disposiciones legales vigentes.
- e) Prohibir actividades de quemas.
- f) Evitar que el personal de obra se desplace fuera del área de trabajo en áreas silvestres, sean éstas de dominio público o privado.

Calidad y Uso del Agua

- a) Evitar la captación de aguas en fuentes susceptibles a agotarse o que presenten conflictos de uso con las comunidades locales.
- b) De ser necesario realizar una perforación para abastecimiento de agua, la misma deberá contar con la aprobación del organismo competente en el tema.
- c) Prohibir las tareas de limpieza de vehículos y/o maquinaria y disposición de desperdicios en cursos y cuerpos de agua.
- d) Prohibir cualquier acción que modifique la calidad y aptitud de las aguas superficiales o subterráneas en el área de la obra.

Normas durante la Construcción

La Empresa deberá cumplir con las siguientes normas durante la construcción.

Aspectos relativos a la Vegetación y Fauna

- a) Para el corte de vegetación serán utilizadas herramientas manuales, evitando el uso de equipo pesado para prevenir daños en las zonas aledañas y a otra vegetación cercana. Solo en aquellos casos en que la superficie y tipo de terreno lo permitan y con autorización de la Inspección de Obra y el RAP, podrán ser utilizados equipos pesados.

b) Los árboles a talar deben estar debidamente orientados en su caída a efectos de evitar dañar la masa forestal circundante (Ver Normas para Áreas Naturales Protegidas).

c) El Contratista deberá evitar el corte de especies nativas o amenazadas y solicitar los permisos correspondientes de tala a los organismos competentes en el tema.

d) Solo en casos de necesidad, y con previa autorización y control del RAP, podrá utilizarse y reciclarse la madera de los árboles removidos para la construcción de los encofrados de obras de drenaje y obras de arte.

d) En zonas donde exista peligro potencial de incendio, se adoptarán medidas para evitar encender fuegos no imprescindibles a la construcción y se proveerá a los equipos e instalaciones de elementos adecuados para control y extinción del fuego, a fin de minimizar su propagación en la vegetación circundante y evitar consecuentemente la afectación de la fauna asociada.

a) En las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción nacional, provincial, municipal u otras, y/o sensibles, se deberá consultar las disposiciones vigentes e implementar, en conjunto con los organismos responsables, las acciones tendientes a prevenir y minimizar los impactos y se deberá tomar contacto con la entidad responsable del manejo de la ANP. Se realizarán los estudios requeridos por la Autoridad Ambiental. Se evitará la ubicación de obradores, campamentos, plantas asfálticas, de materiales y la extracción de áridos o suelos dentro del Área.

Aspectos relativos a los Recursos Hídricos Superficiales

a) En la construcción de alcantarillas, obras de arte y ductos se deberán retirar las obstrucciones realizadas, a fin de evitar la interrupción del drenaje y posibles anegamientos.

b) Cuando las cunetas de una obra confluyan directamente a un cuerpo de agua (e.g. curso, laguna, humedal), de ser necesario, se construirán decantadores de sedimentos de las aguas de escurrimiento, antes de su confluencia con el cuerpo receptor.

c) Cuando exista la necesidad de desviar temporalmente un curso natural o artificial de agua o se haya construido un paso de agua que no sea requerido posteriormente, se deberán restaurar a sus condiciones originales al finalizar los trabajos. Cualquier alteración en cursos naturales de agua deberá contar con la autorización del organismo competente y ser supervisado por el RAP.

d) Los drenajes deben conducirse siguiendo las curvas de nivel hacia líneas de drenaje naturales.

e) Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que ningún material utilizado o removido durante la construcción (e.g. Asfaltos, cementos, limos, arcillas o concreto fresco) ingrese a cuerpos de agua, los que deberán ser retirados, al finalizar los trabajos a lugares autorizados por el municipio.

f) Se evitará que los residuos de tala y rozado lleguen a los cuerpos de agua. Serán apilados de forma tal que no alteren las condiciones del área ni obstruyan el paso a personas o al tráfico vehicular ni interfieran con los drenajes y serán depositados en lugares autorizados. No deberán ser quemados.

g) Los materiales contaminantes, tales como, combustibles, lubricantes bitúmenes, aguas servidas no tratadas, aguas de lavado de hormigoneras, no deberán ser descargados en ningún cuerpo de agua, sean estos naturales o artificiales. Todas las aguas residuales deberán ser tratadas en forma previa a su disposición final. Las aguas y materiales contaminantes deberán ser manejadas conforme a la legislación vigente, mediante empresas autorizadas

Aspectos relativos a los Recursos Hídricos Subterráneos

a) De ser necesario realizar perforaciones para abastecimiento de agua, se deberá contar con un estudio hidrogeológico que avale su localización y los permisos correspondientes del organismo competente en el tema.

b) Su construcción será realizada de manera tal que evite la infiltración de posibles contaminantes al recurso explotado. Se evitará situarlas en zona de recarga de acuíferos, en zona que presente conflicto con el uso que le proporciona la comunidad local, aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua a núcleos poblados, por los riesgos de contaminación que esto podría implicar.

c) El sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá ser acondicionado, de modo tal, que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y la limpieza y/o su reparación no implique modificar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, así como producir contaminación del suelo circundante. Para los materiales o elementos contaminantes (e.g. combustibles, lubricantes, aguas servidas no tratadas), se deberá seguir la normativa g) de Protección de Recursos Hídricos Superficiales.

d) Todos los obradores deberán contar con las instalaciones sanitarias adecuadas, incluyendo la evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente) evitando de esa manera la contaminación de las napas freáticas. Se deberá observar lo establecido en las Normas y Reglamentos sanitarios vigentes.

Aspectos relativos a Sitios y Monumentos del Patrimonio Natural y Cultural

Si durante la construcción de la obra se encontrare material arqueológico y/o paleontológico, se dispondrá la suspensión inmediata de la obra o de las excavaciones a fin de evitar su afectación. Se dispondrá personal de custodia para prevenir posibles saqueos y se dará aviso inmediato al RAP, que conjuntamente con las autoridades competentes, establecerá las pautas necesarias para la continuación de la obra.

Aspectos relativos a los Campamentos – Obradores

a) El sitio de emplazamiento deberá seleccionarse de modo tal que no signifique una modificación de magnitud en la dinámica socioeconómica de la zona.

b) El obrador deberá ubicarse de acuerdo a la zonificación reglamentaria de radicación de cada municipio (zona de uso industrial o compatible con la actividad del obrador). La ubicación definitiva del obrador deberá contar con la aprobación del Municipio correspondiente, de las autoridades competentes que correspondan y de la Inspección de Obras y el I RAP.

c) Evitar ubicarlo en áreas ambientales sensibles.

d) Evitar su instalación en las cercanías de centros poblados. No se ubicará en las cercanías de: viviendas, escuelas, centros de atención de la salud, sitios de comercialización, fabricación, distribución o depósito de sustancias peligrosas.

e) Evitar áreas con dificultades en el acceso (seguridad vial)

f) Su emplazamiento no modifique substancialmente la visibilidad ni signifique una intrusión visual importante.

g) Evitar situarlo en las adyacencias de la planta asfáltica o de la planta de trituración, zona de recarga de acuíferos, en zona que presente conflicto con el uso que le proporciona la comunidad local, aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua a núcleos poblados, por los riesgos de contaminación que esto podría implicar.

h) Se realizará, previo al inicio de los trabajos de implantación, un informe de Línea de Base constituido por un relevamiento fotográfico, gráfico y descriptivo del sitio.

i) Previo a disponer el obrador en sectores anteriormente ocupados por instalaciones similares, se deberá realizar y presentar al RAP una declaración de pasivo ambiental.

j) En su construcción se evitará la realización de cortes y relleno del terreno, remoción de vegetación y del suelo y se preservarán árboles de gran tamaño o de valor para la conservación, paisajístico, cultural o histórico.

k) El predio del obrador deberá estar debidamente delimitado con cerco perimetral y señalizado con carcerería e iluminación de advertencia y prevención. Se deberá señalar adecuadamente su acceso, teniendo en cuenta el movimiento de vehículos y peatones. Se deberá sectorizar el obrador, definiéndose los lugares destinados al personal (sanitarios, dormitorios, comedor), a tareas técnicas (oficina, laboratorio) y a los vinculados con vehículos y maquinarias (zona de guarda, reparaciones, lavado, engrase, etc.).

l) Todos los obradores deberán contar con las instalaciones sanitarias adecuadas, incluyendo la evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente) para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberá observar lo establecido en las Normas y Reglamentos sanitarios vigentes.

m) El sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá ser acondicionado, de modo tal, que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y las tareas de limpieza y/o reparación no impliquen la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ni del suelo circundante. Se arbitrarán las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados.

n) Las sustancias aglomerantes y los tambores con emulsión, aceites, aditivos, combustible etc., se deberán ubicar en un sector bajo techo y sobre platea de hormigón, con pendiente hacia una canaleta que concentre en un pozo de las mismas características para facilitar la extracción y disposición final de eventuales derrames.

o) En lo posible los campamentos serán prefabricados.

p) No se arrojarán residuos sólidos de los campamentos a cuerpos de agua o en las inmediaciones de ellos. Se deberá concentrar en un lugar del obrador todos los restos de diferente índole (domésticos y/o no habituales) que se hayan generado durante la obra para su posterior traslado al lugar de disposición final autorizado por el municipio correspondiente. Se depositarán en contenedores apropiados para su traslado periódico a un relleno sanitario autorizado. Los costos de manipuleo y transporte y disposición quedan a cargo del Contratista, el que deberá presentar a la Inspección y el RAP la documentación que lo acredite.

q) La Contratista deberá disponer los residuos considerados peligrosos de acuerdo a las normativas vigentes en el orden nacional y provincial. La Contratista deberá documentar el tipo de residuos peligrosos generados y los circuitos utilizados para su eliminación y/o envío para su tratamiento (manifiestos de los residuos transportados, copia de los certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento o disposición final) y presentar ante la inspección de obras y el RAP, la documentación que acredite la gestión de los mismos. Asimismo, la citada documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador.

r) Los obradores deberán cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

s) Los obradores contarán con equipos de extinción de incendios y de primeros auxilios.

t) Finalizada la obra, se deberá desmontar el obrador y se restituirá el suelo de la zona afectada a su estado anterior.

u) Con anterioridad a la emisión del acta provisoria de recepción de la obra se deberá recuperar ambientalmente y restaurar la zona ocupada a su estado preoperacional. Esta recuperación debe contar con la aprobación de la Inspección de Obra y del RAP.

v) En el momento que esté previsto dismantelar el obrador se deberá considerar la posibilidad de donar sus instalaciones a la comunidad local.

Aspectos relativos a las Maquinaria y Equipos

Las siguientes medidas deberán considerarse para prevenir el deterioro ambiental, evitando conflictos por contaminación de las aguas, suelos y atmósfera.

a) El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación a fin de reducir las emisiones gaseosas y particulados.

b) Se deberán impedir los escapes de combustibles o lubricantes que puedan afectar los suelos o cuerpos de agua, temporarios o permanentes. Si se llegaran a producir se deberá aplicar las medidas para el manejo de esta contingencia y notificar al RAP, con el cual se definirán las técnicas de remediación pertinentes a implementarse en la mayor brevedad posible.

c) El aprovisionamiento y mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambio de aceites, se deberá efectuar en el sector del obrador destinado a tal fin (zona de lavado, engrase, etc.) debidamente acondicionado para evitar la contaminación del suelo y aguas. Los residuos generados se almacenarán adecuadamente para su ulterior traslado al sitio de tratamiento autorizado.

d) Si por motivo excepcional estas tareas se efectuaran fuera del obrador, se tomarán los recaudos para evitar la generación de residuos, la contaminación del suelo y cuerpos de agua por vertidos. Los residuos, de generarse, deben retirarse antes de las 48 horas.

e) El estado de los silenciadores de los motores deberá ser tal que se minimice el ruido.

f) Se deberá disponer los residuos derivados de maquinarias y equipos, etc. que conforman residuos peligrosos de acuerdo a las normas vigentes.

Aspectos relativos a la extracción de materiales

a) La extracción de materiales deberá ser llevada a cabo en zonas seleccionadas tras una evaluación de alternativas las que deberán contar con los correspondientes permisos requeridos por los organismos competentes en sobre el tema. La explotación será sometida a la aprobación de la Inspección de Obra y del RAP, quienes recibirán del Contratista el plan de explotación e información del plan de recuperación del sitio.

b) En el caso de remoción de suelo orgánico de zona de préstamo, se deberá conservar y proteger su superficie para resguardarlo y utilizarlo en restauraciones.

c) Cuando la calidad del material lo permita, se aprovecharán aquellos obtenidos de cortes para realizar rellenos o como fuente de materiales constructivos, minimizando la explotación de otras fuentes y disminuyendo los costos ambientales y económicos.

d) Los desechos de los cortes no podrán ser dispuestos en las inmediaciones, ni arrojados a los cursos de agua. Se los deberá disponer de modo que no produzcan modificaciones en el drenaje, en la calidad

paisajística u otros problemas ambientales. El contratista indicará en su Proyecto Ejecutivo y en el PMA los sitios de disposición de éstos.

e) Está prohibida la destrucción de bosques o áreas de vegetación autóctonas.

Aspectos relativos a Préstamos y Canteras

a) Solo se podrán utilizar materiales de canteras que tengan Declaración de Impacto Ambiental según las normativas nacionales (Ley Nacional Nº 24.585) y provinciales.

c) Todas las excavaciones deberán contar con drenaje adecuado que impida la acumulación de agua, excepto por pedido expreso y documentado de autoridad competente o propietarios de los predios.

d) Una vez terminados los trabajos, los préstamos deberán adecuarse a la topografía circundante con taludes 2: 1 (H: V) con bordes superiores redondeados de modo que pueda arraigarse la vegetación y no presentar problemas para personas y animales y recuperarse la cobertura vegetal natural.

e) Se deberán evitar abrir áreas de préstamos en áreas ecológicamente sensibles y en terrenos particulares con uso agrícola o ganadero potencial, como asimismo en zonas de bosques o áreas con vegetación autóctona de importancia.

f) El piso de las excavaciones deberá nivelarse y tener pendientes adecuadas para asegurar el escurrimiento de las aguas, a fin de no modificar el drenaje del terreno.

Aspectos relativos al Depósito de Escombros

a) Se deberá seleccionar una localización adecuada y rellenar con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno circundante, asegurándose un drenaje adecuado e impidiendo la erosión de los suelos allí acumulados. La propuesta para la localización del sector a rellenar será sometida a la aprobación de la Inspección de Obra y del RAP y contará con los permisos requeridos para el caso.

b) Los materiales gruesos deberán recubrirse con suelos finos que permitan formar superficies razonablemente niveladas. Los taludes laterales no deberán ser menos inclinados que 3:2 (H-V) y se recubrirán con suelos orgánicos, pastos u otra vegetación natural de la zona.

c) Al finalizar los trabajos serán retirados todos los escombros y acumulaciones de gran tamaño hasta restituir el sitio a las condiciones previas al inicio de tareas.

Aspectos relativos al Uso de Explosivos

a) El uso de los materiales explosivos se restringirá a las labores propias de la construcción que así lo requiera y se evaluaré su impacto ambiental por un especialista en el tema. Su custodia estará a cargo de un operario calificado, bajo la supervisión del Ingeniero Jefe y el Inspector de la Obra, debiendo contar con la vigilancia de las Fuerzas Armadas. Su ubicación tendrá en cuenta las normas de seguridad que garanticen la inexistencia de peligro para las vidas humanas y el medio ambiente, así como infraestructura, equipamiento y vivienda existentes.

b) El uso de explosivos deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes y contar con todas las autorizaciones que correspondan. Será realizado por un experto, con el fin de evitar excesos de cargas, que afecten los taludes o generen otros problemas de estabilidad en el futuro.

c) Se almacenará el mínimo posible de explosivo que permita realizar razonablemente las obras de construcción, según cronograma establecido para su uso.

e) se deberá ajustar el cronograma de voladuras a fin de afectar lo menos posible los períodos más sensibles de la fauna (nidificación, migración, etc.) y las temporadas de mayor oferta turística, en las áreas que así lo requieran.

Aspectos relativos a las Plantas de Producción de Materiales -plantas de hormigón

a) Las instalaciones de plantas necesarias para la ejecución de la obra deberán asegurar una reducida emisión de ruido, humos, gases, residuos y particulados.

b) Se evitará su instalación en áreas próximas a centros urbanos; de acuerdo a la distancia que guarden con ellos. Las tareas de producción deberán realizarse en horario diurno. Los estándares de emisión y los horarios de funcionamiento serán convenidos en las ETAs Particulares, de acuerdo al tipo de equipo, localización y normas vigentes.

c) Los áridos que ingresen deberán ser lo suficientemente limpios de modo de no producir movimiento de material particulado que altere al medio en que se sitúa la planta.

d) Se deberá implementar el uso de coberturas para la delimitación del material en caso de que los vientos produzcan un excesivo movimiento de materiales.

e) Según sea la fuente de alimentación de energía y en el caso que sea por grupo electrógeno, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.

f) Se deberá dejar establecido el origen del agua utilizada para la elaboración del producto final.

g) Una vez retirada la planta del lugar de emplazamiento se deberá restituir el terreno a su estado preocupacional.

h) Colocar carcerería identificadora de la empresa y de entrada y salida de vehículos.

i) La adquisición de mezclas asfálticas y/u hormigón, deberá efectuarse a empresas debidamente habilitadas por la autoridad pertinente. La contratista deberá presentar ante la Inspección y el RAP la documentación que lo acredite.

Aspectos relativos a las Plantas Asfálticas.

Teniendo en cuenta que la elaboración de mezclas asfálticas puede originar un deterioro de la calidad del aire por emisión de partículas y gases, la generación de ruidos, como así también la contaminación de suelos y aguas originada por derrames no controlados, se deberán considerar los siguientes puntos:

a) Los tipos de plantas asfálticas a utilizar contarán con tecnologías apropiadas que eviten o minimicen la afectación de los componentes abiótico, biótico y antrópico del ambiente.

b) Para su localización e instalación se deberán seguir las normativas enumeradas en Campamento/Obrador, en lo atinente a: sectores poblados, escuelas, hospitales, centros de comercialización, fabricación, distribución o depósito de sustancias peligrosas; dificultades en el acceso, visibilidad e intrusión visual; cursos de agua, humedales, recarga de acuíferos, fuentes de abastecimiento de agua; cortes de terreno, rellenos y remoción de vegetación y preservación de árboles. Asimismo, se prestará particular atención a la dirección de los vientos predominantes y a la dirección y sentido del escurrimiento superficial del agua, a fin de evitar potenciales afectaciones al medio (e.g. suelos, aguas, poblados, cultivos, fauna).

c) La planta no deberá localizarse en las cercanías de centros poblados, guardándose como mínimo una distancia de 2 km del límite externo de los mismos. En el caso, fundamentado, de no disponerse de energía eléctrica en las cercanías, el contratista asegurará la instalación de una planta con tecnología

apropiada que evite la afectación de los componentes del ambiente y presentará para su autorización y aprobación por parte de la Inspección y el RAP, un Plan de Manejo Ambiental específico con medidas preventivas y de mitigación de impactos.

d) Se deberá presentar una memoria descriptiva y un croquis de sus instalaciones y una memoria detallando la gestión integral de sus residuos y efluentes.

e) Presentará un plan de medidas de prevención y de mitigación a implementar durante la utilización de la planta, el cual deberá ser aprobado por el RAP.

f) Los tanques de asfalto y de combustible estarán sobreelevados de la superficie del terreno; los sectores donde se implantarán deberán ser preparados convenientemente a fin de evitar derrames, que contaminen el suelo y los recursos hídricos. Se deberá construir platea de hormigón y/o cemento, que actúe como capa impermeabilizadora, con murete de contención adecuado a la capacidad del tanque que contiene, con pendientes y recipiente concentrador para posterior recolección para su tratamiento. Deberá contar con señalización y equipo extintor de incendios. Deberá cumplir con la habilitación y normas de la Secretaría de Energía de la Nación.

g) Aquellas plantas que utilicen para la recuperación de finos vía húmeda, deberán disponer de un área de decantación impermeable que evite el contacto de los finos con el recurso suelo y eventualmente las aguas superficiales.

h) Los residuos de las pruebas del funcionamiento de la planta deberán disponerse de forma tal que no contaminen los recursos bióticos, suelos y aguas y deberán ser recuperados y tratados por el Contratista.

i) Deberá asegurarse una reducida emisión de ruido, humos, gases y residuos o partículas y se evitará la caída de material de la cinta transportadora, mediante la solución que corresponda a cada caso.

j) La Contratista deberá documentar el tipo de residuos peligrosos generados y los circuitos utilizados para su eliminación y/o envío para su tratamiento (manifiestos de los residuos transportados, copia de los certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento y/o disposición final).

k) En el ingreso de los áridos a la planta se deberá cuidar que lo hagan lo suficientemente limpios a fin de evitar la movilización de partículas perjudiciales al medio en el que se sitúa la planta.

l) Se deberán usar, donde sea técnicamente factible, quemadores a gas. En el caso de utilizar quemadores de petróleo, el combustible utilizado deberá ser de calidad apropiada a los fines de disminuir la contaminación atmosférica.

m) Una vez retirada la planta del lugar de emplazamiento se deberá restituir el terreno utilizado a su estado preoperacional.

n) De ser posible técnicamente, se procederá al reciclado de materiales del pavimento, evitando así una mayor extracción de agregados y su transporte.

o) Implementar el uso de coberturas para la delimitación del material en caso de que los vientos produzcan un excesivo movimiento de materiales de acopio que afecte a los núcleos poblados de cualquier magnitud o emprendimientos de cualquier tipo.

p) operar con plantas asfálticas con tecnología acorde a los requerimientos de polución controlada q) En caso de derrames, se deberá proceder a su remediación inmediata, comunicando a través de la inspección de obra al RAP, a fin de verificar la adecuada remediación, juntamente con la empresa remediadora, la que deberá estar debidamente registrada según normativa vigente.

r) Colocar cartelera identificatoria de la empresa y de entrada y salida de vehículos.

Aspectos relativos a Caminos de Desvío

- a) La zona de ocupación de los caminos de desvíos, deberá ser la menor posible, ajustándose a las características del tránsito.
- b) En el caso de que estos caminos se realicen en zonas ambientalmente sensibles se deberán minimizar al máximo su uso.
- c) Los caminos de desvío, cuya construcción implique ocupar áreas que no estaban originalmente destinadas a tal efecto, deberán contar con una evaluación de impacto ambiental y la implementación de las medidas de mitigación que surjan de la misma.
- d) Se deberá verificar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal. Se deberá señalar adecuadamente el desvío en todos sus puntos, mientras este permanezca en uso.
- e) Una vez finalizada la necesidad de desvío, se deberá restituir la zona afectada a su estado anterior, previo a su construcción.

Aspectos relativos a las terminaciones, y presentación final de la obra

Las áreas ocupadas por obra deberán quedar libres de materiales extraños, residuos, suciedad o polvo, Se deberán retirar todos los residuos, restos de materiales de obra, sobrantes de suelo y cualquier otro similar que pueda encontrarse en el sitio.

Obligaciones de la Empresa con relación con el Personal

- a) La contratista deberá presentar un plan de Higiene y Seguridad, de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Se deberá realizar la identificación de riesgos físicos, químicos, eléctricos, ergonómicos, propios de las instalaciones, de su operación y de cada puesto de trabajo.
- c) Todo el personal deberá ser provisto de los elementos de protección personal reglamentarios según normas vigentes, de acuerdo a las tareas y puestos en la obra (e.g. protectores buco nasal con filtros de aire adecuados que eviten la inhalación de polvo o gases tóxicos, tapones, orejeras para la protección auditiva, anteojos protectores de seguridad, calzado, cascos y guantes reglamentarios)
- d) La contratista deberá realizar capacitaciones periódicas y mantener los procedimientos de trabajo seguro actualizados. Las capacitaciones deberán incluir temáticas sobre hostigamiento laboral así como abuso y violencia contra las mujeres. Realizará una campaña educativa por los medios adecuados (e.g. afiches, folletos) sobre normas de higiene y seguridad en el trabajo, comportamiento, así como a la preservación del ambiente.
- e) La Contratista, garantizará a su personal la atención médica integral. Ante la posibilidad de ocurrencia de enfermedades infectocontagiosas, como de aquellas provocadas por ingestión de aguas y alimentos contaminados, deberá cumplir las siguientes normas sanitarias: i) Los trabajadores que ingresarán a la empresa constructora, deberán ser sometidos a exámenes médicos que incluirán los estudios de laboratorio correspondientes; ii) En todos los casos debe asegurarse la provisión en tiempo y forma del agua potable para el consumo de los empleados y trabajadores.

La contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de higiene, nutrición y salud. Deberán ser inmunizados y recibir tratamiento profiláctico contra factores epidemiológicos y enfermedades características de la región, así como asistencia médica de emergencia.

NORMAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

La Empresa cumplirá con las siguientes normas de seguridad durante la construcción

Aspectos relativos al Manejo y Transporte de Materiales Contaminantes y Peligrosos

a) Los materiales, tales como combustibles, explosivos, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas no tratadas, desechos y residuos deberán transportarse y almacenarse adoptando las medidas necesarias para evitar derrames, pérdida y/o daños por lluvias y/o anegamientos, robos, incendios y riesgos al personal o terceros.

b) Se cumplirá con las normativas nacionales y provinciales vinculadas al tema, especialmente con aquellas referidas al almacenamiento, transporte, disposición y tratamiento de Sustancias Peligrosas.

c) Se reitera que la Contratista deberá documentar todos los tipos de residuos peligrosos transportados y generados, los circuitos utilizados para su almacenamiento, envío, eliminación y/o tratamiento (manifiestos de lo transportado, certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento o disposición final).

Aspectos relativos a la Suspensión temporal por períodos prolongados

En los casos en que las condiciones climáticas no permitan la prosecución de las obras, se deberá asegurar que las mismas permitan el escurrimiento del agua de las precipitaciones provocando la mínima erosión posible y tomando los recaudos con respecto a la seguridad de hombres, animales y bienes.

Aspectos relativos Transporte durante la Construcción

a) Se deberá asegurar que ningún material caerá de los vehículos durante el paso por calles o caminos públicos, particularmente en zonas pobladas, con coberturas adecuadas. Los camiones que transporten escombros u otros materiales que emitan polvos o partículas deberán estar provistos de coberturas.

b) Se podrán delimitar las áreas de trabajo para minimizar polvo y la compactación con la consecuente pérdida de vegetación.

c) Los circuitos deberán estar convenientemente señalizados, con el fin de evitar los daños a caminos públicos, vehículos y/o peatones.

Aspectos relativos a la prevención de accidentes

a) La señalización será obligatoria y permanente, bajo responsabilidad del Contratista.

b) Se deberá cumplir con las normas del Sistema de Señalización Vial Uniforme (Ley N° 24.449 – Decreto Regulatorio 779/95 – Anexo L), para los trabajos que afecten la vía pública, sus adyacencias y el tránsito que circula por ella.

b) El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, excluyéndose el uso de balizas de combustible y el uso directo de tensión de 220 voltios, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

c) Se señalizarán y delimitarán los frentes de obra con vallado perimetral, luces, cinta de peligro, carteles, para evitar accidentes. Las zanjas y excavaciones se deberán mantenerse tapadas.

d) Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, conforme las normas sobre seguridad e higiene y seguridad del trabajo.

e) El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Definitiva de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

f) La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma alcanzará también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

a) El contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población del área de influencia del proyecto, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender, y la existencia de un mecanismo de quejas y reclamos. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la inspección y al RAP un plan de comunicación a la población contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de las obras con la población.

b) Las comunicaciones se deberán hacer a través de medios locales (AM, FM, diarios) y por medio de afiches entregados bajo la modalidad puerta a puerta, como así también por medio de reuniones informativas en centros comunitarios, escuelas, clubes, etc., comenzando antes de la instalación de los obradores y de los inicios de los trabajos.

c) En las comunicaciones se informará: descripción del proyecto, objetivos, fecha de inicio de las obras, plazo de las mismas, impactos ambientales y sociales, cronograma de actividades, modificaciones de accesos y circulación, alternativas de paso, recomendaciones a los peatones y automovilistas, mecanismos y los mecanismos que se pondrán a disposición para recibir sugerencias, consultas y reclamos de los potenciales afectados durante la obra. El contratista dará a conocer la presencia de empleados y trabajadores en las zonas pobladas, tipo de actividad y período de permanencia.

DESOCUPACIÓN DEL SITIO

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas de campamentos, y demás instalaciones, todo elemento que no esté destinado a un uso claro y específico posterior, por lo tanto, se deberán desmantelar todas las instalaciones fijas o desarmables que el Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, se deberá también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc.

Se retirará en su totalidad toda la infraestructura provisoria que se hubiera instalado Las áreas o sitios ocupados provisoriamente por el Contratista, para sus instalaciones, deberán recuperarse a fin de asemejarse lo más posible, al estado previo a la construcción de la obra. Sólo podrán permanecer los elementos que signifiquen una mejora, o tengan un uso posterior claro, determinado y beneficioso para la comunidad, en cuyo caso deberá contarse con la autorización expresa de la Supervisión de la Obra, y en el caso que la ubicación de la mejora esté en terrenos particulares deberá contarse con la solicitud expresa del propietario.

MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRA

- Autoridad de Aplicación

La responsabilidad de la fiscalización del cumplimiento del Pliego General y Particular de Especificaciones técnicas Ambientales y el Plan de Manejo Ambiental, será la inspección de obras bajo la asistencia del RAP.

Durante la ejecución de la Obra, el RAP tendrá libre acceso, a todos los sectores de obra, a campamentos, obradores, gabinetes o laboratorios del Contratista, estando facultado para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del compromiso contractual y para efectuar observaciones por escrito.

La responsabilidad del cumplimiento ambiental de las obras recae sobre el Contratista.

En el caso de realizarse instalaciones o acciones de obra en terrenos provinciales o municipales, los Contratistas deberán ajustarse a la legislación de esas jurisdicciones y la Autoridad de Aplicación de las mismas será el Organismo Competente.

Esta reglamentación se refiere especialmente a la localización y tratamiento de obradores, préstamos y canteras, plantas de producción de materiales, depósitos de escombros, construcción de desvíos y protección de cursos de agua y recursos naturales.

- **El rol el responsable ambiental del proyecto (RAP).**

Es función del RAP supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas, en las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), para el Subproyecto a ejecutar, como así también dar cumplimiento a lo establecido en la legislación Nacional, Provincial, Municipal y las Políticas de salvaguarda del BID.

Presentará los Informes Ambientales mensuales de Seguimiento (IAS) y final con la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Cualquier replanteo o modificación de obra deberá ser revisado y aprobado por el RAP de la Contratante para asegurarse que fue evaluado su impacto ambiental y que se tomen medidas preventivas y de mitigación que sean necesarias para evitar causar impactos ambientales y sociales no considerados en el EIA y en cumplimiento de la normativa aplicable y del Marco Ambiental y Social (MAS) del Programa.

Deberá también asesorar, informar, sugerir y evacuar consultas que realicen los Contratistas, sobre cualquier aspecto o acción de la obra referente a temas vinculados al medio ambiente.

Las observaciones que realice el RAP se confeccionarán mediante actas administrativas las cuales serán canalizadas a través de la Inspección de Obra, que deberá incluirlas en las órdenes de servicio que habitualmente realiza, llegando de esta manera a conocimiento de los Contratistas o concesionarios.

MARCO LEGAL GENERAL

Las Normativas y Reglamentaciones (Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales, etc.) que se indican dentro de este pliego, deben ser consideradas como referencia y al simple título de informativas. En consecuencia, el Contratista tendrá la obligación de respetar la totalidad del ordenamiento jurídico, sin que ello de motivo a la solicitud de pagos adicionales ni de ampliación de los plazos de entrega, ni responsabilidad alguna del Comitente.

El Contratista deberá cumplir además de las condiciones establecidas en el pliego, con la legislación nacional, provincial, y/o municipal-comunal y las Políticas de Salvaguarda del BID, que correspondan a aspectos socioambientales que puedan ser afectados por las obras

RÉGIMEN DE INFRACCIONES

El incumplimiento de las condiciones y reglamentaciones, incluidas en este documento, será penalizado por el Contratante. El importe de dicha sanción será determinado por el inspector y el RAP, según el régimen de infracciones del Pliego de bases y condiciones.

No obstante, la aplicación de la multa, el Contratista deberá proceder al empleo de las técnicas de remediación pertinentes, a efectos de corregir el daño ambiental provocado; todo esto a su costo y cargo. De no cumplimentarse lo establecido precedentemente, el Inspector de Obra, quedará facultado para corregir el defecto a través de otras vías y con cargo al Contratista.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista no recibirá pago alguno por el cumplimiento de estas especificaciones. El costo que demande el cumplimiento de las mismas será de acuerdo a lo especificado en el ítem PGAS.

4. Informes Ambientales y Sociales

La Contratista debe establecer y mantener los registros ambientales y sociales a fin de proveer evidencia de conformidad con los requerimientos legales y de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

Los registros ambientales y sociales deben permanecer legibles, prontamente identificables y recuperables.

La Contratista elaborará un **informe mensual** escrito al OCE, que describa el estado de todas las acciones ambientales y sociales del proyecto. Este informe puede ser una sección de su informe de certificación de obra. El contenido mínimo del informe deberá incluir:

- 1) Avance de la ejecución de obra
- 2) Personal socioambiental de la empresa
- 3) Descripción general del estado de cumplimiento de los planes del PGAS
- 4) Valores de indicadores legales, ambientales, de seguridad y salud ocupacional, y sociales
- 5) Principales hallazgos de ESHS (positivos y negativos) para el período
- 6) Resumen de accidentes ocurridos
- 7) Resumen de quejas y reclamos recibido y su estado de gestión.
- 8) Principales obstáculos en la implementación de las actividades ambientales y sociales del proyecto
- 9) Plan de acción correctivo de ESHS del proyecto
- 10) Conclusiones
- 11) Anexo 1: Registro fotográfico
- 12) Anexo 2: Reportes detallados de accidentes del proyecto

Al finalizar las obras, la contratista deberá entregar un informe final ambiental y social donde se incorpore toda la información correspondiente a la implementación del PGAS, incluyendo los registros de implementación de planes y programas, y un informe de evaluación de los indicadores ambientales y sociales considerados en las distintas etapas del ciclo del proyecto.

**Anexo 11. Modelo de Informe de Seguimiento de la Implementación
del Programa**

Informe de Seguimiento

**Seguimiento y Cumplimiento de
Salvaguardias Ambientales y Sociales**

Programa Multisectorial de Fortalecimiento
del Ciclo de la Inversión Pública
(AR-L1332)

Fecha del reporte: [día/mes/año]

Resumen Ejecutivo

Introducción

Periodo De Reporte

El presente informe corresponde al período (incluir periodo, meses y año)

Objetivos

Objetivo general del informe

- Informar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el estado de cumplimiento con salvaguardias ambientales y sociales del Banco en el avance de la ejecución del Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública (AR-L1332).

Objetivos Específicos

- Informar el estado de avance en la ejecución de los estudios de Preinversión.
- Informar los resultados de las visitas de campo, en los temas ambientales, sociales y de higiene y seguridad.
- Informar sobre el estado de implementación del Programa por proyecto.
- Informar sobre los principales obstáculos para el adecuado cumplimiento de las normas socioambientales (nacionales, provinciales y municipales), y salvaguardias ambientales y sociales del Banco.
- Informar las acciones a implementar para superar dichos obstáculos.
- Informar el plan de acción a implementar sobre los incumplimientos identificados en el Programa, con salvaguardias socioambientales del Banco.

Alcance

- El alcance del presente es Informar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el estado de cumplimiento con salvaguardias ambientales y sociales del Banco en el avance de la ejecución del programa (listar los estudios por proyecto a reportar), para el período (período cubierto por el reporte), del Programa.

Estructura Organizacional del Personal Socioambiental de los OCE

En conformidad con el Marco de Gestión Ambiental y Social, el personal encargado de la labor de seguimiento y verificación al cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales del Banco es el equipo del OCE y su relación de dependencia se muestra en la figura siguiente:

[adjuntar organigrama de gestión actual de todos los niveles]

En el cuadro siguiente se muestra el nombre y cargo de los profesionales socios ambientales de los OCE:

Nombre	Cargo	Institución	Email

Avance de la Ejecución del Programa

La ejecución del Programa a la fecha del presente informe se refleja como sigue:

Proyecto	Estudios de Preinversión	Estudios Ambientales y Sociales	Descripción general
Proyecto 1 (...)			
Proyecto 2 (...)			
Proyecto 3 (...)			

[Incluir en esta sección cualquier comentario de justificación o aclaración de algún resultado de los indicadores antes registrados.]

Resumen de la Gestión de Quejas y Reclamos Recibidos en los Proyectos

A continuación, se presenta un resumen de la gestión de las quejas y reclamos registradas para el período del informe. Los detalles completos de Quejas y Reclamos se encuentran en el Anexo de este Informe.

Proyectos	Breve descripción de la queja y fecha de recepción	Solución implementada / Fecha de implementación	Estado actual (cerrada / abierta)
Proyecto 1 (...)	1		
	2		
	3		
Proyecto 2 (...)	1		
	2		
	3		

Resumen de Consultas Públicas y Campañas de Información Realizadas

A continuación, se presenta un resumen de las consultas públicas y campañas de información realizadas en el período reportado. En el Anexo de este informe se incluyen los reportes completos de dichas socializaciones o consultas.

Proyectos	Descripción de la consulta pública o campaña de información	Principales resultados y recomendaciones de los consultados	Confirmar cómo éstas han sido incorporadas a los estudios de Preinversión y/o proyectos
Proyecto 1 (...)	1		
	2		
	3		
Proyecto 2 (...)	1		
	2		
	3		

Principales Obstáculos durante la ejecución del Programa¹⁶

Proyectos	Descripción del Obstáculo presentado	Propuesta para su superación: Incorpore la propuesta en el plan de acción y aquí hacer solo la referencia
	1	

¹⁶ Relacionados a la gestión ambiental y social

Proyectos	Descripción del Obstáculo presentado	Propuesta para su superación: Incorpore la propuesta en el plan de acción y aquí hacer solo la referencia
Proyecto 1 (...)	2	
	3	
Proyecto 2 (...)	1	
	2	

Conclusiones y Recomendaciones

[Escriba de manera resumida las conclusiones principales desde los puntos anteriores, de acuerdo con los resultados de cada sección; y si corresponde, incluir recomendaciones que no estén previstas en el plan de acción.]

Anexos

- Registros de quejas y reclamos por Proyecto
- Informes de consultas y campañas de información realizadas por Proyecto

Anexo 12. Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC)

Introducción

El Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC) tiene como objetivo arbitrar los medios y mecanismos para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas, sugerencias) de las partes interesadas y afectadas del Programa, y responder a las mismas a fin de solucionarlas, y de anticipar potenciales conflictos.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promoverse la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución de éste, de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el Programa) se vean beneficiados con la solución.

Dicho mecanismo deberá funcionar a lo largo todo el ciclo del Programa. El procedimiento de gestión de quejas y reclamos deberá cubrir el proceso de recepción, gestión o tratamiento del reclamo y el cierre documentado del mismo.

El sistema de reclamos vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación, designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Principios del sistema de gestión de reclamos

Los OCE del Programa contarán cada uno con un sistema de gestión de reclamos que funcionará de manera independiente. El sistema de gestión comprende su entrada/recepción, análisis, monitoreo, resolución y retorno a la ciudadanía.

Los principios que observará el sistema:

- El sistema de gestión de interacción/reclamos contará con mecanismos acordes con el contexto provincial y local (municipal) y las características socioculturales de los grupos involucrados del Programa, con especial consideración y respeto a los grupos más vulnerables (Jóvenes, Mujeres, personas con discapacidad, personas pertenecientes a comunidades originarias, entre otras).

- Los procedimientos para reclamar, el proceso que seguirá, el plazo y los mecanismos de resolución serán ampliamente difundidos para su conocimiento por los interesados y reclamantes.

En todos los casos se llevará un registro de la recepción, análisis y resolución de reclamos y conflictos.

Lineamientos del MARCC

De manera general, el Mecanismo seguirá los siguientes lineamientos:

- **Culturalmente apropiado:** El Mecanismo estará diseñado para tener en cuenta las costumbres locales de la zona.
- **Accesible:** El Mecanismo estará diseñado de una manera clara y sencilla para que sea comprensible para todas las personas. No habrá ningún costo relacionado con el mismo.
- **Anónimo:** El demandante podrá permanecer en el anonimato, siempre y cuando no interfiera con la posible solución a la queja o problema. El anonimato se distingue de la confidencialidad en que es una denuncia anónima, no se registran los datos personales (nombre, dirección) del demandante.
- **Confidencial:** El Programa respetará la confidencialidad de la denuncia. La información y los detalles sobre una denuncia confidencial sólo se compartirán de manera interna, y tan sólo cuando sea necesario informar o coordinar con las autoridades.
- **Transparente:** El proceso y funcionamiento del Mecanismo será transparente, previsible, y fácilmente disponible para su uso por la población.

Mecanismo de Gestión de Reclamos

El procedimiento se inicia con la presentación de la consulta, reclamo, queja y/o sugerencias (de manera oral o escrita) por parte de cualquier persona vinculada a las acciones del Programa. El proceso termina con el cierre y la conformidad en la resolución de ambas partes (la persona reclamante y el OCE). El proceso se documentará mediante un registro (en un archivo físico y digitalizado).

Los reclamos recibidos por el OCE por todos los medios de recepción habilitados durante la implementación del Programa deben ser atendidos y clasificados.

A fin de ampliar los canales de recepción de inquietudes, se articulará con los canales de reclamos y consultas que poseen las provincias/municipios de las áreas de intervención del Programa. En todos los casos los municipios derivarán las inquietudes al OCE responsable de la implementación del Mecanismo.

Alcance

Toda persona (población en general) que manifieste cualquier tipo de reclamo, queja o consulta vinculada a las actividades previstas por los proyectos del presente Programa.

A fin de atender las particularidades de determinados grupos, de considerarse necesario se contemplarán medidas específicas para atender los reclamos particulares de estos grupos, que deberán ser desarrolladas en los documentos específicos para tal fin, como es el caso de los marcos

de reasentamiento involuntario y sus planes de reasentamiento, como los marcos de políticas de pueblos indígenas y sus correspondientes planes.

Difusión del Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Consultas (MARCC)

Para la recepción y registro de reclamos, cada OCE habilitará una dirección de email específica, y un buzón de reclamos.

La información sobre estos medios de recepción de reclamos se deberá difundir en los distintos canales de divulgación usados por los OCE, entre los que se encuentran:

1. **Reuniones formales e informales:** se difundirán los datos de contacto del OCE para la recepción de reclamos (teléfono, correo electrónico y/o sitio web).
2. **Redes sociales de los OCE:** (WhatsApp, Facebook, Twitter, etc.).
3. **Otros** (a consensuar con la comunidad)

Los mecanismos de difusión específicos se deberán detallar en cada una de las Evaluaciones Ambientales y Sociales (EIAS o AAYS) que deberán ser elaboradas en el marco de la ejecución de este Programa, a partir de la información recabada sobre las comunidades específicas a ser impactadas por los beneficios del Programa.

Recepción y registro de reclamos

Se dispondrá de los siguientes mecanismos:

- Recepción de notas presentadas e ingresadas al OCE a fin de su registro, las que son sustanciadas y motivan las respuestas pertinentes con intervención de las áreas competentes.

Posibles canales habilitados para la recepción de inquietudes:

- Correo electrónico institucional
- Espacios de participación: Talleres, reuniones, etc.
- Mecanismos habilitados en jurisdicciones municipales (Atención al vecino)
- Otros (a definir con la comunidad)

Considerando la emergencia sanitaria que transita Argentina (y el mundo) se contemplarán herramienta de acceso virtuales como canales de comunicación para realizar consultas y reclamos. En este sentido se deberá evaluar la disponibilidad del acceso a las TICs (Tecnologías de Información y comunicación) como las habilidades y hábitos de uso de la comunidad involucrada.

A continuación, se presenta un modelo de formulario general para el registro de los reclamos recibidos.

Modelo de Formulario para el registro de los reclamos

Formulario de Reporte de Atención de Reclamos						
Fecha:		Hora:				
Lugar de ocurrencia:		Municipio:				
Atendido por:						
Reclamo:						
Proyecto/Obra:						
N.º de Seguimiento:		Derivado:	SI:	NO		
Reclamo no Admisible						
Descripción de reclamo						
Nivel de severidad	Baja importancia		Alcance del Evento	Nacional		Aclaración
	Mediana importancia			Provincial		
	Alta importancia			Municipal		
Reclamo Vinculado al Proyecto:			Reclamo no vinculado al Proyecto			
DETALLES DEL RECLAMO						
TEMA						
Social	Violencia de genero	Ambiental	Salud y seguridad ocupacional	Otro		
Estado de resolución	En proceso		Necesidad de respuesta inmediata			
	Resultado		Respuesta no inmediata			
Datos de Contacto de la persona Reclamante						
Nombre:						
Teléfono:						
Email:						
Dirección:						
Firma del Reclamante						

Evaluación de reclamos

En caso de que se trate de un reclamo relacionado con el Programa, el mismo será considerado y respondido por el correspondiente OCE.

En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante será informado de la decisión y de los motivos de esta. Para ello, se brindará información pertinente, relevante y entendible de acuerdo con las características socioculturales del reclamante.

Los reclamos recibidos serán categorizados de acuerdo con lo siguiente:

NO ADMISIBLE: Las quejas o reclamaciones que no cumplan con uno o más de estos requisitos:

- No está directamente relacionado con la obra, sus contratistas y con las acciones del proyecto.
- Su naturaleza excede el ámbito de aplicación del MARCC.
- No hay una causa real de la acción.
- Hay otros mecanismos formales e instituciones para presentar la queja de acuerdo con la naturaleza de la queja.
- Relacionadas con temas laborales deben ser dirigidas a las instancias correspondientes de la empresa constructora.

IMPORTANCIA BAJA: Esta categoría corresponde a las quejas que no requieren resolución, sino que sólo requieren información o una cierta clarificación que debe facilitarse a la persona demandante. Esta categoría incluye quejas que han sido previamente evaluadas y recibieron una respuesta definitiva del Programa.

MEDIANA IMPORTANCIA: Las quejas y reclamaciones relacionadas con la salud, el medio ambiente, el transporte, y los contratistas y subcontratistas.

ALTA IMPORTANCIA: Incluye las quejas relacionadas con la seguridad del personal, así como de aquellos relacionadas con la salud y seguridad de los frentistas de obra.

En función a la importancia de la queja será canalizada para su atención.

Dentro de un plazo no superior a diez días hábiles, el responsable social de la contratista o la dependencia del OCE en que se registre la queja tendrá que evaluar la documentación presentada por la persona demandante.

Cuando sea posible, si se requiere información adicional para la correcta evaluación de la queja, el equipo del OCE se pondrá en contacto con el demandante en un plazo máximo de diez días hábiles, para obtener la información necesaria. Una vez que la queja es completada y revisada, el personal del proyecto procederá a registrar la queja y enviar copia de esta al OCE.

El expediente deberá incluir, junto a la queja, un resumen de esta realizado por el Programa y el nombre de la persona que la recibió y la procesó. La información de registro se actualizará periódicamente para reflejar el estado actual del caso hasta que la queja se haya resuelto definitivamente.

Mecanismo de Cierre de Reclamos y Monitoreo

La resolución de reclamos se realizará por medio de tres instancias:

Contratista/Fiscalización. El Contratista estará a cargo de los reclamos que surgieran durante la etapa constructiva causados por riesgos o impactos propios de la etapa de construcción de las obras. Incluyen molestias para el tránsito, riesgos de accidentes; riesgo de contaminación de cursos

superficiales y/o acuíferos; riesgo de contaminación del suelo; eliminación de la cobertura vegetal; riesgo de atropello de animales, accidentes de tránsito, entre otros.

Instancia Interna en el OCE. Si la resolución no fuese posible luego de los análisis de la Contratista se remitirá al OCE para su análisis y resolución.

Instancia externa al OCE. Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito de la obra, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, ante la Defensora del pueblo y/o ante los Tribunales de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el OCE y un/a reclamante, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones, etc.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito del Programa destinado a tal fin, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, ante la Defensora del pueblo y/o ante los Tribunales de Justicia.

El OCE deberá asegurar que la atención de reclamos y la resolución de conflictos se lleven a cabo de una manera adecuada y amplia.

Respuesta a reclamos

Los reclamos de importancia baja serán atendidos en un plazo máximo de 30 días calendario, los reclamos de importancia media serán atendidos en un plazo de 15 días calendario y los reclamos de importancia alta serán atendidos en un plazo máximo de 7 días calendario.

En todos los casos, se redactará un acta de atención de queja que será suscrita por la persona que presentó la queja en conformidad de la atención de esta. El OCE sistematizará los registros de queja y las actas de atención de estas. Asimismo, será el/la encargado/a de supervisar el proceso, detectando desvíos y asegurando su solución.

Seguimiento y documentación

El OCE será responsable de mantener una base de datos actualizada con toda la documentación e información relacionada con las quejas que se presenten. Este equipo también es responsable de dar seguimiento al proceso de tramitación de las quejas, en coordinación con las áreas involucradas, y de facilitar la participación del demandante en el proceso.

Un formulario de seguimiento se completará para cada caso. Una vez que se alcance un acuerdo, el equipo de gestión social es responsable de dar seguimiento para confirmar que las medidas de resolución correspondientes se están aplicando.

El registro de quejas deberá demostrar que todas estas acciones y los procesos se llevaron a cabo siguiendo lo establecido en el presente documento.

En él se recogerán:

- Fecha en que la queja fue registrada;
- Persona responsable de la queja;
- Información sobre las medidas correctivas propuestas/comunicadas por el demandante (si procede);

- Fecha en que la queja se cerró; y
- Fecha de la respuesta fue enviada al denunciante.

Plazos

Todas las quejas deben ser registradas y su propuesta de solución debe ser comunicada con el interesado dentro de un plazo de 30 días

Monitoreo del MARCC

Todo reclamo cerrado con conformidad por parte del reclamante deberá ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de la queja o reclamo fueron efectivamente solucionados. El plazo estimado para tal fin es de 6 (seis) meses contados a partir de la respuesta y/o solución al reclamo.

Cronograma de implementación

El MARRC estará disponible durante toda la ejecución del Programa.



www.planEHS.com